

Sumario

Número 34 - Viernes, 16 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

15

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

27

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 39/2018, de 13 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe de dos mil quinientos doce millones trescientos setenta mil euros.

29

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018 (BOJA núm. 22, de 31.1.2018).

32



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 33

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 34

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 35

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 19 de junio de 2017. 36

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se convoca el proceso de selección de las vocalías del foro provincial de la inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes. 85

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Junta de Andalucía (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016. 89

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016. 91

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016. 93

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016. 95

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 97

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a de Procesos Asistenciales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. 99

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a Económico-Administrativo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. 100

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, correspondientes a la Oficina Judicial de Vélez-Málaga 101

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 113

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2017, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada. 115

Resolución de 26 de octubre de 2017, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada.	125
Resolución de 16 de enero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales.	134
Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.	147

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la ciudad de Sevilla.	169

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la Competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, regulado por la orden que se cita.	171

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 2018.	173

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2017-2018.	174
Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y a Asociaciones del Alumnado en Andalucía de centros docentes sostenidos con fondos públicos encaminadas al fomento de la participación durante el curso escolar 2017-2018.	180

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2017-2018.

186

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2017-2018.

192

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Sevilla, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Celíacos de Sevilla (ASPROCESE), en materia de actuaciones de coordinación sociosanitaria.

199

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 9 de febrero de 2018, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos que se citan, y se delegan en los órganos provinciales con competencia en materia de contratación.

200

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén en el recurso P.A. núm. 505/17, y se emplaza a terceros interesados.

202

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/17, y se emplaza a terceros interesados.

203

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 396/17, y se emplaza a terceros interesados.

204

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 305/17, y se emplaza a terceros interesados.

205

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 316/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 206

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 140/17, y se emplaza a terceros interesados. 207

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 391/17, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 208

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 18/18 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 209

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. 210

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. 217

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 29 de enero de 2018, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2017. 223

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eugenio de la Torre. 225

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada». 228

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».	243
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura».	265
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles».	284
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».	304
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar».	322
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».	339
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».	342
Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».	359
Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se establece el plazo máximo de resolución y notificación.	378

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.	380

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 205/2015. (PP. 3722/2017).	381

Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén, dimanante de autos núm. 428/2016. (PP. 308/2018). 382

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1544/2015. 383

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 4/2017. (PD. 462/2018). 386

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 55/2017. (PD. 464/2018). 388

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017. 389

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 240/2017. 391

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 220/2017. 395

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 397

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se cita. 398

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 471/2018). 399

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 466/2018). 401

Resolución de 13 febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 403

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 455/2018). 404

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 456/2018). 406

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 454/2018). 408

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 411

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 412

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 413

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 414

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 415

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 416

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 417

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 418

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 419

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 469/2018). 420

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 470/2018). 422

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 472/2018). 424

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 426

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de febrero de 2018, del Consorcio Fernando de los Ríos, de formalización, mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita. 427

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de artesanía (ARE) correspondiente al ejercicio 2017. 428

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de artesanía (ARA) correspondiente al ejercicio 2017. 431

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas. 432

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 433

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo. 434

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo. 435

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo. 436

Anuncio de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 437

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 438

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica resolución sobre la emisión de Certificado de Variación de Datos en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 440

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de resoluciones de disolución de pleno derecho de Sociedades Cooperativas Andaluzas. 441

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 444

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 445

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 446

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía. 447

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 449

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 450

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 452

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 453

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 454

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 456

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 457

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas, con carácter informativo, las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, con base en la orden y convocatoria que se citan. 459

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el Servicio de Fomento. 460

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a Información Pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria. 462

- Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Antequera, para la actuación del área de regeneración y renovación urbana denominada «Barrio de Veracruz» de Antequera, Málaga. 463
- Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 464
- Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 466
- Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de Expropiación Forzosa. 468
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se publica relación de personas beneficiarias de ayudas a personas inquilinas del Programa de Fomento del Alquiler a los que no ha sido posible notificar actos administrativos. 473
- Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 481
- Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 482
- Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 483
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 484
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. 485
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. 486

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 487

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 488

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 489

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 490

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 491

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 492

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 494

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza, Mancha Real y Jimena (Jaén). (PP. 169/2018). 495

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 105/2018). 496

Anuncio de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 3272/2017). 497

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Mediante Orden de 18 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

En la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se han previsto los créditos necesarios para efectuar la presente convocatoria.

En el artículo 29.1.c de la citada Ley 5/2017 se ha previsto la posibilidad de abonar en un solo pago hasta el ciento por ciento del importe de las subvenciones concedidas, al estar incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Así mismo, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, también ha previsto en su articulado que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras y modificar las resoluciones de concesión.

Por otro lado, se adjuntan a la presente convocatoria el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y presentación de documentos (Anexo II), y que están incorporados en el Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones «Saw@» para su cumplimentación vía telemática.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2018, en ejercicio de las competencias atribuidas y las competencias delegadas a esta Dirección General por la persona titular de esta Consejería mediante Orden de 28 de junio de 2013 en materia de subvenciones, y en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de mayo de 2017, mencionada anteriormente,

R E S U E L V O

Primero. Regulación.

Esta convocatoria se rige por la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Segundo. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones a que se refiere la citada Orden de 18 de mayo de 2017.

Se adjuntan los Anexos I -solicitud- y II -aceptación, presentación de alegaciones y documentos-.

Tercero. Cuantías máximas y mínimas de las subvenciones.

Con arreglo a las bases reguladoras, se establece como cuantía máxima de la subvención a conceder a cada Entidad local 120.000 euros, con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. No se establece cuantía mínima.

Cuarto. Período de ocurrencia del episodio catastrófico.

Conforme a lo establecido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, sólo podrán otorgarse subvenciones a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe acaecidas en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 a 30/06/2018, ambos inclusive.

Quinto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática.

Sexto. Formularios.

Se incorporan a la presente convocatoria los formularios que se utilizarán en la tramitación telemática de esta subvención, una vez normalizados e inscritos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el Anexo II se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, cuya dirección electrónica es: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 19 de febrero de 2018 y finalizará el 13 de julio de 2018, sin perjuicio de que la eficacia de esta convocatoria se producirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 12.2 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden 5 de octubre de 2015, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Octavo. Lugar de presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Administración Local y se presentarán exclusivamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, cuya dirección electrónica es: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>.

Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria

Democrática, en la citada dirección web, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 18 de mayo de 2017, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Décimo. Pago de la subvención.

Los pagos de la subvención a las entidades beneficiarias se realizarán conforme con lo dispuesto en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 18 de mayo de 2017, y ello sin perjuicio del calendario de pagos que pueda aprobar la Consejería competente en materia de Hacienda.

Décimoprimer. Justificación de las subvenciones.

En el supuesto de que el gasto realizado de la actuación sea inferior al importe del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá devolver el importe no gastado. Para ello, el beneficiario deberá solicitar a esta Dirección General de Administración Local, a través del módulo de justificación del Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones «Saw@», la elaboración de un documento de devolución de ingresos 022.

Posteriormente esta Dirección General procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

Decimosegundo. Financiación.

1. Las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, incluidas en el Plan de Cooperación Municipal, siendo el crédito disponible el que se indica a continuación:

0100.01.00.00 G/81A/46400	275.000 €
0100.01.00.00 G/81A/76501	3.000.000,00 €

Estos créditos constituyen las cuantías máximas destinadas a esta línea de subvención.

2. No obstante, si aumentaran los mismos por ampliaciones sobrevenidas, se dictarán resoluciones complementarias por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dichos créditos.

Decimotercero. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 18 de mayo de 2017, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión,

en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA AFRONTAR NECESIDADES SURGIDAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				



002589D

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI/NIE:	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: / / / / /	
SWIFT / / / /	
Código Banco País Localidad Sucursal	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Otra/s (especificar)

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)

Documento
1
2
3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002589D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**6.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE Y PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE AMBOS****6.1.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

(Incluya en la denominación la infraestructura o instalación a restituir y los nombres de las vías o zonas de la actuación)

6.1.2 TIPOLOGÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS**TIPOLOGÍA PRINCIPAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS** (Marque la casilla correspondiente)

- ☐ abastecimiento de agua potable a domicilio.
- ☐ evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- ☐ vías de acceso a infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos básicos.
- ☐ pavimentación y señalización de las vías urbanas.
- ☐ alumbrado público.
- ☐ limpieza viaria urbana.
- ☐ cementerio.
- ☐ recogida y tratamiento de residuos.
- ☐ prevención y extinción de incendios.
- ☐ parque público.
- ☐ conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.
- ☐ otras:

6.1.3 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE Y DE LOS BIENES DAÑADOS:

(Describa con detalle el acontecimiento, indicando todos los datos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, incluyendo en todo caso los datos técnicos necesarios, fecha en la que ocurrió, relación causa-efecto entre la situación de emergencia o catástrofe y los bienes dañados, así como el servicio público interrumpido o gravemente afectado, aclarando la competencia y titularidad de la entidad local)

Fecha del episodio catastrófico: Inicio:/...../..... Fin:/...../.....

6.1.4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

(Explique con detalle la actuación, de forma que se identifiquen todas las acciones a realizar y el cumplimiento de lo establecido en los apartados 2.a) y 5.b).1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en todo lo que sea de aplicación, de forma que se deduzca claramente que pueden considerarse conceptos y gastos subvencionables)

6.1.5 ¿LA ACTUACIÓN HA SIDO EJECUTADA?

- ☐ Si
- ☐ ACTUACIÓN INICIADA Y NO FINALIZADA
- ☐ ACTUACIÓN NO INICIADA meses*
- Fecha de inicio:/...../..... Fecha de finalización:/...../.....
- Fecha de inicio:/...../..... Fecha prevista de finalización:/...../.....
- *Indicar el nº de meses en que se ejecutará la actuación a partir de la fecha de materialización del pago.

002589D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)			
6.2 MODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:				
☐ CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ Abierto ☐ Restringido ☐ Negociado ☐ Contrato menor ☐ MEDIOS PROPIOS En este caso, se deberá indicar la circunstancia por la que se justifica la ejecución de las obras por Administración, según lo previsto en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 				
6.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN				
6.3.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN A EJECUTAR				
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM). DESGLOSE: (Debe cumplimentarse con los datos del resumen del presupuesto por capítulos de la Memoria o Proyecto técnico elaborado previamente)				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE	
01			€	
02			€	
03			€	
04			€	
05			€	
06			€	
07			€	
08			€	
09			€	
10			€	
11			€	
12			€	
13			€	
14			€	
15			€	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) [A]			€	
GASTOS GENERALES [B]			€	
BENEFICIO INDUSTRIAL [C]			€	
TOTAL SIN IVA: [D] = [A] + [B] + [C]			€	
IVA			€	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA: [D]+ [IVA]			€	
6.3.2 PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN A EJECUTAR POR MEDIOS PROPIOS				
PRESUPUESTO DE MATERIALES, ALQUILERES U OTROS. DESGLOSE: (Indique el concepto de cada capítulo, una descripción del mismo y acción a realizar, la cantidad y los importes en euros sin IVA)				
CAPÍTULO	CONCEPTO(*)	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO Y ACCIÓN A REALIZAR	CANTIDAD	IMPORTE
01				€
02				€
03				€
04				€
05				€
06				€
07				€
08				€
09				€
10				€
11				€
SUBTOTAL SIN IVA				€
IVA				€
SUBTOTAL CON IVA [A]				€

(*) Especifique si es material, alquiler maquinaria u otros.

002589D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)			
PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA				
CAPÍTULO	TIPO DE MANO DE OBRA (*)	Nº DE TRABAJADORES	PERÍODO DE TRABAJO (Días)	IMPORTE
01				€
02				€
03				€
04				€
05				€
06				€
07				€
08				€
09				€
10				€
11				€
SUBTOTAL [B]				€
(*) Especifique las categorías: dirección obra, peón albañil, operador maquinaria, etc.				
TOTAL PRESUPUESTO: [A] + [B]				€
COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES (en su caso)				
Indique, si es el caso, la cantidad de la ejecución de las obras que se efectúa en colaboración con empresarios particulares (artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.				
SUBTOTAL [C]				€
TOTAL PRESUPUESTO [A] + [B] + [C] =				€

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de: _____ euros.	
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 2 3 4**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAWA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Avda de Roma, s/n (Palacio de San Telmo) 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002589D



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

- ☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1
2
3**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

002589/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSENTIMIENTO** y aporoto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 2 3 4**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAWA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Avda de Roma, s/n (Palacio de San Telmo) 41071 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos) el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002589/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 385705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los siguientes créditos presupuestarios del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, incluidas en el Plan de Cooperación Municipal: 0100.01.00.00 G/81A/46400 (para gastos corrientes) y 0100.01.00.00 G/81A/76501 (para gastos de inversión).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Financiar las actuaciones necesarias para la restitución de infraestructuras e instalaciones de titularidad y competencia de municipios y entidades locales autónomas dañadas por eventos generadores de situaciones de emergencia o catástrofe acaecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 a 30/06/2018, ambos inclusive, con el fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de servicios públicos locales, en beneficio de la comunidad vecinal.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, aprobadas por la Orden 18 de mayo 2017, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (BOJA núm. 96).

Quinto. Cuantías.

Esta línea de subvenciones está dotada con las cuantías máximas que se indican a continuación para los siguientes créditos presupuestarios:

0100.01.00.00 G/81A/46400	275.000,00 €
0100.01.00.00 G/81A/76501	3.000.000,00 €

Se fija como importe máximo a conceder a cada Entidad local 120.000 euros, con los requisitos concretos establecidos en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 19 de febrero de 2018 y finalizará el 13 de julio de 2018, sin perjuicio de que la eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y trámite de audiencia figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, el Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 39/2018, de 13 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe de dos mil quinientos doce millones trescientos setenta mil euros.

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2018 en más de ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros (869.991.257 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2018 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 25 de enero de 2018, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2018 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito.

Respecto al compartimento Facilidad Financiera, dicho acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asigna a la Comunidad Autónoma de

Andalucía para el primer trimestre de 2018 un importe máximo de 2.512.370.000 euros, de los que 2.294.330.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 162.220.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2018 del 0,4% del PIB regional.

De acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de dicha autorización presupuestaria, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 febrero de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 2.512.370.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la citada Ley 5/2017, de 5 de diciembre.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 2.512.370.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:

Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.

Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 3. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el apartado 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 4. Autorización previa del Estado.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de

septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo anterior, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 13 de febrero de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018 (BOJA núm. 22, de 31.1.2018).

Advertida errata en el pie de firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 27, donde dice:

«Concepción Cobo Carmona.»

Debe decir:

«Concepción Cobo González.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 193, de 6 de octubre de 2017) y que figura en el Anexo, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería/Organismo: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Denominación del puesto: Servicio de Salud.
Código SIRHUS: 2110710.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Salud y Ord. Sanitaria.
Área relacional: Control y Análisis en Salud.
Nivel: 27.
Complemento específico: 19.326,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 28 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191, de 4 de octubre de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 10.850.842V.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Barreales.

Nombre: Lidia.

Código SIRHUS: 683710.

Denominación del puesto: Servicio de Consumo.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 16 de enero de 2018 (BOE núm. 22, de 25 de enero de 2018) se resuelve el concurso ordinario para la provisión de notarias vacantes, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2017 (BOE núm. 288, de 27 de noviembre de 2017), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los notarios y notarias que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los notarios y notarias que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Secretario General, Eugenio Pizarro Moreno.

A N E X O

Notaría	Notario/a adjudicatario/a
Almería	Miguel E. de Almansa Moreno-Barreda
Almería	María Leticia Hortelano Parras
Alcalá de Guadaira	Carmen Loscertales Martín de Agar
Cabra	Manuel Pozuelo Vázquez de Agredos
Lepe	Blanca Eugenia Barreiro Arenas
Navas de San Juan	Consuelo Membrado Herrera
Sorbas	Juan Jesús Guerrero Guirado
Ayamonte	Lourdes Barragán Maestre
Mengíbar	Inmaculada Emilia Membrado Herrera
Fuente Obejuna	María Ana Querejeta Roca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 19 de junio de 2017.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de junio de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 7 de julio de 2017), para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el art. 43 y siguientes y Disposición Derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha dispuesto:

Primero. Hacer públicos en Anexo de la presente resolución los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados al personal funcionario que ha participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de la fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria y sus correspondientes resultas.

Segundo. Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los/las participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretenda amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto. Para el personal funcionario que se encuentre en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 12 de febrero de 2018, lunes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 16 de febrero de 2018, viernes.

Sexto. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes

al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario/a, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que haya de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe una plaza que ha sido adjudicada, cesará como consecuencia de la cobertura por personal funcionario titular adjudicatario, en el día inmediatamente posterior al cese de dicho personal funcionario en su plaza de origen.

Octavo. Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 12 o 16 de febrero en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario/a en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

1. El personal funcionario reingresado tomará posesión.
2. El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de

posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.

3. Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún el funcionario/a que debe reingresar o que esté adscrito/a provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

4. El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.

5. El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posición del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.

6. Si el personal funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Director General, Juan Rueda Gómez.



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	Concurso GE-TR-AU 17
UNIDAD	ANDALUCÍA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA									
ALMERÍA									
0401300071	22961610C	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ALMERÍA	993	GESTION P.A.	37,15000				
0401344001	27491585F	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALMERÍA	6.990	GESTION P.A.	58,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
0401342008	75098109G	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 ALMERÍA	13.547	GESTION P.A.	16,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ALGECIRAS	CÁDIZ	GESTIÓN PA
0403546001	77709731E	JDO. DE PAZ DE CUEVAS DEL ALMANZORA	8.099	GESTION P.A. SECRETARÍA	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	SABADELL	BARCELONA	GESTIÓN PA
0405246001	24184561S	JDO. DE PAZ DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	10.557	GESTION P.A. SECRETARÍA	43,76667				
0405300061	27334463K	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL HUÉRCAL-OVERA	10.193	GESTION P.A.	36,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
0407546001	25350495J	JDO. DE PAZ DE PULPI	10.154	GESTION P.A. SECRETARÍA FUNCIONES	27,28889				
0407941001	75263105K	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ROQUETAS DE MAR	3.373	GESTION P.A.	5,15000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	AMPOSTA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
52519030W		RODRIGUEZ MARTINEZ, M. CRUZ	3.373	GESTION P.A.	43,57222	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA
0407900061	27516509E	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ROQUETAS DE MAR	12.241	GESTION P.A.	48,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	27531064H	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL MARIA	12.241	GESTION P.A.	13.61111	JDO. DE PAZ DE TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	MURCIA	GESTIÓN PA
0410041003	04190633X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 VERA CHICO AZNAR, ANIBAL EDUARDO	12.167	GESTION P.A.	5,15000	SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL	AMPOSTA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
CÁDIZ									
1100451001	24230430E	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ALGECIRAS JAIME DIAZ, M. CONCEPCION	6.380	GESTION P.A.	13.61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1100451002	45107396A	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 ALGECIRAS RIOS MORILLAS, MARIA DEL CARMEN	6.383	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA
1100442001	25102839H	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ALGECIRAS GUTIÉRREZ ALCALÁ, MARIA DEL CARMEN	12.253	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
1100442004	44254679B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ALGECIRAS MARTIN ARROYO, M. CARMEN	12.262	GESTION P.A.	9,52778				
1100443004	31846147W	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ALGECIRAS COLLADO REYES, ANA MARIA	12.274	GESTION P.A.	13.61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1100741002	75815432A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) BARBATE PEREZ BARRIONUEVO, JUAN	3.776	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101541001	44399081L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CHICLANA DE LA FRONTERA CUENCA NAVARRO, ESTER	3.779	GESTION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	GESTIÓN PA
1101541003	44055272Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CHICLANA DE LA FRONTERA FERNANDEZ DE LA FLOR, JESUS MARIA	3.785	GESTION P.A.	9,36111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
1101242002	75769257N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 CÁDIZ GIRON NIETO, MARIA ROSA	1.512	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TERRASSA	BARCELONA	GESTIÓN PA
1101242005	31210142Q	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) CÁDIZ DOMINGUEZ GARCIA-MURGA, RAFAEL	1.521	GESTION P.A.	29,93889	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL	SAN FERNANDO	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1101245003		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 CÁDIZ							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	31248491R	FERNANDEZ BARBA, JOAQUIN	5.809	GESTION P.A.	33.88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN FERNANDO	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101251002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 CÁDIZ							
	75756329X	FERNANDEZ CONDE, PATRICIA	6.371	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	1101251004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 CÁDIZ							
	75748182M	MARTIN UCEDA, MARIA CONCEPCION	6.377	GESTION P.A.	11,01667	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	1101204200	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL CÁDIZ							
	08815312X	NOGALES PORRAS, JOSE ANTONIO	10.158	GESTION P.A.	44.25000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 10	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101247001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 CÁDIZ							
	75758163G	TORRES CARBAJO, PILAR	10.404	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	1101274000	FISCALÍA PROVINCIAL CÁDIZ							
	36076850Q	BLAZQUEZ CARDOSO, INMACULADA	12.673	GESTION P.A.	48.91111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101245004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 CÁDIZ							
	34764440D	RUIZ RUIZ, BEATRIZ	13.100	GESTION P.A.	26,05556	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	1102042004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) JEREZ DE LA FRONTERA							
	09762177B	ABIA MARTINEZ, M. INMACULADA	3.851	GESTION P.A.	11,62222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102048001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA							
	31650627M	SANCHEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	12.536	GESTION P.A.	31,88333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102074400	FISCALÍA DE ÁREA JEREZ DE LA FRONTERA							
	31640899Y	FONTADEZ GUILLERMO, ANGEL	12.679	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102042006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) JEREZ DE LA FRONTERA							
	31710140V	DELGADO MUÑOZ, CELIA ELENA	13.517	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102146001	JDO. DE PAZ DE JIMENA DE LA FRONTERA							
	31321332R	CASTILLO QUINTERO, ALICIA DEL CARMEN	8.331	GESTION P.A. SECRETARIA	26,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN ROQUE	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102741003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) PUERTO DE SANTA MARIA, EL							
	75792242C	CARRASCO GONZALEZ, MARIA	3.806	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1102741005	34006830L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL SERDIO ORDONEZ, MARIO DE	12.170	GESTION P.A.	11,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1102752010	34062771R	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 10 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL PACHECO MELENDEZ, DIEGO	14.668	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1103141002	48901599B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) SAN FERNANDO LEDO CEPERO, ANA MARIA	3.827	GESTION P.A.	9,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	32847026J	VAZQUEZ ALFARO, TEODORO	3.827	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	RUBÍ	BARCELONA	GESTIÓN PA
1103141003	75778840G	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SAN FERNANDO SANCHEZ ESTRADA, MANUEL BERNARDO	3.830	GESTION P.A.	5,15000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
1103100061	42820264Z	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL SAN FERNANDO VALEIRAS ESPINA, JUAN CARLOS	14.156	GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
CÓRDOBA									
1402104160	30493961D	OFICINA DECANATO CÓRDOBA BONILLA PENVELLA, INMACULADA CON	1.029	GESTION P.A.	49,83889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402142002	30525496B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 CÓRDOBA CID VÉLEZ, MANUEL	1.545	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LORA DEL RÍO	SEVILLA	GESTIÓN PA
1402142005	30515041K	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAM/REG. CIVIL) CÓRDOBA ROMERO BLANCO, M. INMACULADA	1.554	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402142008	30810716P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 CÓRDOBA VAZQUEZ DE LA TORRE MEDRAN, CARMEN	1.563	GESTION P.A.	5,51111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	POZOBLANCO	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402144004	30800053V	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CÓRDOBA CASTILLO PERALTA, JOSE MANUEL	7.194	GESTION P.A.	11,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	30789512X	MORENO RINCÓN, SUSANA DE JESÚS	7.194	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402152008	30528493H	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 8 CÓRDOBA CALERO PEREZ, CARMEN	7.776	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
0000000000		AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO CÓRDOBA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	78689173D	ANDUJAR CRUZ, ISABEL MARIA	10.227	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	TERRASSA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	1402142009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 CÓRDOBA							
	44360661D	GONZALEZ MORAL, GEMMA MARIA	10.473	GESTION P.A.	9,66111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÉCIJA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	1402145005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 CÓRDOBA							
	30441242Y	GARCIA REYES, CARMEN	12.991	GESTION P.A.	54,75000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1402143008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 CÓRDOBA							
	30536018E	GRACIA HIDALGO, CARLOS MIGUEL	14.671	GESTION P.A.	48,91111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1402137001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL CÓRDOBA							
	44353511N	EGEA MADUE O, JUAN MANUEL	14.853	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1402746001	JDO. DE PAZ DE FERNAN-NUÑEZ							
	80137039W	MOYANO ALVAREZ, PEDRO	8.385	GESTION P.A. SECRETARIA	21,55000				
	1403841002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LUCENA							
	12740507W	GOMEZ LOPEZ, Mª AMPARO	3.977	GESTION P.A.	23,16111	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	LUCENA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
	1403841003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) LUCENA							
	31839292R	GUTIERREZ MELGAR, AGUEDA	3.980	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LUCENA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1404341001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MONTORO							
	30480658T	PADILLA LOPEZ, SOLEDAD	3.989	GESTION P.A.	0,00556				
	1405441001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) POZOBLANCO							
	80147749V	MORENO GOMEZ, MANUEL	4.007	GESTION P.A.	7,39445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1405600061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL PUENTE GENIL							
	30441683X	ARJONA MORENO, MANUEL	12.232	GESTION P.A.	21,14445				
GRANADA									
	1800646001	JDO. DE PAZ DE ALBUÑOL							
	44250802K	SOUSA FERNÁNDEZ, JOSÉ	8.474	GESTION P.A. SECRETARIA	5,15000	JDO. DE PAZ DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	1801346001	JDO. DE PAZ DE ALHAMA DE GRANADA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24239855V	CASTRO SANCHEZ, JUAN MANUEL	8.476	GESTION P.A. SECRETARIA	28,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	1801741001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ALMUÑÉCAR	4.172	GESTION P.A.	11,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	EJIDO, EL	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	1801741002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ALMUÑÉCAR	4.175	GESTION P.A.	11,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCHIDONA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	1808733000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA	177	GESTION P.A.	49,81111	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	1808734000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL GRANADA	180	GESTION P.A.	54,75000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 GRANADA	1.628	GESTION P.A.	28,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 GRANADA	1.631	GESTION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808743001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 GRANADA	2.686	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 8	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	1808745003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 GRANADA	5.854	GESTION P.A.	54,75000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808751001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 GRANADA	6.460	GESTION P.A.	28,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808751002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 GRANADA	6.463	GESTION P.A.	29,93889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	LORCA	MURCIA	GESTIÓN PA
	1808744007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 GRANADA	7.242	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 GRANADA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24164838A	LOPEZ GARCIA, FILOMENA	10.476	GESTION P.A.	28,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑECAR	GRANADA	GESTIÓN PA
1808742015	24260532V	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 GRANADA							
		BERMUDEZ MORALES, SILVIA	11.613	GESTION P.A.	28,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	24215718F	MUÑOZ NEGRETE, CARMEN	11.613	GESTION P.A.	28,57222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
1808742016	24238748Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) GRANADA							
		OCON HERVAS, ANTONIO	12.098	GESTION P.A.	36,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	24146197S	PALMA MARTIN, EVARISTO	12.098	GESTION P.A.	45,17778				
1808774000	24189050L	FISCALÍA PROVINCIAL GRANADA							
		COBOS FUENTES, ANGELES	12.667	GESTION P.A.	54,75000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	50073631D	RIOS VARAS, JOSE	12.667	GESTION P.A.	57,58889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	24192874W	SANCHEZ MARTINEZ, ENRIQUE JAVIER	12.667	GESTION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
1808742017	23793511B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 GRANADA							
		GONZALEZ PUERTAS, FRANCISCO	13.553	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
1814041003	74630234H	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) MOTRIL							
		GALVEZ ARENAS, MARIA DEL PILAR	4.205	GESTION P.A.	17,27222	JDO. DE PAZ DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
1814041005	52524848R	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM) MOTRIL							
		NAVARRO FERNANDEZ, MARIA LUZ	4.211	GESTION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
1817541003	24254515A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTA FE							
		MOLINO PEINADO, DOLORES	12.478	GESTION P.A.	43,57222	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA
HUELVA									
2101041005	74907703S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 AYAMONTE							
		SANCHO ACUÑAS, ARACELI	14.677	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AYAMONTE	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
2104142003	74662477S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUELVA							
		ORTEGA ALCObA, PATRICIA	1.640	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
2104142005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) HUELVA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	32837625L	SANCHO REY, LUIS MIGUEL	1.646	GESTION P.A.	24,25556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA
2104143001		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 HUELVA							
	50098927M	MORALES GONZÁLEZ, YOLANDA	2.710	GESTION P.A.	9,36111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA
2104143004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 HUELVA							
	29054071B	BELTRAN MORO, CRISTOBALINA	2.719	GESTION P.A.	9,66111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA
2104151002		JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 HUELVA							
	29054343F	FERNANDEZ ÁLVAREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	6.487	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
2104152006		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 HUELVA							
	30465631S	GUERRERO MUÑOZ, RAFAELA ARACELI	7.785	GESTION P.A.	26,05556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA
2104153001		JUZGADO DE MENORES Nº 1 HUELVA							
	29751453X	DELGADO SALGUERO, JOSE	7.899	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA
2104148001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 HUELVA							
	31843650N	DE LA CRUZ CRUZ, M. PAZ	12.539	GESTION P.A.	25,33333	JDO. DE PAZ DE GIBRALEON	GIBRALEÓN	HUELVA	GESTIÓN PA
2104174000		FISCALIA PROVINCIAL HUELVA							
	09383091B	GARCIA DIAZ, JUAN JOSE	12.713	GESTION P.A.	7,40556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
2104137003		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL. HUELVA							
	26039663K	MARTINEZ MONTILLA, JUAN BAUTISTA	14.898	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2104246001		JDO. DE PAZ DE ISLA CRISTINA							
	39152938S	RAMOS MARTINEZ, MARIA JOSE	8.533	GESTION P.A. SECRETARIA	54,18889	JDO. DE PAZ DE CARTAYA	CARTAYA	HUELVA	GESTIÓN PA
2104446001		JDO. DE PAZ DE LEPE							
	53172316L	ROUOCO PEREZ, HECTOR	8.537	GESTION P.A. SECRETARIA	5,42222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GÚÍMAR	STA. CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
2106146001		JDO. DE PAZ DE ROCIANA DEL CONDADO							
	30801863X	PÉREZ ANDRADE, ROCÍO	8.546	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	12,58889	JDO. DE PAZ DE TRIGUEROS	TRIGUEROS	HUELVA	GESTIÓN PA
2107046001		JDO. DE PAZ DE TRIGUEROS							
	76862939K	FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA MIRIAM	8.549	GESTION P.A. SECRETARIA	8,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AYAMONTE	HUELVA	SECRETARIOS 3





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
JAÉN	2300541001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ANDÚJAR							
	52549912H	CAMARA CAMELLO, DEBORA CONCEPCION	4.319	GESTION P.A.	13.61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	2300541002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ANDÚJAR							
	78684980W	PÉREZ TORRES, JOSÉ MANUEL	4.322	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CAROLINA, LA	JAÉN	GESTIÓN PA
	2300500061	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL ANDÚJAR							
	75011047C	CALZADO GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	14.180	GESTION P.A.	54,75000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANDÚJAR	JAÉN	GESTIÓN PA
	2305042002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 JAÉN							
	74656048A	MAÑAS PEREZ, MARIA DEL CARMEN	3.869	GESTION P.A.	0.00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	2305042004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL) JAÉN							
	25999036C	MARTÍNEZ HERMOSO, JOSÉ MARÍA	3.875	GESTION P.A.	3,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VILLACARRILLO	JAÉN	GESTIÓN PA
MÁLAGA	2305045001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 JAÉN							
	77349132V	CORDERO ALMAGRO, ISABEL	5.869	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
	2305051002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 JAÉN							
	77345985K	BUENO ESCRIBANO, DOLORES MARIA	6.502	GESTION P.A.	0.00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
	2305043003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 JAÉN							
	75021656A	HALDON MARTOS, PILAR	10.017	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	2305045003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 JAÉN							
	26202231X	MARTÍNEZ LERIDA, JOSEFA ISABEL	13.000	GESTION P.A.	45,35000				
	2305051004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 (VSM) JAÉN							
	15471295T	MONTERO FUENTES, MARÍA ELENA	13.565	GESTION P.A.	0.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	EJIDO, EL	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
MÁLAGA	2305541002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LINARES							
	26240555Q	MARTÍNEZ LOPEZOSA, MARIA DEL ROCÍO	4.346	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LINARES	JAÉN	GESTIÓN PA
	2306146001	JDO. DE PAZ DE MENGIBAR							
MÁLAGA	25988836D	GUZMAN MORIANA, JUAN ALFONSO	8.572	GESTION P.A. SECRETARIA	43,57222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2900846001	25706414G	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE BUENO MEILAN, DIEGO ENRIQUE	8.691	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 (DESPL. DE ORIHUELA)	TORREVIEJA	ALICANTE	GESTIÓN PA
2901741001	44290645M	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ARCHIDONA AVILA GARZON, MARIA ANGELES	4.730	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ANTEQUERA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2903846001	25041524K	JDO. DE PAZ DE CARTAMA SARDON TORO, CONCEPCION H.	8.704	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905400061	45103079X	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL FUENGIROLA VERA GONZALEZ, NURIA BARBARA	12.238	GESTION P.A.	16,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905442004	46913298S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 FUENGIROLA PEREZ RIESTRA, JACOBO	12.286	GESTION P.A.	9,36111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	GIPUZKOA	GESTIÓN PA
2905443002	28761168J	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 FUENGIROLA PÉREZ GALISTEO, JESÚS	12.292	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905442005	44595684H	RECIO ROSALES, MARINA ISABEL	12.292	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SABADELL	BARCELONA	GESTIÓN PA
2905442005	24207921F	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 FUENGIROLA GALLARDO ABAZOLO, Mª DOLORES	14.683	GESTION P.A.	13,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906942001	20240111L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MARBELLA GALIANO LOPEZ, RAFAEL	1.940	GESTION P.A.	0,00556	OFICINA DECANATO	MATARÓ	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
2906942002	28632138B	MARTINEZ GARCIA, MARIA	1.940	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942002	33386374B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 MARBELLA GOMEZ JIMENEZ, JOSEFA	1.943	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GRANOLLERS	BARCELONA	GESTIÓN PA
2906942003	45098338F	PACHECO GARCÍA, VERÓNICA	1.943	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942003	11840174G	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 MARBELLA BARRUECO GOMEZ, MARIA BEATRIZ	1.946	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24233811E	ROSALES LÓPEZ, MARÍA	1.946	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906942004	30799977X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) MARBELLA MESA SALAMANCA, MARTA	1.949	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906943001	75136745T	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MARBELLA GÓMEZ COBOS, LAURA	2.923	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906943002	74877898H	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MARBELLA ARCAS RAMIREZ, ALBA	2.926	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SABADELL	BARCELONA	GESTIÓN PA
	16574422R	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO	2.926	GESTION P.A.	28,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906942006	78037140A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 MARBELLA BLANCO GONZALEZ, MARIA DEL MAR	12.101	GESTION P.A.	0,00556				
	25089316L	GALLARDO ESCOBAR, ANA ROSARIO	12.101	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SABADELL	BARCELONA	GESTIÓN PA
2906942007	79014119B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 MARBELLA CASTAÑO GUERRERO, JAVIER	13.627	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	25671620D	SANCHEZ LUQUE, MARINA TERESA	13.627	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 59	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2906737001	74655265W	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL MÁLAGA ORTIZ LOPEZ, CRISTINA	636	GESTION P.A.	26,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TORREMOLINOS	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906704160	25306748D	JUZGADO DECANO MÁLAGA IZQUIERDO CARBONERO, JUAN ANTONIO	1.072	GESTION P.A.	54,75000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906700071	24133267B	RUBIO BAYO, JUAN ANTONIO	1.072	GESTION P.A.	59,48333				
	24903347M	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	1.075	GESTION P.A.	54,75000	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	24177010P	PALMA BOHORQUEZ, CONSUELO	1.075	GESTION P.A.	51,92778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742002	25590428F	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 MÁLAGA VALLE ASTETE, M PILAR	1.895	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
2906742003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 MÁLAGA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	25085810D	REINA CABALLERO, GONZALO	1.898	GESTION P.A.	30,38889				
	2906742004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 MÁLAGA							
	74865516H	LÓPEZ BUENO, MÓNICA	1.901	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906742009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 MÁLAGA							
	24269254E	GONZALEZ PECOLO, SOLEDAD	1.916	GESTION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906742014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 MÁLAGA							
	25999935E	REY ZAMORA, MARIA LOURDES	1.931	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TORREVIEJA	ALICANTE	GESTIÓN PA
	2906742016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) MÁLAGA							
	53689509B	PALACIOS PEREZ, MARIA	1.937	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906743009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MÁLAGA							
	39179522B	MONTEJANO CARRERA, ADORACION	2.908	GESTION P.A.	54,75000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906751007	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 MÁLAGA							
	44364548D	DIAZ LAGAMA, MARIA JESUS	6.649	GESTION P.A.	8,17222				
	2906744007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 MÁLAGA							
	26457701L	GARNICA HIGUERAS, Mª VICTORIA	7.425	GESTION P.A.	33,88333	JUZGADO DE MENORES Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906753001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 MÁLAGA							
	33387412Z	REINA SOTO, CATALINA	7.935	GESTION P.A.	13,61111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	0000000000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2 MÁLAGA							
	24197886T	ABRIL MILENA, JESUS	11.873	GESTION P.A.	22,35000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906748002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 MÁLAGA							
	51385331L	CORTES ARANDA, PALOMA	11.985	GESTION P.A.	48,91111	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906745006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MÁLAGA							
	31232210G	MAILLO CONESA, ANA TERESA	12.484	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906774000	FISCALIA PROVINCIAL MÁLAGA							
	25709180X	COLLADO CORTES, RAFAEL	12.663	GESTION P.A.	48,91111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MELILLA	MELILLA	GESTIÓN PA
	2906742017	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 MÁLAGA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24174764Q	JIMENEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, ENRIQUETA	12.905	GESTION P.A.	31,17778				
	2906742019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 MÁLAGA	13.006	GESTION P.A.	11,62222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	45107809W	RIO OLVERA, RAMON DEL	13.006	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	53690285M	YUSTE ALONSO, FRANCISCO JAVIER	13.452	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2906747002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 MÁLAGA	13.452	GESTION P.A.	26,73333				
	23034418X	DIAZ SANCHEZ, AURORA	13.618	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	2906744013	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 MÁLAGA	13.624	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	52724845J	JOVER APARICIO, Mª LUISA	4.754	GESTION P.A.	36,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	2906751013	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13 (VSM) MÁLAGA	10.029	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	30973457R	GONZÁLEZ BAÑOS, NOELIA	10.276	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	2908441003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) RONDA	8.869	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	75739726J	NÚÑEZ BASALLOTE, LEONOR	5.322	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LEBRIJA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	2990142004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 TORREMOLINOS	275	GESTION P.A.	37,52778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	34796467C	ESPIN CABALLERO, MARCELINA							
SEVILLA	4100441003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ALCALÁ DE GUADAÍRA	5.280	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	02630624E	PEREZ RUANO, MARIA DEL PILAR	10.276	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	4100400061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ALCALÁ DE GUADAÍRA	10.276	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	24263764Y	NU EZ VACAS, MARIA DEL MAR	10.276	GESTION P.A.	17,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	4101146001	JDO. DE PAZ DE ARAHAL	8.869	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	28898852L	MARTIN ROMERO, MANUEL RAMON	8.869	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	4105341002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) LEBRIJA	5.322	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LEBRIJA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	48934887H	SANCHEZ TOVAR, MARIA DEL PILAR	5.322	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LEBRIJA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	4109134000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL SEVILLA	275	GESTION P.A.	37,52778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	28459237A	JIMENEZ FERNANDEZ, FERNANDO	275	GESTION P.A.	37,52778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109137001	52268488E	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL SEVILLA SEVILLANO DE LA ROSA, MARIA JOSE	763	GESTION P.A.	13,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109137002	29432778T	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) SEVILLA GOMEZ BENITEZ, ANTONIA	766	GESTION P.A.	48,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109137004	52238467Q	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (VSM) SEVILLA ESCOASO CARRIÓN, ANTONIO MANUEL	772	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CARMONA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109104200	31611503G	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL SEVILLA HIDALGO GARCÍA DE VELASCO, M. JOSE	787	GESTION P.A.	58,97778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109161001	28868037R	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA MURILLO PATRICIO, PATRICIO	981	GESTION P.A.	37,52778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109104160	34042917L	JUZGADO DECANO SEVILLA NARANJO PADILLA, JOSE	1.124	GESTION P.A.	43,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109100071	28528465R	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA BLANCO AMILLATEGUI, LOURDES	1.127	GESTION P.A.	37,52778	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
26459276F	CHICLANA MORENO, FRANCISCO	1.127	GESTION P.A.	34,81111	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	DOS HERMANAS	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142001	33861970J	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 SEVILLA LÓPEZ TORRES, ROSA MARIA	2.156	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142007	45063901R	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA) SEVILLA AGUILERA RIVERA, FERNANDO LUIS	2.174	GESTION P.A.	29,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142010	28817480K	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 SEVILLA ESPEJO ANGULO, ROCIO	2.183	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142011	28591088H	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 SEVILLA LADRON DE GUEVARA VIDAL, MARIA CARMEN	2.186	GESTION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142012	28623119X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 SEVILLA MORENO SANTOS, MONICA	2.189	GESTION P.A.	12,58889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109142013	15409954T	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 SEVILLA GUERRA ESCOFET, ISABEL	2.192	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	GESTIÓN PA
4109142019	34775354K	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 SEVILLA PORRAS PANTOJO, SONIA	2.210	GESTION P.A.	12,63333				
4109142020	46230210A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 SEVILLA MUÑOZ PEÑA, EDI CONCEPCION	2.213	GESTION P.A.	11,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109143020	36036435N	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 SEVILLA GONZALEZ MARTINEZ, M. RAMONA	3.109	GESTION P.A.	58,97778	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO SOCIAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109151003	15453393S	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 SEVILLA CORDOBA PEREZ, MARIA DOLORES	6.793	GESTION P.A.	5,15000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SABADELL	BARCELONA	GESTIÓN PA
4109151005	30240635M	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 SEVILLA PARDAL MESA, ALICIA	6.799	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144006	28833925K	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SEVILLA REINA MARTINEZ, SUSANA	7.599	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144008	75709142L	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 SEVILLA DOMÍNGUEZ MUÑOZ, ROSENDO	7.599	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
4109142025	44605424Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25 SEVILLA CUADRA LOPEZ, ALEJANDRO	7.605	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142026	32033463Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26 (FAMILIA) SEVILLA GONZALEZ GONZALEZ, CUSTODIA	11.544	GESTION P.A.	11,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109147002	48864647C	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 SEVILLA RODRÍGUEZ TINEO, MARIA DEL PILAR	12.053	GESTION P.A.	13,61111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
28728545G	ROMERO NIETO, ANA MARÍA	13.455	GESTION P.A.	9,36111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109145014	27315152F	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 SEVILLA BATLLO SANCHEZ, JUAN	13.455	GESTION P.A.	9,36111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109246001	JDO. DE PAZ DE TOCINA		13.642	GESTION P.A.	31,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	28460287H	MORENO AGUILA, MARIA DOLORES	8.936	GESTION P.A. SECRETARIA	54,75000	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA	GESTIÓN PA
	4109500061 28567455Y	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL UTRERA ZUMAQUERO MU OZ-ARENILLAS, DOLORES	14.183	GESTION P.A.	32,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	Concurso GE-TR-AU 17
UNIDAD	ANDALUCÍA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA									
ALMERÍA									
0401342002	45580605A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 ALMERÍA SEGURA MORATA, M. MAGDALENA	1.201	TRAMITACION P.A.	13,24445	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VITORIA-GASTEIZ	ARABA/ÁLAVA	TRAMITACIÓN PA
0401342003	27533634N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ALMERÍA CAMACHO RODRIGUEZ, JOSÉ ANTONIO	1.204	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	34848687E	HERNANDEZ SOLÍS, CARMEN	1.204	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VERA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	27520905W	LOPEZ BUSTOS, LUIS JOSE	1.204	TRAMITACION P.A.	14,36111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401342006	75260858M	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ALMERÍA GARCIA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	1.213	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401343002	24259196S	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALMERÍA ALVAREZ FLORES, MARIA SARA	2.483	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
0401345002	27516597H	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA MILLAN CERVANTES, Mº DOLORES	5.758	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401344001	24223613J	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALMERÍA MOLINA MESAS, MARIA JOSE	6.991	TRAMITACION P.A.	52,01111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401344002	75264437L	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALMERÍA LEAL PEREZ, CELIA	6.994	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401342007	45599875Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ALMERÍA SERRANO PEINADO, MIGUEL ANGEL	10.471	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0401351004		JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 ALMERÍA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	44042262E	LOZANO FERNANDEZ, BEATRIZ	12.177	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
0401337001	27526594X	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL ALMERÍA	14.863	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0402941001	44254262P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) BERJA	3.359	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VERA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0405341002	53706413X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) HUÉRCAL-OVERA	3.368	TRAMITACION P.A.	7,45556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 10 PENAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0405341003	75134783Q	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 HUÉRCAL-OVERA	13.095	TRAMITACION P.A.	9,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0407941001	75258878A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ROQUETAS DE MAR	3.374	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BERJA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0407941002	48299066D	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ROQUETAS DE MAR	3.377	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0407941003	24250617S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ROQUETAS DE MAR	3.380	TRAMITACION P.A.	31,88333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
0410041002	75264962S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) VERA	3.389	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	ALMERÍA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
0410041003	27532576N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 VERA	12.168	TRAMITACION P.A.	2,77778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMERÍA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
CÁDIZ	1100442001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ALGECIRAS	12.254	TRAMITACION P.A.	11,22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	31860108W	ALVAREZ MORALES, SUSANA	12.257	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50	BARCELONA	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
1100442002	76427833Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 ALGECIRAS	12.257	TRAMITACION P.A.					





DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1100442003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ALGECIRAS PASUAL MIELGO, SERAFINA	12.260	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100442004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ALGECIRAS DÍAZ RUIZ, MA DEL MAR	12.263	TRAMITACION P.A.	49,9389	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100443001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ALGECIRAS LOPEZ MATEO, OLGA DE LA PALMA	12.266	TRAMITACION P.A.	12,2111	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100741002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) BARBATE PÉREZ CABEZA, SILVIA	3.777	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101541001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CHICLANA DE LA FRONTERA SANCHEZ RAMOS, MARIA DE LA PAZ	3.780	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101541005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 CHICLANA DE LA FRONTERA GÓMEZ SAN MARTÍN, ANDRÉS ANTONIO	13.515	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101237001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL CÁDIZ LÓPEZ MUÑOZ, ADORACIÓN MIRELLA	467	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	RONDA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1101237003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) CÁDIZ CATALAN GALAN, ANA MARIA	473	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
25573241R	CUBILES VILCHES, ENRIQUETA	473	TRAMITACION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101237004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (MENORES) CÁDIZ FLORES RAMIREZ, ESTEFANÍA	476	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
76084725N	GONZALEZ SILVA, CARLOS	476	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	REUS	TARRAGONA	AUXILIO JUDICIAL
1101242001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CÁDIZ VICENTE MARTINEZ, AGUSTIN MARCOS	1.510	TRAMITACION P.A.	15,72778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	BADAJOS	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
1101242005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) CÁDIZ PONCE FLORES, RAFAEL	1.522	TRAMITACION P.A.	32,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1101251001	26241688E	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 CÁDIZ GONZÁLEZ GUZMÁN, ANA MARÍA	6.369	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	AUXILIO JUDICIAL
52754448S	MARTINEZ SAMPEDRO, JENNY		6.369	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE MENORES Nº 1	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	PA
1101251002	31247521C	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 CÁDIZ BARROSO DE ALBA, ANA MARÍA	6.372	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101244003	44037307N	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CÁDIZ POZO MALIA, MÓNICA	7.165	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101266000	08984320Z	INSTITUTO MEDICINA LEGAL CÁDIZ MANZANO MATEOS, ANGEL	10.231	TRAMITACION P.A.	26,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PUERTO REAL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101243002	75773713Y	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 CÁDIZ GRAVAN PASTRANA, FRANCISCO JAVIER	10.591	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
75769864K	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS DANIEL		10.591	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101274000	02643467P	FISCALÍA PROVINCIAL CÁDIZ ENSEÑAT GARCIA, NURIA	12.674	TRAMITACION P.A.	5,47778				
44041407H	JIMENEZ GARCIA, MANUEL		12.674	TRAMITACION P.A.	10,15556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
75741438T	MARTINEZ PANES, MARIA DOLORES		12.674	TRAMITACION P.A.	54,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102042001	29487274D	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA BARROSO MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	3.350	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
31718224M	FERNÁNDEZ NAVARRO, LUZ MARÍA		3.350	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1102043002	31679724F	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA GALLOSO SANCHEZ, VICENTE	3.861	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102045001	31667774V	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA GARRIDO GAMEZ, ESTHER	5.816	TRAMITACION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102051001		JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	31722587K	MERCADO RODRIGUEZ, VERONICA	6.390	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	LLEIDA	LLEIDA	AUXILIO JUDICIAL
1102044001	31679819X	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA	7.171	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102042006	31703649N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) JEREZ DE LA FRONTERA	13.518	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
	31688234F	MARTÍNEZ FUENTES, FRANCISCO JAVIER	13.518	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1102043005	31689270P	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA	13.521	TRAMITACION P.A.	14,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102241002	25676063J	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	3.795	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	REUS	TARRAGONA	AUXILIO JUDICIAL
1102241003	31843351N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	3.798	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102204160	32043204H	OFICINA DECANATO LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	11.925	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102841001	53178624W	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) PUERTO REAL	3.813	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	32859992F	ESTUDILLO RAMIREZ, JESUS	3.813	TRAMITACION P.A.	0,00556	EQUIPO DE AUXILIARES	MÉRIDA	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
1103141002	48965603Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) SAN FERNANDO	3.828	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTO REAL	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
	52927385S	CANTO GUERRA, JUAN ANTONIO	3.828	TRAMITACION P.A.	10,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103241002	28859931Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	3.843	TRAMITACION P.A.	59,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
		GOMEZ LUQUE, MANUELA	3.843	TRAMITACION P.A.					
CÓRDOBA	1400241001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 AGUILAR DE LA FRONTERA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	48871554G	NAVARRO GARCIA, ANTONIO	3.963	TRAMITACION P.A.	15,43333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1401341002	50603152R	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CABRA	3.972	TRAMITACION P.A.					
		RIVAS BEATO, RAFAEL							
1402104200	14250348P	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	501	TRAMITACION P.A.					
		MARTINEZ VALLVEY, PABLO JOSE							
	30539976R	RAMOS ROSALES, CARMEN	501	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1402142002	308333265V	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 CÓRDOBA	1.546	TRAMITACION P.A.					
		TÉLLEZ GUARNIZO, PEDRO PABLO							
1402142005	77591376W	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAM/REG. CIVIL) CÓRDOBA	1.555	TRAMITACION P.A.					
		MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA							
1402142006	30546217D	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CÓRDOBA	1.558	TRAMITACION P.A.					
		CARMONA SANCHEZ, CANDIDO JAVIER							
1402142007	45738661X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 CÓRDOBA	1.561	TRAMITACION P.A.					
		ALCAIDE PEDRAZA, ANTONIO							
	30964078Y	CASTRO MONTERO, LAURA	1.561	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402143004	30491305K	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 CÓRDOBA	2.660	TRAMITACION P.A.					
		NAVARRETE MARQUEZ, FRANCISCA							
1402145003	30528067Y	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 CÓRDOBA	5.831	TRAMITACION P.A.					
		VICENTE RUEDA, MARIA LUISA							
1402151001	30513122B	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 CÓRDOBA	6.411	TRAMITACION P.A.					
		ESTRADA GARCIA, MARIA DOLORES							
1402151002	30532502W	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 CÓRDOBA	6.414	TRAMITACION P.A.					
		GARCIA FRANCO, HERMINIA MARIA							
					12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	POSADAS	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
					12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LORA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	30943983J	MORENO FERNANDEZ, ISABEL Mª	6.414	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUNTE GENIL	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402151003	30525965C	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 CÓRDOBA CALVO-RUBIO BURGOS, CELIA	6.417	TRAMITACION P.A.	33,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402144002	7468853C	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CÓRDOBA MONTES CANO, MARIA EUFEMIA	7.189	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402144003	30813006K	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CÓRDOBA MARTOS GALIANO, JOAQUIN	7.192	TRAMITACION P.A.	14,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402152008	30460638J	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 8 CÓRDOBA PINO SERRANO, ANA MARIA	7.777	TRAMITACION P.A.	57,57222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402142009	30974156X	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 CÓRDOBA DE LA CRUZ MERINO, ESTER	10.474	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	30958716A	MORALES MUÑOZ, CRISTINA	10.474	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	POSADAS	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402148001	30792602H	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 CÓRDOBA GRANADOS BERMEJO, MARIA JOSE	11.980	TRAMITACION P.A.	49,93889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	30533559R	MERINO ROMAN, FRANCISCO ANDR	11.980	TRAMITACION P.A.	49,93889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402142010	44352927A	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 CÓRDOBA FARNES MARTINEZ, MARIA ANGELES	12.986	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1402137002	30831134W	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (MENORES) CÓRDOBA CONDE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	14.857	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PUNTE GENIL	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402137003	30803231K	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) CÓRDOBA REAL CALVO, ANA MARIA	14.860	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	30984505D	RUANO MUÑOZ, DESIRÉ	14.860	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1403841002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LUCENA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	77329354L	CASTRO MORENTE, IRENE	3.978	TRAMITACION P.A.	9,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADÁIRA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	74675145X	MORENO VERDEJO, BEATRIZ	3.978	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	30809632M	RIDER RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	3.978	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1403841003	80129815T	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) LUCENA CAMARA MANJON-CABEZA, JOSE	3.981	TRAMITACION P.A.	47,77778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1404241002	52352364V	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) MONTILLA CARMONA CASADO, GONZALO DOMINGO	3.987	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AGUILAR DE LA FRONTERA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1404200061	30485176X	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL MONTILLA JIMENEZ NAVARRO, CANDELARIA JUA	10.259	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MONTILLA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1404341001	78683129Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MONTORO CANO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	3.990	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LORA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	30527232E	SALIDO CASTILLO, TERESA	3.990	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1405341001	30785864G	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) POSADAS MORA LÓPEZ DE CERVANTES, MARÍA CONCEPCIÓN	4.002	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1405341002	30812863Q	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) POSADAS FERNANDEZ CUENCA, MARIA JOSE	4.005	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1405641001	48869120P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) PUENTE GENIL RUIZ GUERRERO, MARAVILLAS	4.017	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1405641002	77351541B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PUENTE GENIL PEREZ HIDALGO, ANGEL	11.617	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	BARCELONA	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
	44365416A	SORIANO GALLARDO, JUAN ANTONIO	11.617	TRAMITACION P.A.	10,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
GRANADA	1801741002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ALMUÑÉCAR							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24176872P	GUERRERO RUEDA, JORGE LUIS	4.176	TRAMITACION P.A.	14,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1802341001	74674545P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) BAZA	4.179	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALMERIA	ALMERIA	TRAMITACIÓN PA
1802341002	76146967Q	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BAZA	4.182	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PURCHENA	ALMERIA	TRAMITACIÓN PA
1808704200	24178126C	SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA	172	TRAMITACION P.A.	59,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808733000	24172425T	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA	178	TRAMITACION P.A.	54,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	29079343Y	SANCHEZ PEREZ, MARIA LUISA	178	TRAMITACION P.A.	52,01111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808734000	51350802J	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL GRANADA	181	TRAMITACION P.A.	57,57222	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808700071	24166231Q	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS GRANADA	1.049	TRAMITACION P.A.	57,57222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	29077732M	FERNANDEZ PALOMARES, MONTSERRAT	1.049	TRAMITACION P.A.	59,05556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742002	24271898K	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 GRANADA	1.599	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	24257414G	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSEFA	1.599	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742003	44289388J	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) GRANADA	1.602	TRAMITACION P.A.	31,88333	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	ZAFRA	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
	24294444G	CASARES RODRIGUEZ, RAQUEL	1.602	TRAMITACION P.A.	29,81667	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1808742009		MARTINEZ ORTEGA, MARIA JOSE	1.602	TRAMITACION P.A.					
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 GRANADA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	29084716C	CORONA LOPEZ, FRANCISCO MANU	1.620	TRAMITACION P.A.	52,01111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742012		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 GRANADA							
	24176427T	BARBERA URQUIZAR, MARIA GRACIA	1.629	TRAMITACION P.A.	32,74445	FISCALÍA, SECCIÓN TERRITORIAL	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	24200916V	SALMERON HIDALGO, ENCARNACION	1.629	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BAZA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808743004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 GRANADA							
	06218380P	GONZALEZ GIRON, ADELA	2.696	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808751001		JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 GRANADA							
	24232313L	PEÑA SALAS, ADELAIDA	6.461	TRAMITACION P.A.	31,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808744002		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 GRANADA							
	35093588G	MONTORE TEJADA, JUAN MIGUEL	7.228	TRAMITACION P.A.	54,63333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808744006		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 GRANADA							
	09455839X	GIJON ROLDAN, NURIA	7.240	TRAMITACION P.A.	33,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808744007		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 GRANADA							
	44294871E	SERRANO AGUILERA, Mª ISABEL	7.243	TRAMITACION P.A.	33,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742016		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) GRANADA							
	24225366H	CALLEJAS REDONDO, ENCARNACION	12.099	TRAMITACION P.A.	29,93889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	44264954M	ESPAÑA MUÑOZ, JOSEFA	12.099	TRAMITACION P.A.	31,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANDÚJAR	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
1808774000		FISCALÍA PROVINCIAL GRANADA							
	30467043R	BARBUDO LLAMAS, JOSE LUIS	12.668	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	24206216G	SOTO TORO, JUSTO	12.668	TRAMITACION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1814041001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MOTRIL							
	44299722C	GARCIA ARAGON, JOSE MARIO	4.200	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUÑECAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1814041004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 MOTRIL							
44256717W	AGUADO MARTIN, JOSE ANTONIO	4.209	TRAMITACION P.A.	25,33333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BAZA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1814074500	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL MOTRIL							
23776255M	ROMERO VAZQUEZ, CARMEN	13.329	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1814051002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 (VSM) MOTRIL							
77334371E	MOLINERO GONZALEZ, INMACULADA	14.675	TRAMITACION P.A.	12,21111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
33522459M	MOYA DIAZ, SOFIA	14.675	TRAMITACION P.A.	17,49445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
24203464N	PLAZA ALARCON, M GRACIA	14.675	TRAMITACION P.A.	26,49444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
HUELVA								
2101041005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 AYAMONTE							
29480280F	MENA FRANCISCO, ISABEL	14.678	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AYAMONTE	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
2104142006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 HUELVA							
48935878C	RODRIGUEZ GARCIA, LIDIA	1.650	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
2104174000	FISCALÍA PROVINCIAL HUELVA							
78682365D	GALLEGO PERAL, MARIA SAMPEIRO	12.714	TRAMITACION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2105441003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) PALMA DEL CONDADO, LA							
28744234F	GUTIERREZ AUGUSTO, LUIS FERNANDO	4.267	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
JAÉN								
2300541002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ANDÚJAR							
52541548A	PONTIVEROS CALER, DOLORES	4.323	TRAMITACION P.A.	31,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ANDÚJAR	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2300541003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ANDÚJAR							
52547946F	FRIAS SANCHEZ, ANA MARIA	4.326	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONTORO	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2302441002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CAROLINA, LA							
15510300C	GONZALEZ FABREGA, MARIA DEL CARMEN	4.335	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 74	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	77346460J	TERRONES BRUNO, MARIA DOLORES	4.335	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LORA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2305042001	53590238P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JAÉN MEMBRIVES PEREZ, SUSANA	3.867	TRAMITACION P.A.	17,49445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305042003	26019247Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 JAÉN LINDEZ GONZALEZ, JESUS	3.873	TRAMITACION P.A.	25,33333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	26013795J	SALTO CASADO, ALICIA DEL	3.873	TRAMITACION P.A.	15,73333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305042005	26024772L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) JAÉN ANGUITA LOPEZ, BLANCA	3.879	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2305045001	26027190E	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 JAÉN GARRIDO PERAGON, MARIA JOSE	5.870	TRAMITACION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305051002	26235852M	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 JAÉN SANCHEZ TRUJILLO, VANESSA	6.503	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CAROLINA, LA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305051003	26034905D	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 JAÉN OCAÑA TARRADA, LIDIA PILAR	6.506	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	26021843B	PANCORBO PALOMINO, RAFAEL	6.506	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CABRA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	77347154V	RUIZ QUIRÓS, ARACELI	6.506	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0000000000	77324875D	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO JAÉN LABELLA HERNANDEZ, SONIA	10.169	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LINARES	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305051004	25991720H	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 (VSM) JAÉN GARCIA QUESADA, MARIA	13.566	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	26023133J	MESA OLMO, MERCEDES	13.566	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305541003	78688792L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 LINARES JIMENEZ LOPEZ, Mª DE LA CABEZA	4.350	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	2309241002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ÚBEDA							
	26222583F	CALERO PARRAGA, MARIA ANGELES	4.365	TRAMITACION P.A.	12,2111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
	26457411M	HURTADO MARTINEZ, MARIA JOSEFA	4.365	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	47036813L	LOZANO ROJAS, LAURA	4.365	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	26485037A	MORAL MESA, JOSE MANUEL DEL	4.365	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	2309200061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ÚBEDA							
	26469349Y	CARAVACA CARAVACA, TONY	10.209	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	2309241003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÚBEDA							
	26019128X	CORNEJO RAMIREZ, FRANCISCO ANGEL	11.623	TRAMITACION P.A.	17,49445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	26487326C	IDAÑEZ NAVARRO, MIGUEL	11.623	TRAMITACION P.A.	14,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
MÁLAGA	2901541001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ANTEQUERA							
	75485242R	MARTINEZ PUGA, ANTONIO ALBERTO	4.722	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	2905141002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ESTEPONA							
	44590285R	QUIJANO RAMOS, MARTA	4.743	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
	2905442003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) FUENGIROLA							
	52551622A	ROBERT LARA, MARIA DEL CARMEN	12.281	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 70	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2905442004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 FUENGIROLA							
	26807208H	RIOS FUENTES, JUAN	12.287	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	74889431M	RODRIGO MEDINA, MARINA	12.287	TRAMITACION P.A.	12,2111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	2905443001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 FUENGIROLA							
	27392841W	RECIO NEBOT, MARIA DEL CARMEN	12.290	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	2905442005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 FUENGIROLA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	74864216K	BARRIONUEVO PEREZ, DANIEL	14.684	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942001	25712654G	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MARBELLA CESTINO REUS, DAVID	1.941	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906942002	45098521Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 MARBELLA ALUX MONFILLO, JOSE LUIS	1.944	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	UTRERA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	25327834G	TERRONES RESA, FRANCISCO JOSE	1.944	TRAMITACION P.A.	4,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPONA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942003	45093944Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 MARBELLA RAMOS ORTEGA, MONTSERRAT	1.947	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906942005	25722913N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 MARBELLA PORTA SALAZAR, MARGARITA	1.953	TRAMITACION P.A.	9,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
2906943001	43797825J	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MARBELLA REINA DORADO, FRANCISCO JOSÉ	2.924	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906943002	77336822N	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MARBELLA BEGARA ANGUITA, FRANCISCO JAVIER	2.927	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	25734299J	MÉRIDA SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL	2.927	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	FUENGIROLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906943004	27344846P	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MARBELLA CALVO DIAZ, ABIGAIL	2.933	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942007	25082047H	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 MARBELLA GUERRERO GUERRERO, CRISTOBAL	13.628	TRAMITACION P.A.	11,58333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	OSUNA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	53699307B	PEREZ MORENO, MARIOLA	13.628	TRAMITACION P.A.	9,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906733000	52522060L	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MÁLAGA ROMERO MOLINA, FRANCISCA	210	TRAMITACION P.A.	43.94445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737004		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL MÁLAGA							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	24274815V	AVILA FLORES, PEDRO	646	TRAMITACION P.A.	36,79445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737008	33356349R	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 PENAL (VSM) MÁLAGA MANCIBO VALENZUELA, FRANCISCA	655	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906704200	24279973T	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MÁLAGA CACERES GAMIZ, Mª NIEVES	658	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906761001	44288399J	REGISTRO CIVIL Nº 1 MÁLAGA RODRIGUEZ CALIZ, ANTONIO	976	TRAMITACION P.A.	43,94445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906700071	78031087E	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA SANCHEZ GUZMAN, M. ANGUSTIAS	1.076	TRAMITACION P.A.	49,93889	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	EJIDO, EL	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
2906742004	74819958S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 MÁLAGA MENDEZ PEREZ, ANA AUXILIADORA	1.902	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742007	44267709T	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 MÁLAGA RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE MARIA	1.911	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742009	25075163B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 MÁLAGA GOMES TAFUR, ARLETTE	1.917	TRAMITACION P.A.	25,33333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742012	45441873Z	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 MÁLAGA DIAZ DE LEON, DACIL BEGOÑA	1.926	TRAMITACION P.A.	28,88333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	25103718T	SORIA MEDINA, MARIA DEL CARMEN	1.926	TRAMITACION P.A.	28,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742013	74839180D	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 MÁLAGA AGUILERA FERNANDEZ, ANA BELEN	1.929	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742015	34049956C	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 MÁLAGA GALVAN FORNELL, VICENTE	1.935	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
	33380493H	PINAZO GARCIA, DOLORES	1.935	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
2906742016		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) MÁLAGA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	44580617Q	GUTIÉRREZ VICENTE, CARMEN	1.938	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743003	30505959R	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 MÁLAGA GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	2.891	TRAMITACION P.A.	54,63333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2906743008	25083242V	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 MÁLAGA MATE PEREZ, Mª CARMEN	2.906	TRAMITACION P.A.	54,65556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743011	03823179G	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MÁLAGA BARRIOS GARCIA, Mª DEL CARMEN	2.915	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751001	08862110A	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 MÁLAGA GALLARDO SANCHEZ, RAQUEL	6.632	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	74843978T	TORRES SALAZAR, NURIA	6.632	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751003	33394893C	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 MÁLAGA CABRA PALOMO, ANTONIO	6.638	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	25686582K	MAYORGA VILLA, MARIA JOSÉ	6.638	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	33393672H	SÁNCHEZ GARCÍA, GLORIA	6.638	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751006	74854452D	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 MÁLAGA MARTIN ROA, MARIA SAMARA	6.647	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744002	25070097M	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MÁLAGA NUÑEZ CUEVAS, JOSE MIGUEL	7.411	TRAMITACION P.A.	29,81667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744003	24903129V	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MÁLAGA LOPEZ LUQUE, ANA MARIA	7.414	TRAMITACION P.A.	46,72778	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744004	33366698T	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 MÁLAGA ROLDAN GUERRERO, MANUEL	7.417	TRAMITACION P.A.	33,97778	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906744006	26189122B	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 MÁLAGA CABEZAS GARCIA, FRANCISCA	7.423	TRAMITACION P.A.	36,63889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
274444954C	MIRAS HERNANDEZ, CATALINA	7.423	TRAMITACION P.A.	29,93889	JUZGADO DE MENORES Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744010	46864985D	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MÁLAGA HIDALGO GONZALEZ, DOLORES Mª	7.435	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906753001	24269987L	JUZGADO DE MENORES Nº 1 MÁLAGA MERCADO HURTADO, Mª DEL CARMEN	7.936	TRAMITACION P.A.	26,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PALMA DEL CONDADO, LA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
2906744011	30537826J	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 MÁLAGA BELLO PUEBLA, JUAN ANTONIO	11.790	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
0000000000	44359857X	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 1 MÁLAGA JIMENEZ SANCHEZ, VIRGINIA	11.872	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
0000000000	26013691R	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2 MÁLAGA SANCHEZ PEREZ, MARIA DOLORES	11.874	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906745006	25329318Q	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MÁLAGA MONTIEL CALDERON, SUSANA	12.485	TRAMITACION P.A.	26,05556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
33352472B	RUIZ ANDRADE, FERNANDO	12.485	TRAMITACION P.A.	29,81667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737009	25096453A	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 PENAL MÁLAGA GABARRÓN SANCHEZ-FORTÚN, MARIA LUZ	12.953	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742019	02652829D	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 MÁLAGA BURGOS RIZO, VANESA	13.007	TRAMITACION P.A.	18,44444	SECCIÓN REGISTRO, REPARTO Y ESTADÍSTICA	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
2906747002	25720984S	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 MÁLAGA CABRERA TORRES, FRANCISCO JAVIER	13.453	TRAMITACION P.A.	17,49445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751012	74843336W	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12 (VSM) MÁLAGA PÉREZ MOLINA, INMACULADA	13.622	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	74839747R	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL	13.622	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751014	25106868E	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14 MÁLAGA							
		CASTILLO DE ALVA, MARIA INMACULADA	14.364	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2908441001	74894000C	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 RONDA	4.749	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE MOLLERUSSA	MOLLERUSSA	LLEIDA	AUXILIO JUDICIAL
		CONDE ORTEGA, JOSE MARIA							
2909142001	74834909Q	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) TORREMOLINOS	10.021	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		URBANO LIMA, JUAN ANTONIO							
2909142003	44590779N	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 TORREMOLINOS	10.027	TRAMITACION P.A.	12,21111	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		DELGADO DOMINGUEZ, MARTA ISABEL							
2990143004	44253079K	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 TORREMOLINOS	10.042	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		PEREZ MARTINEZ, SILVIA MARIA							
2990143005	45063544N	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 TORREMOLINOS	11.524	TRAMITACION P.A.	43,94445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ GARCIA, MARIA CARMEN							
SEVILLA									
4100441001	14322993L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ALCALÁ DE GUADAÍRA	5.275	TRAMITACION P.A.	0,61667				
		NAVARRO SANCHEZ, MANUEL							
	14329317H	SOTO SANCHEZ, GLORIA	5.275	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE ARAHAL	ARAHAL	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4100441002	44287420T	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ALCALÁ DE GUADAÍRA	5.278	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
		MILLAN MUÑOZ, MIGUEL							
4102441003	44957820L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CARMONA	11.662	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
		SANTOS LÓPEZ, EULALIA							
4103800061	52520045M	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL DOS HERMANAS	10.283	TRAMITACION P.A.	43,94445	FISCALÍA DE ÁREA	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ GALLEGO, ANTONIO JESUS							
4103841006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DOS HERMANAS							





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	30228854T	MARTIN PEREZ, SERGIO	12.057	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 10	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4105541001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) LORA DEL RÍO								
	28630234H	GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO	5.326	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LORA DEL RÍO	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4106841002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) OSUNA								
	48983911Y	MOYA PAREJO, ANA MARIA	5.347	TRAMITACION P.A.	4,83889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	OSUNA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4108741003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SANLÚCAR LA MAYOR								
	28873704X	SANTANA IGLESIAS, JOSE MIGUEL	5.356	TRAMITACION P.A.	29,93889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109133000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEVILLA								
	27281392B	MARQUEZ GARCIA, M GRACIA	273	TRAMITACION P.A.	49,93889	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	77321938D	MORALES MARROQUINO, JOSEFA	273	TRAMITACION P.A.	31,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109134000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL SEVILLA								
	24273024C	PEREZ MAZUELA, MARIA	276	TRAMITACION P.A.	26,05556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109137004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (VSM) SEVILLA								
	45653508A	MARTINEZ CASERAS, GALA CECILIA	773	TRAMITACION P.A.	10,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109161001	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA								
	45660159F	BENITEZ MORENO, DOLORES	982	TRAMITACION P.A.	13,24445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109104160	JUZGADO DECANO SEVILLA								
	27289782Y	CARRASCO FERNANDEZ, DOLORES ENCARN	1.125	TRAMITACION P.A.	54,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	02525819M	GARCIA BARAJA, MARIA JOSE	1.125	TRAMITACION P.A.	57,57222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109100071	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA								
	52270288M	NUÑEZ ALVAREZ, JUAN FRANCISCO	1.128	TRAMITACION P.A.	32,74445	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 SEVILLA								





DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	75154855D	CAMPOS FERNANDEZ, SONIA	2.166	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AYAMONTE	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
4109142006	27322467P	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) SEVILLA ALVEA SANCHEZ, JUAN MANUEL	2.172	TRAMITACION P.A.	12,38333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MAYOR	SANLÚCAR LA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142007	78682984F	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA) SEVILLA CUBILLAS GARRIDO, ANA VANESA	2.175	TRAMITACION P.A.	17,49445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142009	28641850L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 SEVILLA DELGADO ALCARRAZO, ALICIA	2.181	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TARRAGONA	TARRAGONA	AUXILIO JUDICIAL
4109142012	28614890S	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 SEVILLA GUTIERREZ LEMOS, ALVARO	2.190	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE CONSTANTINA	CONSTANTINA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	12770362A	HERRADOR VERGARA, SONIA	2.190	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	28584624V	ROMERO GARCÍA, SUSANA	2.190	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109142020	14321508Y	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 SEVILLA MARTIN MORENO, MARIA DEL CARMEN	2.214	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	28596762B	QUINTERO FELICES, MARIA DOLORES	2.214	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	48981416H	SIGÜENZA BARBOSA, DAVID	2.214	TRAMITACION P.A.	9,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143002	52234776M	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 SEVILLA RODRIGUEZ UREÑA, MAIRA DEL VALLE	3.056	TRAMITACION P.A.	54,63333	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143003	75413885J	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SEVILLA GALLEGO MARTIN, M. TRINIDAD	3.059	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	52281695G	VEGA OLIVA, E. MACARENA	3.059	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143015	52271362K	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 SEVILLA GONZALEZ BARREDA, MIGUEL ANGEL	3.095	TRAMITACION P.A.	54,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	UTRERA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109145001	28885575J	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 SEVILLA RODRIGUEZ SAEZ, ROSA MARIA	6.058	TRAMITACION P.A.	29,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109145007	07842484J	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 SEVILLA MARTINEZ BROCOS, RICARDO	6.076	TRAMITACION P.A.	37,52778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109151001	76638594H	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 SEVILLA ZAMORA PASCUAL, NOELIA	6.788	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	BARCELONA	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
4109151010	47011246M	JUZGADO DE LO PENAL Nº 10 SEVILLA BLANCO MUÑOZ, MARIA LUZ	6.815	TRAMITACION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144001	26229136M	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SEVILLA GUIDO AYUSO, TRINIDAD	7.585	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144004	28712246N	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 SEVILLA BABIO BERNAL, REYES MARIA	7.594	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 MAYOR	SAN LUCAR LA MAYOR	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144005	76252237S	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 SEVILLA GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	7.597	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
44280548M		MARTINEZ CAPILLA, VENERANDA	7.597	TRAMITACION P.A.	18,44444	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
48812434V		TREVIJANO MORENO, RAMÓN SALVADOR	7.597	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ORIHUELA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
4109144007	28756196D	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 SEVILLA LOZANO GARCÍA, ESPERANZA	7.603	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
52661104M		MARTIN ROMERO, LUIS	7.603	TRAMITACION P.A.	14,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
52558741S		SALVADOR SANCHEZ, MARIA TRINIDAD	7.603	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LORA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144008	52296238B	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 SEVILLA ROS LAO, ANA MARIA	7.606	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144009		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 SEVILLA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	28795135D	GARCÍA SÁNCHEZ, MÓNICA	7.609	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	50603728W	RUIZ ROMERO, MARIA DOLORES	7.609	TRAMITACION P.A.	9,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 SEVILLA								
	78682636G	MARTIN MOLINA, FRANCISCO ANTONIO	7.612	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	47864646R	PALOMINO SALA, ESTER	7.612	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SABADELL	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
4109144011	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 SEVILLA								
	28723017L	CAUM BOLAÑOS, BEATRIZ	7.615	TRAMITACION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	74716514W	ORTEGA CASALDAGA, IVAN	7.615	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109142023	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23 (FAMILIA) SEVILLA								
	52288837Q	MARTINEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	10.679	TRAMITACION P.A.	13,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142024	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24 SEVILLA								
	31010145G	LINARES DIEGUEZ, MARIA DEL CARMEN	11.336	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
4109148001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 SEVILLA								
	52233646W	JURADO HORTELANO, JESUS	11.351	TRAMITACION P.A.	59,27778	FISCALÍA DE ÁREA	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142025	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25 SEVILLA								
	27318351D	SOLIS PEREZ, PILAR	11.545	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109166000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL SEVILLA								
	36986562D	ROYO BURILLO, SERGIO	11.909	TRAMITACION P.A.	18,44444	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109148002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 SEVILLA								
	28679330D	RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL	11.989	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109173500	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SEVILLA								



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	30791105Q	ESPINOSA D L MONTEROS NOVO, M ROCIO	12.666	TRAMITACION P.A.	36,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142027	28649066J	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27 SEVILLA MIRO GARRIDO, MARTA MARIA	13.077	TRAMITACION P.A.	9,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 17 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
4109147002	28770008K	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 SEVILLA GALVIN GORDILLO, MARIA LAURA	13.456	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109145013	28497341L	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 SEVILLA JIMENEZ PONCE, SANTIAGO	13.640	TRAMITACION P.A.	18,44444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109541001	14323295E	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 UTRERA ESPINOSA BERNÁLDEZ, MARIA TERESA	5.359	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	48864765T	GOMEZ ESTEBANEZ, MIGUEL ANGEL	5.359	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109541004	46724323F	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 UTRERA MARISCAL VERA, ELISABET	13.649	TRAMITACION P.A.	12,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA





ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	Concurso GE-TR-AU 17
UNIDAD	ANDALUCÍA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO		APELLIDOS Y NOMBRE		NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA										
ALMERÍA										
0400646001	JDO. DE PAZ DE ALBOX	8.095	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ELCHE/ELX	ALICANTE			GESTIÓN PA
75265744S	ARBIDE ROMERO, PEDRO ANTONIO									
0401343001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ALMERÍA	2.481	AUXILIO JUDICIAL	10,22778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA			AUXILIO JUDICIAL
45597181A	AGUILAR TUNEZ, OLGA									
0401343004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ALMERÍA	2.490	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	ALMERÍA	ALMERÍA			AUXILIO JUDICIAL
05197870P	BONO PEREZ, MARIA ELENA									
0401344001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALMERÍA	6.992	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS			TRAMITACIÓN PA
34866505T	GUIRADO VILCHES, YOLANDA									
0401344002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALMERÍA	6.995	AUXILIO JUDICIAL	44,16667	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	ALMERÍA	ALMERÍA			AUXILIO JUDICIAL
76572488Z	CARREIRAS FRANCO, MARIA ISABEL									
0401353001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 ALMERÍA	7.847	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ORIHUELA	ALICANTE			TRAMITACIÓN PA
75714541J	PEDRAZA GAMERO, CELIA									
0401366000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL ALMERÍA	10.171	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA			AUXILIO JUDICIAL
32796827T	FARALDO VALBUENA, RUBEN									
0401337002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (MERCANTIL/FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) ALMERÍA	14.867	AUXILIO JUDICIAL	0,00556						
47492060G	MOLINA FERNANDEZ, INMACULADA									
0410041001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) VERA	3.387	AUXILIO JUDICIAL	32,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VERA	ALMERÍA			AUXILIO JUDICIAL
52813181Y	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA MARIA									
CÁDIZ										
1100600061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ARCOS DE LA FRONTERA	14.155	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	LUCENA	CÓRDOBA			AUXILIO JUDICIAL
33364507V	ALMOHALLA PÁRRAGA, FRANCISCO MANUEL									





DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1100741002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) BARBATE							
31668366B	GALVEZ FABREGAT, JUAN MANUEL	3.778	AUXILIO JUDICIAL	28,95556	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
1101500061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL CHICLANA DE LA FRONTERA							
44048183D	MONTIEL GARCÍA, JUAN JOSÉ	10.248	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JDO. DE PAZ DE MEDINA-SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1101646001	JDO. DE PAZ DE CHIPIONA							
32652285J	CAMPOS GANDARA, JOSE MANUEL	8.330	AUXILIO JUDICIAL	25,32778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 AROUSA	VILAGARCÍA DE AROUSA	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
1101242004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 CÁDIZ							
75754310S	REDONDO SAENZ, ARTURO	1.520	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1102043001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA							
31679991K	PEREZ ALCANTARA, ALBERTO	3.859	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
CÓRDOBA								
1402142006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CÓRDOBA							
75702112G	CANO REVALIENTE, CATALINA	1.559	AUXILIO JUDICIAL	15,86687	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402144001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CÓRDOBA							
24171778C	LOPEZ GARCIA, MA. JOSE	7.187	AUXILIO JUDICIAL	29,97778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MOTRIL	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1402144004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CÓRDOBA							
45736088J	PÉREZ ANDREO, MARGARITA	7.196	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	FISCALÍA PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
1402143008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 CÓRDOBA							
30534561Z	OROZCO MUÑOZ, CARMEN	14.673	AUXILIO JUDICIAL	29,81111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
1403800061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL LUCENA							
34029726F	OSUNA GARRIDO, JUANA	10.257	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LUCENA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
1405300061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL POSADAS							
14614511N	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	10.263	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JDO. DE PAZ DE FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
1406946001	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DE CORDOBA							
51428675P	LENGUAS SILVA, FELIX	8.407	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
GRANADA								
1808700071	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS GRANADA RUIZ AVILA, FRANCISCO J	1.050	AUXILIO JUDICIAL	57,51687	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808742005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) GRANADA LECHUGA BAEZ, FRANCISCO CRISTOBAL	1.609	AUXILIO JUDICIAL	49,76111	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
1808743003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 GRANADA VELARDE BAQUERO, GAUDENCIO	2.694	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808743004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 GRANADA MORILLAS RODRIGUEZ, JESUS	2.697	AUXILIO JUDICIAL	59,85000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
1808774000	FISCALÍA PROVINCIAL GRANADA MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL J	12.669	AUXILIO JUDICIAL	59,85000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1814051001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 MOTRIL BUSTAMANTE ELVIRA, BEATRIZ	6.480	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	JAÉN	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
HUELVA								
2102146001	JDO. DE PAZ DE CARTAYA ABREU BRAVO, GEMA	8.529	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
2104100071	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS HUELVA MARQUEZ CHARNECA, ISABEL MARIA	1.053	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
2104143001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 HUELVA MONREAL GUIJARRO, IGNACIO	2.712	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	GESTIÓN PA
2104143003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 HUELVA VERGARA GOMEZ, RUTH MARIA	2.718	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2104174000	FISCALÍA PROVINCIAL HUELVA BATANERO DABRIO, MARIA	12.715	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
2105041001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) MOGUER							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
JAÉN								
2305042005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) JAÉN							
74667197C	VERA RUIZ, GASPAR	3.880	AUXILIO JUDICIAL	10,22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VERA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
2309241003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÚBEDA							
75095961H	FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO ANDRES	11.624	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
MÁLAGA								
2900846001	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE							
74871471P	MATAS PALMA, VANESSA	8.693	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2901541001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ANTEQUERA							
30984325J	PASSOLAS MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	4.723	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	TORREVIEJA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
2901541002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ANTEQUERA							
75902108S	PALENZUELA CARRASCO, NATALIA	4.726	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
2905442001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FUENGIROLA							
11789767J	CASTILLO GONZALEZ, MARIA ROSARIO	12.279	AUXILIO JUDICIAL	54,38333	JDO. DE PAZ DE FUENTES CLARAS (AGRUP. SECRET.)	FUENTES CLARAS	TERUEL	AUXILIO JUDICIAL
2905442004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 FUENGIROLA							
76436297Y	GOMEZ MORENO, MARTA AZAHARA	12.288	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2905443003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 FUENGIROLA							
74865180L	CABEZA VERDUGO, JORGE	12.297	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	REUS	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
2905442005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 FUENGIROLA							
26808349D	FERNANDEZ DEL POZO, VERONICA	14.685	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2906943005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MARBELLA							
76637490H	CALVO RODRIGUEZ, MIRIAM	2.937	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
2906761001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MÁLAGA							





DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF								
41492133H	EMALDIA DE LA FUENTE, JOSE LUIS	977	AUXILIO JUDICIAL	37,43333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
2906704160	JUZGADO DECANO MÁLAGA							
34861014Y	MENDOZA TONDA, FRANCISCO	1.074	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
2906700071	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA							
39324171J	ORTEGA URBANEJA, ISABEL	1.077	AUXILIO JUDICIAL	36,92778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TORREMOLINOS	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906742007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 MÁLAGA							
44285635D	LUZON MOYA, ROSARIO	1.912	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
2906742015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 MÁLAGA							
44270750M	PEIDRO ALEMANY, IÑE ARANZAZU	1.936	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
2906743002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MÁLAGA							
52552186S	MORA MIRANDA, FCO MANUEL	2.889	AUXILIO JUDICIAL	49,76111	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906745004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 MÁLAGA							
74863170X	MARTÍN GUTIERREZ, DANIEL	5.976	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906751008	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 MÁLAGA							
74837617X	JURADO PEREZ, LUCIA	6.654	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2906744006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 MÁLAGA							
32879316B	SUAREZ FERNANDEZ, BEATRIZ	7.424	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JDO. DE PAZ DE MOGAN	MOGÁN	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
2906744010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MÁLAGA							
33377089H	LUQUE LEON, JUAN ANTONIO	7.436	AUXILIO JUDICIAL	27,42778	REGISTRO CIVIL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906745006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MÁLAGA							
28728855S	GUERRERO LOPEZ, MARIA INMACULADA	12.486	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906774000	FISCALÍA PROVINCIAL MÁLAGA							
24271426D	NARANJO MARTIN, JUAN LUIS	12.665	AUXILIO JUDICIAL	49,76111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	FUENGIROLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	52578730V	NAVAS LOPEZ, M CARMEN	12.665	AUXILIO JUDICIAL	49,76111	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906747002	26800434Y	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 MÁLAGA							
		GALLARDO BUENO, MARIA SONIA	13.454	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MARBELLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2990143003	52567504S	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) TORREMOLINOS							
		PRADAS PARDAL, LIDIA	10.040	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ÉCIA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
2909141002	12395873T	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) TORROX							
		ESPARTERO PEREZ, RAQUEL	4.762	AUXILIO JUDICIAL	23,45556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	EIVISSA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
SEVILLA									
4100441003	28901865L	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ALCALÁ DE GUADAÍRA							
		CARRETERO VALDERRAMA, MARIA ASUNCIÓN	5.282	AUXILIO JUDICIAL	10,22778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4100400061	77532319D	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ALCALÁ DE GUADAÍRA							
		SANCHEZ FALCON, ROSARIO	10.278	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
4103441003	28913909B	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CORIA DEL RÍO							
		PÉREZ GONZÁLEZ, MACARENA	13.632	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4106946001	48957369Y	JDO. DE PAZ DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA							
		VARELA JURADO, MOISES	8.914	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
4108646001	44600734P	JDO. DE PAZ DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE							
		SALAS LLUCH, YENIA DEL ROCIO	8.935	AUXILIO JUDICIAL	14,43889	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109133000	31684836J	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEVILLA							
		RODRIGUEZ RIZO, DEBORA	274	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MÉRIDA	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
4109137008	09005541Y	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL SEVILLA							
		PEÑA GOMEZ, PABLO	786	AUXILIO JUDICIAL	12,12778	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109161001	28814813E	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA							
		CERVERA PÁEZ, VIOLETA	983	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL





DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF								
02227969M	GAYO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	983	AUXILIO JUDICIAL	36,92778	JUZGADO DE MENORES Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109104160	JUZGADO DECANO SEVILLA							
28649065N	MIRO GARRIDO, ELENA ISABEL	1.126	AUXILIO JUDICIAL	10,22778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109100071	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA							
28630958Y	GOMEZ NUÑEZ, ALEJANDRA MARIA	1.129	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
30828048K	NAVAS TENOR, MARÍA DEL PILAR	1.129	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
30516520M	SANCHEZ BAÑOS, JOSE	1.129	AUXILIO JUDICIAL	18,35000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109145002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 SEVILLA							
28658936Q	GARCIA RIVAS, MARIA ESTRELLA	6.062	AUXILIO JUDICIAL	27,42778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109145005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 SEVILLA							
52242155R	MACIAS BARRERA, FCO ENRIQUE	6.071	AUXILIO JUDICIAL	28,95556	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SEVILLA							
27306779Y	ÁLVAREZ CAMPOS, JOSÉ LUIS	7.586	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109153001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 SEVILLA							
28480745Y	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	7.973	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109145011	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 SEVILLA							
07001442N	TAPIAS RICO, MARÍA ANA	13.081	AUXILIO JUDICIAL	12,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109500061	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL UTRERA							
47511769W	ARCOS MARIN, MIGUEL ANGEL	14.185	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
4103941001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ÉCIZA							
14615183V	COPETE MOLINA, AMALIA	5.312	AUXILIO JUDICIAL	7,76667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	OSUNA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se convoca el proceso de selección de las vocalías del foro provincial de la inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Foros Provinciales de la Inmigración se crean y regulan en virtud del Decreto 202/2005, de 27 septiembre, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre.

El artículo 2 del mencionado Decreto adscribe los Foros Provinciales de la Inmigración a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, modificado por Decreto 147/2017, establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, señalando que corresponde a aquella, entre otras, las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias, en los términos de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición Adicional Tercera que quedan adscritos a las Delegaciones del Gobierno los servicios periféricos de las Consejerías de Justicia e Interior, Hacienda y Administración Pública y Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

La Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria, establece en su Disposición adicional segunda que la convocatoria de proceso selectivo corresponde a la persona titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias para las sucesivas convocatorias.

Estando próximo a finalizar el periodo de mandato de los actuales vocales, se hace necesario proceder a la convocatoria pública para seleccionar a los representantes de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede

R E S U E L V O

Primero. Convocar el proceso selectivo y plazo de solicitud.

1. Se convoca, para un nuevo mandato de cuatro años, el proceso de selección de cuatro vocales que representarán a las entidades de inmigrantes y cuatro vocales que representarán a las entidades pro inmigrantes en el Foro Provincial de la Inmigración de Jaén.

2. Dicha selección se realizará entre entidades que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial y tengan entre sus fines la integración y la promoción de las personas inmigrantes en los distintos ámbitos de la

sociedad, en los términos de la Orden de 2 de diciembre de 2005 modificada por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 24 de septiembre de 2013.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Segundo. Formulario de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que consta como Anexo II de la presente convocatoria, aprobado por la Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria.

Se encuentra disponible en la dirección:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/formulario_foro_0.pdf.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada la base tercera del Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por la Orden de 24 de septiembre de 2013, y que a continuación se indica:

1. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida e inscrita la Entidad en el Registro correspondiente (de Asociaciones, de Fundaciones,...), en la que consten los siguientes datos: denominación de la entidad, fecha de constitución, ámbito territorial de actuación y domicilio social.

2. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

3. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo de los Estatutos de la Entidad.

4. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad/ NIF, o documento que legalmente le sustituya, del/la representante legal, que necesariamente habrá de ser miembro de la Junta Directiva.

5. Acreditación del cargo que ostenta el representante legal, mediante certificación del órgano competente para ello.

6. Memoria de la entidad en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizados en los últimos dos años, indicando:

- Denominación de cada programa desarrollado, descripción, objetivos, acciones realizadas, y localidades donde se ha desarrollado, destinatarios, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.
- Enumeración de acciones realizadas con independencia de cualquier programa, descripción, objetivos, destinatarios, y localidades donde se han realizado, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.

7. Certificación actualizada de la entidad en la que se haga constar: relación y localización de centros que gestiona en la provincia de Jaén, relación de las personas que forman parte de la Junta Directiva, número de socios en activo y número de personas dedicadas a la atención de inmigrantes, diferenciando personal asalariado y personal voluntario no remunerado; en los tres últimos casos habrá de señalarse igualmente cuántos de ellos son originarios de países no miembros de la Unión Europea.

8. En el caso de federaciones de asociaciones deberán adjuntar, asimismo, certificación de la federación en la que conste relación de entidades federadas y sus respectivos domicilios sociales, así como toda la documentación acreditativa de la experiencia, implantación provincial y consolidación de las mismas, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en la Base Sexta de la presente Orden.

9. Todas las certificaciones deberán venir firmadas por el Secretario y el V.º B.º del Presidente.

10. En el ejercicio del derecho reconocido por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), en los supuestos de los apartados 1,2 y 3 de la presente

Base, los solicitantes tienen derecho a no presentar los documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante.

Tercero. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Jaén, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Régimen Jurídico.

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en el Decreto 202/2005, de 27 septiembre, (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre) por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre (BOJA núm. 209, de 25 de octubre); y por la Orden de 2 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 249, de 23 de diciembre), modificada por Orden de 24 de septiembre de 2013 (BOJA núm. 203, de 15 de octubre).

Jaén, 9 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

(Página 1 de 1)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES DE LOS FOROS PROVINCIALES DE LA INMIGRACIÓN

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL DE/LA REPRESENTANTE LEGAL									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO:								DNI/NIE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2 TIPO DE ENTIDAD			
☐ ENTIDAD DE INMIGRANTES		☐ ENTIDAD PRO-INMIGRANTES	
☐ Federación ☐ No es Federación		☐ Federación ☐ No es Federación	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)	
☐ DNI/NIE/documento que legalmente le sustituya del/de la representante legal. ☐ Inscripción en el Registro correspondiente (Asociaciones, Fundaciones, etc.). ☐ Acreditación de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. ☐ Estatutos. ☐ Certificación acreditativa del cargo que ostenta el/la representante legal. ☐ Memoria en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizadas en los últimos dos años. ☐ Certificación correspondiente al punto 7 de la Base Tercera. ☐ Certificación donde se relacione las entidades federadas, en el caso de Federaciones de asociaciones.	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITO la aceptación de la candidatura presentada de la/s asociación/es señalada/s en el apartado 2, aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para su valoración. En a de de Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Justicia e Interior. Avda. Carlos III, s/n -Edificio de la Prensa- Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.



001114/1



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Junta de Andalucía (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del único ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 5 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, núm. 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison).

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o Pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del único ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla, el día 11 de abril de 2018, a las 10,00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, núm. 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison).

Cuarto. Para acceder al aula de examen las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto

Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del único ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 12 de abril de 2018, a las 10,00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, núm. 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison).

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12.de febrero de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso por el sistema de promoción interna, para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del único ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla, el día 4 de abril de 2018, a las 10,00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, núm. 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison).

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto

Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.

Centro directivo: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Centro destino: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Código SIRHUS: 9283010.

Denominación del puesto: Servicio de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Área relacional:

Nivel: 28.

Complemento específico: 20.374,32 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a de Procesos Asistenciales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Don José Antonio Hernández Sáez, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, a través de su publicación en BOJA, proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a de Procesos Asistenciales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (Anexo I), y el baremo de méritos curriculares (Anexo II).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución -bases de la convocatoria, baremo de méritos- se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 12 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a Económico-Administrativo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Don José Antonio Hernández Sáez, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en BOJA, proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Director/a Económico-Administrativo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (Anexo I), y el baremo de méritos curriculares (Anexo II).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases de la convocatoria, baremo de méritos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 12 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, correspondientes a la Oficina Judicial de Vélez-Málaga

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la estructura y organización de la Oficina Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las Oficinas Judiciales y Fiscales previstas en el mismo se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con las Ordenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Justicia e Interior, se procedió a implantar las oficinas Judiciales y a aprobar inicialmente las relaciones de puestos de trabajo de la oficina judicial de El Ejido y Vélez-Málaga.

Mediante Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, del Ministerio de Justicia (BOE núm. 255, de 23 de octubre de 2017), se aprobaron definitivamente las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de las Oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y del Juzgado de Paz de la Mojonera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, que modifica la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y teniendo en cuenta los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Régimen de participación.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al tratarse de un proceso de acoplamiento, podrán participar en exclusiva y por una sola vez los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo, que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de puesto de trabajo.

No podrán participar en el presente concurso, al tratarse de un proceso de acoplamiento, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y

los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Segunda. Puestos de trabajos ofertados.

Los puestos a proveer mediante el presente concurso son los que figuran en el anexo I de esta resolución.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo, sus requisitos, y así mismo se indica el complemento general del puesto, complemento específico, cuerpo al que está adscrito, y los méritos específicos correspondientes.

Su descripción, con inclusión de las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada a los mismos, y la relación de las principales tareas, se encuentran contempladas en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se implantan las oficinas judiciales de los partidos de El Ejido y Vélez-Málaga y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo.

Tercera. Méritos valorables.

La valoración de los méritos se efectuará con sujeción a lo establecido en la base cuarta y con las reglas aplicables recogidas en el anexo IV de esta resolución.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el cuerpo, así como la puntuación correspondiente.

Los méritos específicos recogidos en el anexo IV se acreditarán con la Hoja de acreditación de datos SIRHUS o por la certificación del Letrado de la Administración de Justicia donde se hubiere prestado servicios. De alegarse méritos no inscritos en la HAD, estos se justificarán con copia debidamente compulsada.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por el personal concursante, podrá recabar del solicitante las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de los méritos alegados, así como aquellos que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Cuarta. Fases del concurso y puntuación.

El concurso constará de dos fases:

- a) Primera fase: Comprobación y valoración de la antigüedad.
- b) Segunda fase: Valoración de los méritos específicos alegados.

En este apartado se tendrán en cuenta los méritos específicos, adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo descritos en el anexo I, relacionadas con las aptitudes concretas a través de conocimientos, experiencia y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del/la aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, irán dirigidas a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, y ajustadas al modelo publicado como anexos II y III de esta resolución, se presentarán en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior, calle Zaragoza, núm. 8, 41071 Sevilla, o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas oficinas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas, a partir de la presentación.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud los méritos alegados. De alegar exclusivamente los méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, el solicitante declarará estar conforme con los datos quedando exento de aportación documental de los méritos que alega para su baremación.

La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en la base tercera (primera fase), así como la puntuación correspondiente.

Los méritos específicos, deberán relacionarse por los concursantes en el modelo que figura en el anexo III de esta resolución, pudiéndose alegar a tal efecto, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos. En todo caso, para poder ser valorados, deberán ser acreditados de manera documental mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental, debidamente compulsados.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Sexta. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Bartolomé Pinilla Piñero.

Suplente: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales:

Titulares:

Doña Ángeles Miguel Reyes.

Don Manuel Llorente Magro.

Don José Manuel Ruiz Luque (Secretario).

Don José M.^a Soriano Abad.

Doña Ana Marta Avilés Bermúdez.

Don Aníbal Fernando Jiménez de Piñar.

Suplentes:

Doña M.^a Pilar Martín Rueda.

Doña M.^a Belén Pérez Sánchez.

Doña María Ramos Pila (Secretaria).

Don Antonio Cano García.

Doña Cristina Forte García.

Doña Olga Rodríguez Morilla.

La Secretaría de la Comisión se ejercerá por uno/a de los/as Vocales, Funcionarios/as, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Asistirán a la Comisión de valoración con voz y sin voto un/a representante de UGT y uno/a de CC.OO.

Por la Comisión de Valoración se dará traslado a las OO.SS. presentes en la Mesa Sectorial, información de los solicitantes, autobaremación, puntuación dada por la Comisión y de la propuesta de adjudicación elevada al Director General de Oficina Judicial y Fiscal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de expertos han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

Las personas que formen parte de una Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de una Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso de provisión podrá recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

La Comisión de Valoración propondrá, para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, al candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de ambas fases y, en caso de empate, al candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo.

Séptima. Adjudicación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que cumpliendo los requisitos, los hayan solicitado, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava. Destinos.

Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a este si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubieran obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Novena. Resolución y tomas de posesión.

El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado mediante Real Decreto 1451/2005 y la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tal resolución se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto.

La resolución deberá expresar el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino.

El plazo de toma de posesión, al ser un concurso específico derivado de un proceso de acoplamiento con motivo de la implantación de la nueva Oficina Judicial, será de tres días naturales.

En los casos en que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga un puesto en el presente concurso, el funcionario afectado podrá optar entre incorporarse al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación, entendiéndose, en este último caso, que la reserva pasa a serlo del puesto adjudicado.

La toma de posesión efectiva de dichos puestos no se producirá hasta la puesta en funcionamiento de la nueva Oficina Judicial en Vélez-Málaga, cuya fecha se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo por reserva del puesto de trabajo.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

ANEXO I .**CONCURSO ESPECÍFICO OFICINA JUDICIAL VÉLEZ-MÁLAGA****1º. Código.13277010. JF. Equipo Actos de Comunicación.**

Cuerpo, Gestión Procesal y Administrativa.

C. General. 3.544,56 .

C. Específico. 8.993,93.

Obs. Actos Comunicación.

Localidad VÉLEZ-MÁLAGA.

Méritos específicos a valorar:

- 125 Exp. Oficinas Registro y Reparto.

- 133 Exp. Oficinas atención al Público.

- 135 Exp. Servicios Comunes de Notificación y Embargos.

Servicios Comunes de Partidos Judiciales.

Funciones del equipo de actos de comunicación.

Al equipo de actos de comunicación le corresponden las siguientes funciones:

- a) La recepción informática y documental y el examen conforme a las normas que se recojan en el Protocolo de Actuación de los actos de comunicación y ejecución, recibidos a través de exhorto, comisión rogatoria o directamente de las Oficinas judiciales.
- b) La distribución de los actos de comunicación unipersonales entre el personal dedicado a la entrega, en función de los turnos que se establezcan.
- c) La cumplimentación de los actos de comunicación y ejecución dentro del plazo comprometido y la comunicación de sus resultados. Dicha cumplimentación habrá de observar la realización de al menos dos intentos.
- d) La recepción y análisis de los resultados.
- e) La devolución del acto a la oficina judicial de origen.
- f) La gestión del servicio y confección de estadísticas y controles.
- g) La revisión de los criterios de distribución del personal de calle.

Funciones de la jefatura de equipo de actos de comunicación.

1. El equipo de actos de comunicación estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que será cubierto por concurso específico.
2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en funciones:
 - a) Distribuir, bajo la orientación de sus superiores, las actividades y tareas de competencia de los funcionarios bajo su supervisión, organizando -de conformidad con los protocolos de actuación correspondientes y las instrucciones recibidas-, los recursos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento del mismo, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que se detecten.
 - b) Orientar y controlar, en primera instancia y reportando a su Jefe de Sección, las labores de realización material de los actos de comunicación que correspondan a los funcionarios a su cargo así como la efectiva documentación y entrega de los mismos.
 - c) Verificar que el equipo de trabajo cuenta en todo momento y aplica las diferentes normas, protocolos, criterios, instrucciones y procedimientos vigentes en relación con cada una de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.

- d) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.
- e) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.

2º. Código 13277110. JF. Equipo Atención a la Ciudadanía.

Cuerpo Tramitación Procesal y Administrativa.

C.General 3.013,44.

C. Específico 7.674,36.

Obs. Actos Comunicación.

Localidad VÉLEZ-MÁLAGA.

Méritos específicos a valorar:

- 125 Exp. Oficinas Registro y Reparto.
- 133 Exp. Oficinas atención al Público.
- 135 Exp. Servicios Comunes de Notificación y Embargos.
Servicios Comunes de Partidos Judiciales.

Funciones del equipo de atención a la ciudadanía.

Al equipo de atención a la ciudadanía le corresponden las siguientes funciones:

- a) La atención a la ciudadanía y profesionales y el suministro de información general a través de la base de datos, previa identificación del solicitante si la información solicitada lo requiriese. La información específica se efectuará en su caso desde la Oficina judicial correspondiente.
- b) La atención telefónica y personal derivada de los servicios que preste el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.
- c) Tareas de control, estadística y seguimiento de la prestación del servicio.
- d) Se establecerán turnos rotatorios para atender este servicio, entre el personal funcionario de la Sección General.
- e) Centralizar las solicitudes de acceso por los interesados a los libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado por el procedimiento que se establezca al efecto.

Funciones de la Jefatura de Atención a la ciudadanía.

1. El equipo de atención a la ciudadanía estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, que será cubierto por concurso específico
2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en el artículo 13, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Organizar y supervisar la función del equipo para facilitar la información y atención al litigante y a los profesionales, presencial, telefónica, telemática o por cualquier otro procedimiento que se establezca o autorice, facilitando información sobre los procedimientos en trámite, respetando la intimidad personal y el carácter secreto o reservado, en su caso, de las actuaciones; según la normativa y los procedimientos aplicables en esta materia.
 - b) Organizar y supervisar la atención y gestión, en coordinación con las autoridades correspondientes, de las

solicitudes de entrevista personal con el juez o letrado de la Administración de Justicia, que formulen los ciudadanos litigantes y profesionales intervinientes en los procesos.

c) Coordinar la recepción y acogida de los ciudadanos que acudan a la sede judicial, facilitándoles la orientación y ayuda que precisen, dentro de las funciones del equipo, y atendiendo sus demandas de información general.

d) Organizar y supervisar la función de apoyo del servicio en la gestión de las quejas, sugerencias y reclamaciones que sean recibidas por la ciudadanía en relación a los diferentes servicios de la oficina judicial, incluyendo, el archivo de una copia de las mismas, de su contestación y de toda la documentación asociada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el protocolo correspondiente.

En cualquier caso, la labor del equipo será accesoria e instrumental respecto de las competencias que ostenta el Consejo General del Poder Judicial en esta materia.

e) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.

f) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.

g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que se detecten.

3º. Código 13277210 Jf. Equipo Auxilio.

Cuerpo Auxilio Judicial.

C. General 2.264,40.

C. Específico 8.194,53.

Obs. Actos Comunicación.

Localidad VÉLEZ-MÁLAGA.

Méritos específicos a valorar:

- 125 Exp. Oficinas Registro y Reparto.
- 133 Exp. Oficinas atención al Público.
- 135 Exp. Servicios Comunes de Notificación y Embargos.
Servicios Comunes de Partidos Judiciales.

Funciones del equipo de auxilio judicial.

Este equipo estará encargado de todas aquellas actuaciones encomendadas al Servicio Común Procesal de Partido Judicial que correspondan a las funciones del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Funciones de la jefatura de equipo de auxilio judicial.

1. El equipo de auxilio judicial estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, que será cubierto por concurso específico.

2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en el artículo 13, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir, planificar y distribuir a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial que han de colaborar con las unidades procesales de apoyo directo y el servicio común, en las tareas propias del Cuerpo, mediante el establecimiento de turnos que, en todo caso, serán proporcionados y respetarán la diferenciación que tuvieren los puestos de trabajo.

- b) Encomendar a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial la asistencia a la celebración de juicios, vistas y comparecencias, velando por las condiciones de utilización de las salas de vistas.
- c) Verificar que el equipo de trabajo cuenta en todo momento y aplica las diferentes normas, protocolos, criterios, instrucciones y procedimientos vigentes en relación con cada una de las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones del Cuerpo de Auxilio Judicial a su cargo.
- d) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.
- e) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.
- f) Velar por el buen funcionamiento del servicio, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que detecten.

(Página 1 de 1)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA OFICINA JUDICIAL/FISCAL DE

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:		CÓD. POSTAL [][][][][][]
TELÉFONO CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DESTINO ACTUAL:				LOCALIDAD DE DESTINO ACTUAL:			

2 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (Señalar con una X en el recuadro que proceda)
☐ Servicio Activo: ☐ Sí / ☐ No. Comisión de servicios: ☐ Sí / ☐ No.
☐ Indicar el órgano en que desempeñe la comisión de servicios:
☐ Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha del pase a la situación:
☐ Servicios especiales

3 PUESTOS QUE SOLICITA (Especificados por orden de preferencia del solicitante)			
PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 4 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Concurso específico Oficina Judicial y Fiscal". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad determinación adjudicatarios de plazas de concurso. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Plaza de la Gavidia, 10 -41071 SEVILLA-



002591D



CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS POR EL SOLICITANTE (Rellenar un Anexo por cada puesto solicitado)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO ☐ H ☐ M	DNI/NIE:

[illegible]

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
En	a de de
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

NOTAS

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo II.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a las características del puesto que figuran en el Anexo I (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo I.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación que pruebe lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos.



ANEXO IV . MÉRITOS Y CAPACIDADES.VALORACIÓN.

A. Primera fase: Valoración de méritos generales: Antigüedad.

Por la antigüedad como personal funcionario en el cuerpo de adscripción del puesto al que se opta se otorgará hasta un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año, 0,16666 puntos por mes completo y 0,0055 puntos por día.

B. Segunda fase: Valoración de méritos específicos. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos de la forma siguiente:

Experiencia profesional obtenida en los últimos 15 años en el desempeño de puestos de contenido igual a las funciones del puesto solicitado, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia en oficinas de registro y reparto.(concepto 125) un máximo de 11 puntos a razón de 0,733 por año y 0,061 por mes completo.

b) Experiencia en oficinas de atención al público.(concepto 133) un máximo de 9.puntos a razón de 0,6 puntos por año y 0,05 puntos por mes completo.

c) Experiencia en Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos / Servicios Comunes de Partidos Judiciales (concepto 135) un máximo de 20 puntos a razón de 1,333 puntos por año y 0,1111 puntos por mes completo.

La experiencia alegada se justificará con la hoja de acreditación de datos del SIRHUS o para los conceptos 125 y 133 con certificación del Letrado del Centro de destino correspondiente, donde se expresen las funciones y el período.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015 de 17 de junio de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del Apartado Segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden 14.4.16, BOJA núm. 75, de 21.4.16), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I**Convocatoria de P.L.D.**

Consejería u organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: D.G. de Actividades y Promoción del Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 1469010.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. de Programas y Actividades Deportivas.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Mod. accs.: PLD

Área funcional: Gestión Deportiva.

Área relacional: Admón Pública.

Niv. C.D.: 28.

C. específico: 20.374,32 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2017, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno) y, en su desarrollo, el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz (Acuerdo de 22 de julio de 1998), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100% por el artículo 20 Uno.2J de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre); igualmente, por el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 2 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA de 23 de diciembre de 2015), de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016 (BOJA de 23 de diciembre de 2016) y una vez obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento con fecha de 17 de mayo de 2017 y en la que según lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Específico entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 9 de diciembre de 2016 se dispone que las plazas a convocar corresponden a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud del año 2016, el Rector de la Universidad de Cádiz y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E N

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre), convocar a concurso de acceso las plaza vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluida en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las bases que acompañan a la presente resolución.

Cádiz, 26 de octubre de 2017.- El Rector, P.D. de firma (Resolución de 20.4.2015), el Vicerrector de Ordenación Académica, Carlos Moreno Aguilar; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus - E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes

que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, C/ Ancha, núm. 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternatively, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión Juzgadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas

en el artículo 62.3 y disposición final segunda de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso.

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial

e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitarán al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERMATOLOGÍA (DF4726)
- DEPARTAMENTO: MEDICINA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERMATOLOGÍA
- PERFIL ASISTENCIAL: DERMATOLOGÍA Y VENEOROLOGÍA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: DERMATOLOGÍA: INFLAMACIÓN E INMUNOALERGIA CUTÁNEA.

- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: PEDIATRÍA (DF4728)
- DEPARTAMENTO: MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PEDIATRÍA
- PERFIL ASISTENCIAL: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA CON ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE DERMATOLOGÍA (DF4726)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Francisco Gómez Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Manuel Rosety Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a. Dra. doña Aurora Guerra Tapia, TU, Universidad Complutense de Madrid

Vocal: Dr. don Antonio Vélez García Nieto, Jefe de Servicio de Dermatología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

Vocal: Dra. doña Amalia Pérez Gil, Facultativa Especialista de Dermatología del Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme (Sevilla)

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Alipio Mangas Rojas, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Julián Sánchez Conejo-Mir, CU, Universidad de Sevilla

Vocal: Prof.^a Dra. doña Virginia Fernández Redondo, CU, Universidad de Santiago de Compostela

Vocal: Dr. don Ricardo Ruiz Villaverde, Facultativo Especialista de Dermatología del Complejo Hospitalario de Jaén

Vocal: Dra. doña Águeda Pulpillo Ruiz, Facultativa Especialista de Dermatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE PEDIATRÍA (DF4728)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Jesús Argente Oliver, CU, Universidad Autónoma de Madrid

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Mercedes Gil Campos, TU, Universidad de Córdoba

Vocal: Prof.^a. Dra. doña Gloria Bueno Lozano, TU, Universidad de Zaragoza

Vocal: Dr. don Simón Pedro Lubián López, Jefe de Servicio de Pediatría del H.U. Puerta del Mar, Cádiz

Vocal: Dra. doña Isabel Benavente Fernández, Facultativa Especialista de Pediatría del H.U. Puerta del Mar, Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Aguilar Diosdado, TU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Mónica García Alloza, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. don Leandro Soriano Guillén, TU, Universidad Autónoma de Madrid

Vocal: Dr. don Juan Pedro López Siguero, Facultativo Especialista de Pediatría del Hospital Regional Universitario de Málaga

Vocal: Dra. doña Ana Moreno Vázquez, Peditra de Atención Primario del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:
Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de:			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Núm. Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....			
III. DATOS ACADÉMICOS			
Títulos		Fecha de obtención	
Docencia Previa			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de
en el área de Conocimiento

Núm. Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular
juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de
5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que
reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las
necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los
Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a de de

Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2017, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno) y, en su desarrollo, el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz (Acuerdo de 22 de julio de 1998), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016 (BOJA de 23 de diciembre de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre), una vez obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento con fecha de 17 de mayo de 2017 y en la que según lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Específico entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 9 de diciembre de 2016 el Rector de la Universidad de Cádiz y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E N

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre), convocar a concurso de acceso la plaza vacante que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluida en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las bases que acompañan a la presente Resolución.

Cádiz, 26 de octubre de 2017.- El Rector, P.D. de firma (Resolución de 20.4.2015), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar; por el SAS, la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en razón de las previsiones contenidas, respecto a las plazas vinculadas, en su Disposición Adicional Novena; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al

servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16,

11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, C/ Ancha, núm. 10 o núm. 16, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su

resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión Juzgadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final segunda de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso.

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitarán al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos señalados en el Apartado 2 de la Convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo, así como su vinculación asistencial en la categoría de Facultativo Especialista de Área. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

- Cuerpo: Catedráticos de Universidad
- Rama del conocimiento: Ciencias de la Salud
- Área de Conocimiento: Medicina (DF4725)
- Departamento: Medicina
- Centro: Facultad de Medicina
- Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar
- perfil docente: Docencia en el área de conocimiento de Medicina
- Perfil asistencial: Endocrinología y Nutrición
- Línea de investigación preferente: Diabetes mellitus.

ANEXO II**COMISIÓN JUZGADORA****1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE MEDICINA (DF4725)****Comisión titular**

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Escobar Jiménez, CU, Universidad de Granada
Secretario: Prof. Dr. D. José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Susan Webb Youdale, CU, Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal: Dr. D. Francisco Tinahones Madueño, Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga
Vocal: Dra. D.^a Asunción Martínez Brocca, Facultativa Especialista de Endocrinología y Nutrición de Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

Comisión suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Santiago Durán García, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Rosety Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Alipio Mangas Rojas, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dra. D.^a M.^a Ángeles Gálvez Moreno, Jefa de Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba
Vocal: Dr. D. Pedro Pablo García Luna, Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de:			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Actividad asistencial a realizar:			
Centro asistencial:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono

Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo ☐			
Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐			
Otras.....			
III. DATOS ACADÉMICOS			
Títulos		Fecha de obtención	
Docencia Previa			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			

EL/LA ABAJO FIRMANTE

D./D.^a**SOLICITA:**

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de (DF.....), vinculada en la categoría de Facultativo Especialista de Área, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En, a de de

Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de enero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

Cádiz, 16 de enero de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de un contrato predoctoral de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciada por la empresa Bodegas Fundador, S.L.U., para desarrollar la línea de investigación vinculada a la empresa e integrada en el programa de doctorado considerado afín:

Línea de investigación: Influencia de los tipos de Envinado de las Botas de Roble en las características organolépticas de los Brandies de Jerez.

Programa afín de doctorado: Recursos Agroalimentarios

El beneficiario de este contrato será seleccionado previa convocatoria pública para la formalización de contrato predoctoral de formación del personal investigador a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades

Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general de aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del período de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2014-2017). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el período entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2009-2012) y que acrediten que en este período se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2017-18 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2012.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010, en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010, y el 1 de enero de 2013.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (<http://www.uca.es/personal/>), así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) y se acompañará de la siguiente documentación:

i. Solicitud conforme al impreso normalizado (Anexo I).

ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum. Para la valoración de los méritos de investigación, éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo IV.

iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

iv. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.

b) Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado para el curso 2017-2018 o matriculados en el curso anterior. A efectos de solicitar la preinscripción en los programas relacionados en esta convocatoria podrá proceder a su realización en

los términos que se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (<http://vrteit.uca.es/contratos-predoctorales-en-industria/>).

c) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».

d) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación.

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes y aquellos que no sean considerados afines con el contrato a desarrollar.

a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

b) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16), será necesario el envío de copia de dicha solicitud, una vez registrada, al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz por correo electrónico a transferencia.innovacion@uca.es, preferentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes y en ningún caso más allá del día siguiente a la finalización del mismo.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales de dicha publicación.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su publicación en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

Se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que cualquier candidato pueda ser propuesto para el contrato. En caso de que ninguno de los solicitantes admitidos alcance la puntuación mínima, la comisión de contratación declarará desierta la convocatoria.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación

obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.b de la citada ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes, según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración del contrato.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.

6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato, según el procedimiento establecido por el área de Personal de la Universidad de Cádiz. La incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de contratos FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables a un cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz, colaborarán por un período de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, con el equivalente al 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, siendo esta cantidad estimada para 2018 de 11.500 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, deberán poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad, asimismo, aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán

presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo II. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.

10.1. Derechos.

De manera general, los beneficiarios de estos contratos tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser considerados como contratados homologados de la UCA, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.
- c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- d) Participar en el Programa de Ayudas en los términos que se establecen en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia
- e) Los contratados predoctorales no contarán con capacidad docente alguna ni realizarán actividades ni colaboraciones relacionadas con los encargos docentes del departamento al que se incorporen.
- f) El doctorando realizará su labor investigadora tanto en las instalaciones de la empresa como en las instalaciones de la Universidad de Cádiz, a tenor del plan de trabajo definido por los directores de tesis
- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

Obligaciones.

Con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis.
- c) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA y la empresa Bodegas Fundador, S.L.U., en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en el Departamento o Instituto de Investigación de adscripción y empresa y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado competente.
- f) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a la obtención del objeto de la misma, dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Cádiz y la empresa Bodegas Fundador, S.L.U., en las publicaciones, ponencias y otras

actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.

h) Colaborar en las campañas de difusión de la Ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la Universidad de Cádiz.

i) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato

j) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 35 de la Ley 14/2011.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.

11.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS
PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES
CON LA EMPRESA BODEGAS FUNDADOR, S.L.U.**

DNI	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO/MOVIL
TITULACIÓN			DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales mediante Resolución de la Universidad de Cádiz.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para (señalar la que proceda):

Referencia	Denominación	Programa de doctorado UCA
TDI-8-18	Influencia de los tipos de Envinado de las Botas de Roble en las características organolépticas de los Brandies de Jerez.	Recursos Agroalimentarios

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz

ANEXO II**B A R E M O**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN Afinidad Alta Media Sin afinidad		
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.		(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)		(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartado 1.1 y 1.2		(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional		2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		1	0,5	0
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)			PUNTUACIÓN *		
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0

2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)			PUNTUACIÓN		
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)		
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1		
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)		
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)		
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)		
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)			PUNTUACIÓN		
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.	Máximo 30 puntos		

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación.

ANEXO III

Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Renovación de la cuarta anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE

FECHA: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1	Titulación de pre-Grado:			
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)			
1.2	Máster universitario o equivalente			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO	
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO	
1.6	Otros Premios			
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/ Máster (Programa Erasmus o similar)		SI/NO	Lugar y fechas

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
	Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
	Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
	Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
	Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
	Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
	Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
	Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma
				Indicios de Calidad
2.4	Patentes			

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
Título	Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)	
2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA			
3.1	Alumno Colaborador Oficial		Sí/No
Departamento:		Cursos académicos	
3.2	Beca de Colaboración Oficial		Sí/No
Departamento:		Cursos académicos	
3.3	Becas/Contratos de investigación		
Departamento:		Fecha inicio/fin	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado		
Centro:		Fecha inicio/fin	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado		
Centro:		Fecha inicio/fin	

4. OTROS MÉRITOS	

INSTRUCCIONES

Incluya tantas filas como necesite para completar el currículum vitae en cada uno de los apartados. Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 4 de octubre de 2017–, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2017/2018, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de la plaza de Profesor Ayudante Doctor que se indica en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales:

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades–, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de

Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el anexo I de la presente convocatoria, así como de aquellos otros requisitos exigidos en el citado anexo.

Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo completo y la duración no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre la figura de Profesor Ayudante Doctor y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período del contrato, interrumpirán su cómputo.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículo normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pdi», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan:

Documentación a presentar con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o equivalente (anverso y reverso).
- b) Fotocopia del título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.
- c) Para las plazas códigos C180230, C180231 y C180247, se deberá aportar fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente, que acredite estar en posesión del requisito requerido según Anexo I.
- d) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personal/les oficiales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- e) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum. Los méritos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador que se convoquen en un concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, y modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016 y de 21 de diciembre de 2017 (Certificados de docencia, Informe de Vida Laboral, revistas indexadas, contratos, etc.).
- f) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código/s de plaza/s a la/s que concursa.

Documentación a presentar con carácter específico:

- a) Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

b) Fotocopia del certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (Aneca) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación o Comisiones Técnicas podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada. Será obligatoria la utilización del modelo-formulario de instancia-solicitud hecho público con la convocatoria y facilitado por la Universidad de Córdoba.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum. No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO)

y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>) y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El procedimiento para la resolución del concurso se ajustará a lo establecido en el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 –modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015–, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, hará entrega de las documentaciones de los peticionarios admitidos a la Comisión de Contratación, quien a su vez las pondrá a disposición de las diferentes Comisiones Técnicas, comisiones asesoras de la Comisión de Contratación, para su valoración mediante la aplicación del baremo general de méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016 y de 21 de diciembre de 2017, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

Las Comisiones Técnicas elevarán a la Comisión de Contratación para su ratificación, si procede, los informes/propuestas de baremación realizados.

La Comisión de Contratación, procederá a remitir a los Departamentos correspondientes la documentación y propuesta de candidatos a fin de que indiquen a qué solicitante/s se le incrementa su puntuación final en un 15% según afinidad, de acuerdo con lo establecido en el baremo general de méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba. En cualquier caso, deberá quedar debidamente justificado tanto la aplicación del 15% como su no consideración, mediante informe individualizado para cada uno de los solicitantes admitidos a la/s plaza/s objeto de concurso.

Los Departamentos, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación, remitirán al Vicerrector de Personal dicha documentación con la aplicación del incremento de puntuación por afinidad, si hubiese estimado su aplicación, así como la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Recibida la documentación, la Comisión de Contratación procederá a su revisión y publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/>

convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la citada resolución en el BOUCO, los aspirantes podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y, si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/Los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectado/s para que en el plazo de cinco días hábiles alegue/n lo que estime/n pertinente.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba –al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance reclamación pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

1. Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
2. Fotocopia del DNI.
3. Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.
4. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas o cuando no se adecúen mínimamente a las exigencias académicas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas, en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva

a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

7. Constitución de bolsa de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria, el presente concurso generará de manera inmediata la extinción de la bolsa de trabajo existente para las áreas incluidas en el mismo y la creación de una nueva bolsa de trabajo.

Una vez resuelta la convocatoria, el orden de prelación de candidatos en las bolsas de trabajo generadas, designado por la Comisión de Contratación, será de mayor a menor puntuación obtenida atendiendo al «Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba» en vigor, en base a la tabla de ponderación del Profesorado Ayudante Doctor y sin la adición del 15% que pueden otorgar los departamentos.

8. Disposición final.

8.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

8.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

8.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

8.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 12 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Plazas Códigos: C180201-C180202

Número de plazas: 2

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas básicas y obligatorias propias del Área.

Actividades Investigadoras: Metabolismo del nitrógeno en bacterias; Metabolismo del nitrógeno inorgánico y del molibdeno en algas verdes; Metabolismo de nitrógeno y carbono en cianobacterias y proteómica aplicada al estudio de feromonas en mamíferos; Biología molecular de los mecanismos de respuesta a estrés medioambiental en organismos de ecosistemas terrestres y acuáticos; Estrés oxidativo y procesos neurodegenerativos. Proteómica en bacterias patógenas con fines de vacuna y diagnóstico; Biotecnología y farmacognosia vegetal.

Plaza Código: C180203

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: BOTÁNICA

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLOGÍA VEGETAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Botánica» de la Titulación de Grado en Biología, «Educación Ambiental» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Biología reproductiva de plantas superiores; Taxonomía vegetal.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología o Ciencias Ambientales.

Plaza Código: C180204

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: BOTÁNICA

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLOGÍA VEGETAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Botánica» de la Titulación de Grado en Biología, «Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Taxonomía vegetal; Biología reproductiva de plantas superiores.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología o Ciencias Ambientales

Plaza Código: C180205

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

Departamento: MECÁNICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Ciencia e Ingeniería de los Materiales» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, «Técnicas de Ensayo y Control en Ingeniería de los Materiales» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Materiales mesoporosos híbridos para aplicaciones industriales; Técnicas de caracterización y control estructural de materiales.

Titulación requerida: Ingeniero/a en Materiales, Licenciado/a o Graduado/a en Química, Ingeniero/a Industrial.

Plaza Código: C180206

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Departamento: DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho de Obligaciones y Contratos» y «Derecho de Familia y Sucesiones» de la Titulación de Grado en Derecho, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Derecho de la persona; Responsabilidad Civil; Derecho de sucesiones.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho

Plaza Código: C180207

Número de Plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Departamento: EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CORPORAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Didáctica de la Educación Física» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Bases Biológicas de la Salud» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Efectos fisiológicos y psicológicos de las actividades físico-deportivas en las edades de crecimiento; Educación.

Plaza Código: C180208

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: CIENCIAS DEL LENGUAJE

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Didáctica de la Lengua y la Literatura» y «Formación Literaria y Literatura Infantil» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Investigación en didáctica de la lengua española; Investigación en didáctica de la literatura española.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica.

Plaza Código: C180209

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y EXPERIMENTALES

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: El estudio del metabolismo y la salud desde la Didáctica de las Ciencias Experimentales; El estudio de la alimentación desde la Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología, Licenciado/a o Graduado/a en Geología, Licenciado/a o Graduado/a en Química, Licenciado/a o Graduado/a en Física, Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Plaza Código: C180210

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y EXPERIMENTALES

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: El estudio de las mujeres en la Historia Antigua desde la Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria; la literacidad visual en Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Geografía, Licenciado/a o Graduado/a en Historia, Licenciado/a o Graduado/a en Historia del Arte, Licenciado/a o Graduado/a en Humanidades.

Plaza Código: C180211

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS

Departamento: MATEMÁTICAS

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Matemáticas», «Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida», «Didáctica de la Geometría y la Estadística» y «Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Desarrollo del Pensamiento Matemático» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Algoritmos de cálculo en Educación Primaria; Historia de las matemáticas y la educación matemática; Actitudes y creencias hacia las matemáticas; Difusión e impacto de la investigación, análisis bibliométrico o cienciométrico de la producción científica.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Matemáticas, Ingeniería.

Plaza Código: C180212

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: EDUCACIÓN

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «La Escuela Infantil en el Sistema Educativo» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, «La Educación Primaria en el Sistema Educativo» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Prejuicios y discriminación; Estudios de diversidad étnica.

Titulación requerida: Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, Graduado/a en Pedagogía, Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C180213

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: EDUCACIÓN

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Diseño, Desarrollo e Innovación en Proyectos Socioeducativos» de la Titulación de Grado en Educación Social, «La Escuela Infantil en el Sistema Educativo» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Burnout en los profesionales de la educación; Interculturalidad y Educación Intercultural.

Titulación requerida: Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, Graduado/a en Pedagogía, Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C180214

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLÓGÍA VEGETAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Ecología I» y «Ecología II» de la Titulación de Grado en Biología, «Ecología» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Ecología de insectos; Eco fisiología Vegetal e Interacciones Planta-Animal; Ecología terrestre.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología o Ciencias Ambientales.

Plaza Código: C180215

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Departamento: ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Análisis Económico» y «Microeconomía» de la Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Adaptación y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): comercio electrónico y redes sociales online en el ámbito empresarial, y las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Economía, Graduado/a en Ciencias Económicas.

Plaza Código: C180216

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Contabilidad Financiera», «Contabilidad de Gestión» y «Dirección Financiera» de la Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, «Contabilidad Financiera» y «Contabilidad Analítica y de Gestión» de la Titulación de Grado en Turismo, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Economía, gestión y finanzas de empresas mercantiles; Economía, gestión y finanzas de empresas de economía social; Valoración de recursos ambientales y agrarias.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Graduado/a en Ciencias Económicas, Graduado/a en Ciencias Empresariales.

Plazas Códigos: C180217-C180218

Número de plazas: 2

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Contabilidad Financiera», «Contabilidad de Gestión» y «Dirección Financiera» de la Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, «Contabilidad Financiera» y «Contabilidad Analítica y de Gestión» de la Titulación de Grado en Turismo, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Economía, gestión y finanzas de empresas mercantiles; Economía, gestión y finanzas de empresas de economía social; Valoración de recursos ambientales y agrarias.

Plaza Código: C180219

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIAS

Departamento: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Comercialización y Regulación de Mercados Agrarios» y «Desarrollo Rural» de la Titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, «Sociología y Política Forestal» de la Titulación de Grado en Ingeniería Forestal, y otras propias del Área

Actividades Investigadoras: Territorio, dinámicas territoriales rurales y resiliencia territorial; Desarrollo agrario rural.

Titulación requerida: Ingeniero/a Agrónomo, Graduado/a en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

Plaza Código: C180220

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA

Departamento: QUÍMICA AGRÍCOLA Y EDAFOLOGÍA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales», «Cartografía Aplicada» y «Técnicas para la Evaluación Urbana» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Procesos de degradación del sistema suelo-planta debido a erosión, contaminación, cambios de uso y prácticas de manejo; Efecto de los subproductos agroindustriales como precursores de las sustancias húmicas del suelo. Recarbonización y su influencia en el secuestro de carbono y en la reducción de los gases de efecto invernadero.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Plaza Código: C180221

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Departamento: ENFERMERÍA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Historia de la Enfermería» y «Transculturalidad, Salud y Género» de la Titulación de Grado en Enfermería, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Las propias del Área.

Titulación requerida: Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería.

Plaza Código: C180222

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Departamento: ENFERMERÍA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Enfermería de la Salud Reproductiva y Educación Sexual y «Cuidados Básicos de Enfermería» de la Titulación de Grado en Enfermería, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Las propias del Área.

Titulación requerida: Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería.

Plaza Código: C180223

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA GRIEGA

Departamento: CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD Y DE LA EDAD MEDIA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Cultura Clásica» de la Titulación de Grado en Gestión Cultural, «Lengua Clásica: griego» de la Titulación de Grado en Estudios Ingleses, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Literatura Griega Imperial; Semántica Neo testamentaria.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Clásica

Plaza Código: C180224

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA LATINA

Departamento: CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD Y DE LA EDAD MEDIA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Lengua Clásica: latín» de las Titulaciones de Grado en Filología Hispánica y Estudios Ingleses, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Filología latina; Tradición clásica.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Clásica.

Plaza Código: C180225

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA

Departamento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Estética y Filosofía del Arte» de la Titulación de Grado en Historia del Arte, «Filosofía del Cine» de la Titulación de Grado en Cine y Cultura, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: La vanguardia surrealista y el pensamiento de Deleuze y Guattari: arte, filosofía, rizoma y diferencia; Filosofía del Cine: la ontología de la imagen-tiempo en el cine contemporáneo.

Plaza Código: C180226

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA

Departamento: FÍSICA

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras: Equilibrios y transportes en plasmas de HF (MIP y RF) sobre gases inertes (argón y helio) y no inertes (O₂, CO₂, SOX, NOx, ...) y sus mezclas; Temperaturas y densidades o poblaciones de especies y su relación con

la función de distribución de energía; Área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el campo de la tecnología fotónica basada en estructuras de fibra óptica; Contacto de plasma/superficie; Diagnóstico de plasmas; Plasmas de microondas a presión atmosférica; Espectroscopia UV-visible; Monte Carlo Cuántico aplicado a agregados atómicos y moleculares; Interpretación cosmológica de medidas de expansión del Universo basadas en observaciones de la estructura a gran escala.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Física.

Plazas Códigos: C180227-C180228

Número de plazas: 2

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA

Departamento: FÍSICA APLICADA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería Forestal, «Fundamentos Físicos en la Ingeniería I» y «Fundamentos Físicos en la Ingeniería II» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial, «Física» de la Titulación de Grado en Ingeniería Informática, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Modelos físicos aplicados a la Ingeniería; Aplicaciones de la física y la ingeniería a la tecnología, educación, sociedad y medioambiente; Física y tecnología del plasma; Física de suelos: Modelización de procesos hidrológicos y erosivos y su cuantificación mediante métodos electromagnéticos para la conservación de suelo y agua; Física y tecnología aplicada a las energías renovables; Física y tecnología para innovación en la industria agroalimentaria.

Plaza Código: C180229

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR

Departamento: FÍSICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Física Atómica y Molecular» y «Física Nuclear y de Partículas» de la Titulación de Grado en Física, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Monte Carlo Cuántico aplicado a agregados atómicos y moleculares; Interpretación cosmológica de medidas de expansión del Universo basadas en observaciones de la estructura a gran escala.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Física.

Plaza Código: C180230

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FISIOLÓGIA

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGIA E INMUNOLOGÍA

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras: Fisiología y endocrinología de la reproducción en especies ganaderas; Fisiología del ejercicio en équidos y el toro de lidia.

Requisito: Capacitación para la función de, al menos, realización de los procedimientos de acuerdo con la orden ECC 566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Alternativamente: Al menos, Acreditación B a la que hace referencia la disposición transitoria primera de la orden ECC 566/2015, nombrada

en el anterior articulado, conforme al R.D. derogado 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables a la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Plaza Código: C180231

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGÍA E INMUNOLOGÍA

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras: Balance energético; Función reproductora.

Requisito: Capacitación para la función de, al menos, realización de los procedimientos de acuerdo con la orden ECC 566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Alternativamente: Al menos, Acreditación B a la que hace referencia la disposición transitoria primera de la orden ECC 566/2015, nombrada en el anterior articulado, conforme al R.D. derogado 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables a la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Plaza Código: C180232

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA VEGETAL

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLÓGÍA VEGETAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Fisiología Vegetal», «Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I» y «Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas II» de la Titulación de Grado en Biología, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Fisiología y Biología molecular de la adquisición de hierro por las plantas; Regulación de la respuesta a la deficiencia de hierro; Regulación del Metabolismo del Nitrógeno y Carbono en plantas en respuestas a factores ambientales; Metabolismo del nitrógeno en leguminosas.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología

Plaza Código: C180233

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Departamento: CIENCIAS SOCIO SANITARIAS, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Biomecánica» y «Fisioterapia del Suelo Pélvico» de la Titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Expresión del dolor y la discapacidad en patología musculo esquelética y su influencia en Fisioterapia; Determinación de los efectos fisioterápicos en patología musculo esquelética y neurológica.

Titulación requerida: Graduado/a en Fisioterapia.

Plaza Código: C180234

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Departamento: CIENCIAS SOCIO SANITARIAS, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Terapia Manual II» y «Fisioterapia de la Estática y Dinámica» de la Titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Expresión del dolor y la discapacidad en patología musculo esquelética y su influencia en Fisioterapia; Determinación de los efectos fisioterápicos en patología musculo esquelética y neurológica.

Titulación requerida: Graduado/a en Fisioterapia

Plaza Código: C180235

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Departamento: GEOGRAFÍA Y CIENCIAS DEL TERRITORIO

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Recursos Territoriales Turísticos» y «Planificación y Ordenación Turística del Territorio» de la Titulación de Grado en Turismo, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Espacios naturales protegidos, procesos ambientales y ordenación territorial; Patrimonio territorial, recursos turísticos y planificación.

Titulación requerida: Licenciado/a en Humanidades, Licenciado/a en Geografía e Historia, Graduado/a en Geografía.

Plaza Código: C180236

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE, ARQUEOLOGÍA Y MÚSICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Concepto y Método de la Historia del Arte I» de la Titulación de Grado en Historia, «Gestión y Tutela del Patrimonio» de la Titulación de Grado en Historia del Arte, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Artes decorativas; Documentación y catalogación del patrimonio.

Plaza Código: C180237

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Departamento: INGENIERÍA RURAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Tecnología de Materiales» y «Procedimientos de Construcción» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Civil y Recursos Energéticos y Mineros, «Prefabricación» de la Titulación de Grado en Ingeniería Civil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Evaluación ambiental de residuos y materiales reciclados aplicada a la economía circular; Reutilización y reciclado de residuos industriales en construcción e ingeniería civil.

Titulación requerida: Ingeniero/a Agrónomo, Graduado/a en Ingeniería Agroalimentaria del Medio Rural, Graduado/a en Ingeniería Civil, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Técnico de Minas

Plaza Código: C180238

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: INGENIERÍA MECÁNICA

Departamento: MECÁNICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Máquinas y Mecanismos» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial, «Cálculo y Diseño de Máquinas» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Dispositivos de seguridad basados en radiofrecuencia aplicados a maquinaria industrial; Optimización en sistemas de comprensión mecánica de vapor.

Titulación requerida: Ingeniero/a Industrial, Graduado/a en Ingeniería Mecánica, Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial.

Plaza Código: C180239

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: INGENIERÍA MECÁNICA

Departamento: MECÁNICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Mecánica Aplicada» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, «Máquinas y Mecanismos» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial, «Elementos de Máquinas» y «Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica» del Máster en Ingeniería Industrial, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Métodos asintóticos para la resolución de problemas mecánicos complejos; Inestabilidades debido a fenómenos de resonancia en problemas fluido-mecánicos.

Titulación requerida: Ingeniero/a Industrial, Graduado/a en Ingeniería Mecánica, Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial.

Plaza Código: C180240

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Departamento: MATEMÁTICAS

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Matemáticas I» y «Matemáticas II» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Estructura causal de espacio-tiempos: superficies atrapadas, horizontes dinámicos, agujeros negros, borde asintótico causal y conforme; Hipersuperficies espaciales de curvatura media constante.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Matemáticas.

Plazas Códigos: C180241-180242

Número de plazas: 2

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS

Departamento: MECÁNICA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Cálculo de Estructuras» de la Titulación de Grado en Ingeniería Civil, «Mecánica Aplicada» y «Ampliación de Cálculo y Diseño de Estructuras y Construcciones Industriales» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Las propias del Área.

Titulación requerida: Ingeniero/a Industrial; Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Plaza Código: C180243

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Propedéutica Clínica», «Medicina Interna» y «Diagnóstico por la Imagen» de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Diagnóstico por imagen y medicina veterinaria; Clínica médica; Oftalmología comparada.

Plaza Código: C180244

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: EDUCACIÓN

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras: Metodología y evaluación en educación; Orientación educativa.

Titulación requerida: Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, Graduado/a en Pedagogía, Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria, Graduado/a en Educación Social.

Plaza Código: C180245

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: EDUCACIÓN

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Alfabetización digital; Estudios comparados en educación multicultural.

Titulación requerida: Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, Graduado/a en Pedagogía, Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria, Graduado/a en Educación Social.

Plaza Código: C180246

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Higiene Alimentaria» de la Titulación de Grado en Veterinaria, «Bromatología Descriptiva» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Aplicación y desarrollo de modelos predictivos para la estimación de riesgo microbiológico en productos listos para su consumo; Evaluación de buenas prácticas higiénicas y su efecto sobre la estimación cuantitativa del riesgo microbiológico en alimentos.

Plaza Código: C180247

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Obstetricia y Ginecología» y «Rotatorio Ginecología y Obstetricia» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Salud reproductiva de la mujer; Fertilidad y anticoncepción y las propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Medicina.

Requisito: Experiencia acreditada en las materias propias del Área.

Plaza Código: C180248

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Economía, Graduado/a en Ciencias Económicas

Plaza Código: C180249

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Dirección y Gestión de Recursos Humanos I» y «Dirección y Gestión de Recursos Humanos II» de la Titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, «Dirección de Recursos Humanos» de la Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Economía, Graduado/a en Ciencias Económicas.

Plaza Código: C180250

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Departamento: PSICOLOGÍA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Intervención Psicoeducativa en Drogodependencias y Adicciones» de la Titulación de Grado en Educación Social, «Psicología de la Personalidad» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Nuevas adicciones y discapacidad; Adicciones.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología.

Plaza Código: C180251
Número de plazas: 1
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Departamento: PSICOLOGÍA
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Psicología de la Personalidad» y «Practicum III» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, y otras propias del Área.
Actividades Investigadoras: Discapacidad; Genética del comportamiento
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, Licenciado/a en Filosofía y Ciencias de la Educación.

Plaza Código: C180252
Número de plazas: 1
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Departamento: PSICOLOGÍA
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y las Dificultades de Aprendizaje en la Edad Infantil» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, «Psicología de la Educación y del Desarrollo» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «La Lengua de Signos y los SAAC (Sistemas Alternativos/Aumentativos de Comunicación)» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, y otras propias del Área.
Actividades Investigadoras: Estrategias de implementación de intervenciones en salud mental; Diseño de intervenciones psicoeducativas en trastornos del desarrollo y en la edad infantil.
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología.

Plaza Código: C180253
Número de plazas: 1
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Departamento: PSICOLOGÍA
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Psicología de la Salud» de la Titulación de Grado en Educación Infantil, «Ciencias Psicosociales» de la Titulación de Grado en Enfermería, y otras propias del Área.
Actividades Investigadoras: Dinámica de los estereotipos de género y dominancia social; Bienes-tar psicosocial en pacientes crónicos.
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología.

Plaza Código: C180254
Número de plazas: 1
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Departamento: PSICOLOGÍA
Actividades Docentes: Las propias del Área.
Actividades Investigadoras: Las propias del Área.
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C180255
Número de plazas: 1
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Departamento: PSICOLOGÍA

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Ciencias Psicosociales» de la Titulación de Grado en Enfermería, «Psicología de la Organizaciones y Equipos de Trabajo» de la Titulación de Grado en Educación Social, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Variables psicosociales determinantes de salud percibida en enfermedad cardiovascular; Comportamiento pro social ante escasez de recursos y exclusión social; Con-textos sociales favorecedores de la satisfacción, la autoeficacia y la eficacia colectiva.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C180256

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ALEMÁN)

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, FILOLOGÍA FRANCESA, ESTUDIOS SE-MÍTICOS Y DOCUMENTACIÓN

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Traducción Literaria de la Lengua C (Alemán)» y «Traducción Científica y Técnica de la Lengua C (Alemán)» de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Técnicas de Traducción y Lenguaje especializado en textos narrativos (Alemán-Español); Traducción científica y técnica (Alemán-Español).

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Traducción e Interpretación.

Plaza Código: C180257

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: TOXICOLOGÍA

Departamento: FARMACOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Toxicología» de la Titulación de Grado en Veterinaria, «Toxicología Alimentaria» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Evaluación del riesgo como disruptor endocrino del bisfenol-A como contaminante medioambiental y alimentario; Toxicología clínica veterinaria; Evaluación de anestésicos en roedores y pez cebra.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la ciudad de Sevilla.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la aprobación definitiva del escudo municipal con la siguiente descripción:

«De gules, la figura de Fernando III con túnica y calzado de gules, capa de azur ribeteada de oro, coronado de lo mismo, con una espada de plata guarnecida de oro en su mano diestra y un orbe de azur con ecuador, semimeridiano y cruz de oro en la siniestra, sedente en silla de tijera o jamuga sobre tarima con dosel, ambas de oro. Acompañado a la diestra por San Isidoro y a la siniestra por San Leandro, ambos vestidos con alba y calzado de plata, capa pluvial y estola de oro, con mitra de lo mismo forrada de plata y cruz en el frontal, los dos con báculo de oro y libro de oro con cubiertas de azur. Mantelado en punta de azur con la inscripción NO DO de oro intercalada por una madeja de lo mismo. Timbre: corona real abierta. Lema, en plata: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 6 de febrero de 2018, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la ciudad de Sevilla, con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la ciudad de Sevilla en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la Competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, regulado por la orden que se cita.

La Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Conocimiento, competente en materia de trabajo autónomo, a aquellas personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas, así como a aquellas que ya estén establecidas como tales, con la finalidad de crear empleo y mantener el ya existente a través del fomento y consolidación del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, se convoca la concesión de subvenciones de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, regulada en la citada Orden.

Con carácter específico el artículo 35.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas para la Línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, a fin de conceder, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El mismo artículo en su apartado 5 establece para la mencionada línea de actuación que el ámbito de competitividad territorial para la presentación de solicitudes y la instrucción y la resolución del procedimiento, la provincia, y que mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo se dará publicidad a los importes que corresponden a cada provincia.

Para la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, la dotación presupuestaria prevista en la Resolución de 27 de diciembre de 2017 es de 7.000.000 de euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias conferidas por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo,

R E S U E L V O

Único. Distribución de créditos entre los ámbitos territoriales de concurrencia.

Los importes que dispone la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, para la mencionada medida, se distribuirán por ámbito territorial de concurrencia, en función del número de personas que estaban dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el mes de septiembre de 2017 según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al número de personas paradas que resultan de la Encuesta de Población Activa correspondiente al tercer trimestre de 2017 según los datos del Instituto Nacional de Estadística, resultando la siguiente distribución:

Provincia	Línea 1. Medida 1. Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo
Almería	852.696 €
Cádiz	862.224 €
Córdoba	852.980 €
Granada	868.475 €
Huelva	616.706 €
Jaén	722.829 €
Málaga	1.113.787 €
Sevilla	1.110.303 €
	7.000.000 €

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 2018.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de enero de 2018.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 14.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,080.
 - Interés marginal: - 0,316%
 - Precio medio ponderado: 100,080.
- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 9.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,115.
 - Interés marginal: - 0,227%
 - Precio medio ponderado: 100,115.
- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 5.600.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,160.
 - Interés marginal: - 0,210%
 - Precio medio ponderado: 100,160.
- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 12.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,145.
 - Interés marginal: - 0,143%
 - Precio medio ponderado: 100,147.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Fernando Casas Pascual.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2017-2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En su disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, así como el extracto de la citada Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 y recoge en su apartado undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17/01/2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 27 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2017/2018, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/48100/41, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 42.015,00 euros, de la cual se adjudica el 96,43%. realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2018 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar dirigido a Entidades sin ánimo de lucro.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos deberán ser originales, procediendo su posterior estampillado por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
CIMA	G-41883083	19.015 €	19.015 €	100%
ACCEM	G-79963237	5.000,7 €	5.000 €	99,99%
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	4.000 €	4.000 €	100%
UNIÓN ROMANÍ	G-78339587	4.000 €	4.000 €	100€
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	G-92623560	4.000 €	4.000 €	100%
ASOCIACIÓN RUTAS DE SEVILLA	G-41149063	3.000 €	3.000 €	100€
AMPA ANTONIO MACHADO (LORA DE ESTEPA)	G-41369471	1.500 €	1.500 €	100€

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS**

ENTIDAD	MOTIVO
AMPA CASTILLO DE HIERRO (PRUNA)	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA INCORRECTA. FECHA DEL CONSEJO ESCOLAR ANTERIOR A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención)
AMPA EL EJIDO (BURGUILLOS)	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
AMPA EL PRADILLO (PUEBLA DE LOS INFANTES)	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
AMPA ENTRE BARRIOS	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN CULTURAL TIERRA VERDE	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.1 (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 4 (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOC DROGODEPENDENCIA SOMBRA Y LUZ	NO SUBSANA. Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN CANDELARIA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA CORRECCIONES MANUALES EN Punto 5.5.2 (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN AMBAR 21	NO SUBSANA. Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FAKALI	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.1 (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN MORNESE	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN PSICOPEDIÁTRICA	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
MPDL	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
PROYECTO DON BOSCO	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y a Asociaciones del Alumnado en Andalucía de centros docentes sostenidos con fondos públicos encaminadas al fomento de la participación durante el curso escolar 2017-2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y a Asociaciones del Alumnado en Andalucía de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la participación.

En su disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, así como el extracto de la citada Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 y recoge en su apartado Undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1.2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 29 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a la entidad que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, única entidad participante en esta convocatoria, la ayuda económica cuyo importe se indica.

Segundo. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Tercero. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la participación del alumnado.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2017/2018, hasta el 31 de agosto.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Sexto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/48601/41, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 1.000 euros, realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Séptimo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

Octavo. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Décimo. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación

y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimosegundo. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2018 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Fomento de la participación para Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y de Asociaciones del Alumnado en Andalucía.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos deberán ser originales, procediendo su posterior estampillado por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Decimocuarto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimoquinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO «SINDICATO DE ESTUDIANTES DE SEVILLA»	G-41375999	1.000 €	1.000 €	100 %

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2017-2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural.

En su disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, así como el extracto de la citada Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 y recoge en su apartado undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1.2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, vista la propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 27 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2017/2018, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/48708/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 15.000 euros, de la que se ha empleado el 17,33%.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con las subvenciones de mediación intercultural de ámbito regional.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2018 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Mediación Intercultural de ámbito provincial.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos deberán ser originales, procediendo su posterior estampillado por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	2.600€	2.600€	100%

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS**

ENTIDAD	MOTIVO
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RECOGIDA EN EL APDO. 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 15/04/2011.
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	RESPONDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, NO OBSTANTE: - HAY ERROR EN EL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
CODENAF	RESPONDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, NO OBSTANTE: - HAY ERROR EN EL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	RESPONDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, NO OBSTANTE: - INCLUYEN CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUERA DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SUBSANA FUERA DE PLAZO: (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2017-2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En su disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, así como el extracto de la citada Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 y recoge en su apartado undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1.2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 27 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2017/2018, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/46100/41, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 52.469 euros, de la cual se adjudican 41.700 euros (79,47%), realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2018 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar dirigido a Entidades locales.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de un certificado de la intervención de la entidad local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos

por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
BADOLATOSA	P4101400B	3.019,50€	3.000€	99,35%
MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	3.000€	3.000€	100%
CAMPANA, LA	P4102200E	3.000€	3.000€	100%
VILLANUEVA DE SAN JUAN	P4110000I	3.000€	3.000€	100%
ISLA MAYOR	P4110500H	3.000€	3.000€	100%
ALGÁMITAS	P4100800D	3.000€	3.000€	100%
CASARICHE	P4102600F	3.500€	3.000€	85,71%
LA LUISIANA	P4105600C	3.350€	3.000€	89,55%
CAÑADA ROSAL	P4110300C	3.000€	3.000€	100%
MONTELLANO	P4106400G	3.000€	3.000€	100%
PRUNA	P4107600A	2.800€	2.800€	100%
ESTEPA	P4104100E	3.050€	2.800€	91,80
EL SAUCEJO	P4109000B	1.900€	1.900€	100%
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	P4107800G	2.100€	1.900€	90,48%
ALMENSILLA	P4101000J	1.200€	1.200€	100%
UTRERA	P4109500A	1.100€	1.100€	100%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDAD	MOTIVO
SANTIPONCE	FALTA LA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
EL CUERVO	DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE INCORRECTA FALTA ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ANTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
PEÑAFLORES	DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE INCORRECTA (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
LA RODA DE ANDALUCÍA	FALTA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE FALTA ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ANTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
ALCALÁ DEL RÍO	DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE INCORRECTA (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
AGUADULCE	FALTA LA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
MAIRENA DEL ALCOR	NO PRESENTA FORMULARIO ANEXO II NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).
HERRERA	NO PRESENTA FORMULARIO ANEXO II NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Art. 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención).

ENTIDAD	MOTIVO
ALGABA, LA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA FALTA COSTE TOTAL AYUDA SOLICITADA: PUNTO 5.5.1. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
BENACAZÓN	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
BORMUJOS	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: NO COINCIDE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN CON EL COSTE DE LA ACTIVIDAD. PUNTO 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: ERROR EN COSTE DEL PRESUPUESTO (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
EL CORONIL	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
FUENTES DE ANDALUCÍA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: ERROR EN COSTE DEL PRESUPUESTO (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
LEBRIJA	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
MARCHENA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA :ERROR EN COSTE DEL PRESUPUESTO (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
OSUNA	NO SUBSANA (Art.13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
PALMAR DE TROYA,EL	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: ERROR EN PERIODO DE CONTRATACIÓN (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
PILAS	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: ERROR EN COSTE DEL PRESUPUESTO (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
VILLANUEVA DEL ARISCAL	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).
VILLAVERDE DEL RÍO	SUBSANACIÓN NO CORRECTA: ERROR EN TEMPORALIZACIÓN (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Sevilla, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Celíacos de Sevilla (ASPROCESE), en materia de actuaciones de coordinación sociosanitaria.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Celíacos de Sevilla (ASPROCESE), entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial la difusión de toda aquella información que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de patología celíaca, y que está inscrita con el número 11.532 en el Registro General de Asociaciones de Andalucía.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora de la coordinación sociosanitaria en la atención a personas afectadas de patología celíaca.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Sevilla, competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Celíacos de Sevilla (ASPROCESE), para el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora de la coordinación sociosanitaria en la atención a personas afectadas de patología celíaca.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 9 de febrero de 2018, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos que se citan, y se delegan en los órganos provinciales con competencia en materia de contratación.

El proceso de vacunación constituye uno de los ejes claves e imprescindibles de toda política de salud pública en tanto supone una vía eficaz de eliminación de enfermedades, muchas de ellas con importantes y graves consecuencias para la salud.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía establece el calendario de vacunaciones en nuestra Comunidad Autónoma (PVA) y define los antígenos vacunales que deben administrarse.

Este calendario se va actualizando a medida que la evidencia científica y las condiciones epidemiológicas así lo requieren y, en función de los compromisos adquiridos en el Consejo Interterritorial de Salud. Desde el año 2013, se adapta, al calendario unificado del Sistema Nacional de Salud (SNS), aprobado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Resolución de 24 de julio de 2013), y sus actualizaciones.

En el citado calendario, actualizado para el año 2018, se incluye la vacuna combinada frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica), para niños a la edad de 12 meses y de 3 años, así como para adolescentes y adultos cuando situaciones de salud pública lo requieran (brotes epidémicos).

Para abordar las vacunaciones sistemáticas administradas con la citada vacuna, mediante Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Suministros Farmacéuticos de 7 de febrero de 2018, se propone la contratación del suministro de vacuna combinada frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica) para el Programa de Vacunaciones Andaluz (PVA), por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para que todo empresario interesado que venga realizando prestaciones análogas pueda presentar una proposición.

La contratación se llevará a cabo mediante acuerdo marco con un único empresario (artículo 9.3.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) debido a que la cuantía total de los bienes no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrarse el mismo, ya que las entregas estarán subordinadas a las necesidades de la Administración. De este acuerdo marco derivarán contratos específicos que se celebrarán con la empresa adjudicataria para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) la competencia en materia de contratación administrativa, en el ámbito de los Servicios Centrales para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros, es del Director General de Gestión Económica y Servicios pero razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro, la cual se realizará mediante la adjudicación de los contratos específicos derivados del acuerdo marco se lleve a cabo por las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos derivados del contrato de suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de vacuna combinada frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica) para el Programa de Vacunaciones Andaluz (PVA).

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos específicos derivados del citado Acuerdo Marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén en el recurso P.A. num. 505/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 505/17 interpuesto por doña Manuela María Blázquez Fernández contra la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.4.2018, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 505/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 3/17 interpuesto por doña Lorena López García contra la Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve, el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.4.2018, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 3/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 396/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 396/17 interpuesto por doña María Teresa García López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.4.2018, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 396/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 305/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 305/17 interpuesto por doña Pilar Muñoz López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 2.4.2018, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 305/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 316/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 316/17 interpuesto por doña Irene Cabrera Plaza contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.4.2018, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 316/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 140/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 140/17 interpuesto por don Adolfo García Muñoz Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.4.2018, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 140/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 391/17, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 391/17 interpuesto por doña María del Rosario González Muñoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.4.2018, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 391/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 18/18 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 18/18 interpuesto por don Sergio Conde Olías contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 26.4.2018, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 18/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo.

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural. Según la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como la participación de los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud ha venido recogiendo en sus sucesivos Planes Integrales de Juventud, la participación y formación en valores y el fomento de valores democráticos en la juventud andaluza entre sus principales objetivos.

El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que las universidades públicas andaluzas son espacios de concentración de la población juvenil en los que resulta apropiado poner en marcha programas y actuaciones encaminadas al fomento de valores democráticos y del espíritu crítico. Por ello pone en marcha el programa de ciudadanía joven «Código Universidad» con el que se pretende realizar actividades de distinta índole que tengan como objetivo promover entre la población joven valores democráticos como la solidaridad, el respeto, el compromiso cívico, el voluntariado, el respeto al medio ambiente, la integración o la vida saludable. Así mismo, con el programa «Código Universidad» también pretende democratizar la información y con ello facilitar el acceso de la juventud a información de interés y a programas públicos dirigidos especialmente a este colectivo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objetivos del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

El Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, persigue, con el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» el propósito de promocionar la información juvenil con el objetivo de democratizar la información y de promover la formación en valores dentro del colectivo juvenil universitario.

Segunda. Aprobación del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» para 2018 y publicación de la oferta de actividades.

Mediante la presente resolución se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2018 y se procede a hacer pública la oferta de actividades incluidas en el citado Programa, el cual está integrado por actividades distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo II de la presente resolución.

Se podrá ampliar información sobre las mismas en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Tercera. Estructura del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

El Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» consistirá en la realización de actividades en formatos diversos (talleres, encuentros, seminarios, ponencias, foros de debate, acciones de sensibilización, cursos de formación ...) en las que se trabajará el fomento de valores democráticos.

Cuarta. Responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán competentes para todo el proceso de organización de las actividades que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, en las actividades que lo requieran, serán igualmente responsables de la selección de participantes, de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud, para aquellas actividades que requieran de inscripción previa, es el que figura como Anexo I de la presente resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. En aquellas actividades que sea necesaria la inscripción, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de cada actividad.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad formativa convocada. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

5. La realización de las actividades contenidas en el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» no está sujeta a lo estipulado en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Selección de participantes.

En las actividades que requieran inscripción, para la selección de los participantes se contemplará como criterio básico, que la persona solicitante resida en la localidad

donde se vaya a impartir la actividad y que se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para cada actividad.

Séptima. Información a la personas seleccionadas.

La relación de las personas seleccionadas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Las personas solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no seleccionadas para dicha actividad.

Octava. Número de plazas, metodología, localidad y calendario de realización.

1. Número de plazas. El número de plazas está limitado en función del tipo de actividad, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa. Por otra parte, la realización de las actividades se encuentra condicionada, en todo caso, a que exista un mínimo de 15 participantes y a que no se produzcan modificaciones que supongan variaciones en aquellos aspectos sustanciales de la actividad.

2. Localidad y calendario. Las fechas y localidades programadas para el comienzo de cada una de las actividades son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN "CÓDIGO UNIVERSIDAD"

1	DATOS DE LA ACTIVIDAD					
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:				PROVINCIA:		
2	DATOS PERSONALES					
NOMBRE:		1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
DNI/PASAPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER		
LUGAR DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:	
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:					

3	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO , participar en la actividad especificada en el apartado 1.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO.A/SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud te informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "PROGRAMAS", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándote que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar tu solicitud de participación en las actividades del Programa de Ciudadanía Joven "Código Universidad". Asimismo, te informamos que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente tu solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.ia@juntadeandalucia.es



002552D



ANEXO II

ACTIVIDADES

PROGRAMA CIUDADANÍA JOVEN «CÓDIGO UNIVERSIDAD»

PROVINCIA DE ALMERÍA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Liga de debate	Almería
Taller de oratoria	Almería
UAL Joven	Almería
PROVINCIA DE CÁDIZ	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Jornadas "Campamentos de Tinduf. Tradiciones y proyectos. Huertos familiares"	Puerto Real y Cádiz
Jornada interpretativa "Desarrollo Sostenible en los espacios de la Red Natura 2000. Recursos ambientales, económicos y culturales de las salinas integradas en el P. Natural Bahía de Cádiz."	Puerto Real y Cádiz
Jornadas de movilidad sostenible. Desplazamiento activo y Medio Ambiente	Puerto Real
Acción de sensibilización ambiental "Via Verde de la Sierra. Conocemos la Sierra de Cádiz"	Puerto Real y Cádiz
Curso de Introducción al Voluntariado Internacional	Benaocaz
3ª RUTUCA en bici (Pinar del Rey)	Algeciras
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Encuentros en la Universidad	Córdoba
Universidad y participación social	Córdoba
Creación cultural	Córdoba
PROVINCIA DE GRANADA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
II Edición del taller de oratoria y argumentación	Granada
II Edición del taller juventud y violencia de género	Granada
II Edición del taller de tolerancia e identidad de género	Granada
Jornadas de emprendimiento juvenil	Granada
II Jornadas contra el acoso escolar	Granada
Talleres sobre trastornos de la alimentación	Granada
Taller de políticas y series para una sociedad más democrática	Granada
Seminario: anatomía de la intolerancia hacia la sensibilización preventiva	Granada
PROVINCIA DE HUELVA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Aula de debate: Clase magistral de expresión corporal	Campus de El Carmen, Huelva
Aula de debate: Clase magistral de expresión oral y retórica	Campus de El Carmen, Huelva
Aula de debate: Clase magistral de lógica, argumentación y debate 1	Campus de El Carmen, Huelva

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Aula de debate: Clase magistral de lógica, argumentación y debate 2	Campus de El Carmen, Huelva
Aula de debate: Clase magistral de pensamiento crítico 1	Campus de El Carmen, Huelva
Aula de debate: Clase magistral de pensamiento crítico 2	Campus de El Carmen, Huelva
PROVINCIA DE JAÉN	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
UJA Chess. Universidad y Ajedrez.	Jaén
Infosesión Erasmus+ y voluntariado europeo	Jaén y Linares
I Ciclo de Observación Astronómica Nocturna	Jaén y Linares
Jornada "La influencia de la mujer en la música	Jaén
I Ciclo BurbUJA: Igualdad, Alimentación Saludable y Cambio climático.	Jaén
PROVINCIA DE MÁLAGA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Proyecto pedagógico sobre cine para pre-universitarios/as	Málaga
Jornadas de puertas abiertas	Málaga
II Torneo debate universitario	Málaga
II Torneo universitario de ajedrez	Málaga
Conferencia diseño video juegos	Málaga
Air Line IAJ	Málaga
A journey to Málaga	Málaga
Ágora Mainake (edición primavera)	Málaga
Ágora Mainake (edición otoño)	Málaga
Seminario: anatomía de la intolerancia hacia la sensibilización preventiva	Málaga
PROVINCIA DE SEVILLA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Seminario: anatomía de la intolerancia hacia la sensibilización preventiva	Sevilla
Jornadas de sensibilización hacia el voluntariado universitario	Sevilla
Una pedagogía para la esperanza: Herramientas para la creación de espacios inclusivos en el ámbito educativo	Sevilla
Una formación integral para afrontar con más éxito la acción social en territorios en situación de exclusión	Sevilla
Cineforum sobre valores democráticos y promoción de la salud. Mejorando la calidad de vida en la universidad.	Sevilla
Jornadas sobre "Valores democráticos en la juventud universitaria. ¿Cómo fomentar la participación juvenil?"	Sevilla
Taller sobre redes sociales y participación social	Sevilla
La calle como espacio de creatividad y valores	Sevilla
Formación en facilitadores de personas con Síndrome de Down bajo la metodología PCP	Sevilla
Claves para conocernos y participar activamente	Sevilla
Taller sobre residuos y reciclaje	Sevilla
Taller sobre consumismo y hábitos de consumo	Sevilla
Estrategias de promoción de la autonomía en personas con diversidad funcional	Sevilla

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Taller de estrategias de manejo de las emociones en estudiantes para prevenir situaciones de acoso	Sevilla
Mediación universitaria en la promoción de la salud	Sevilla
Taller de nutrición oncológica	Sevilla
Agenda joven de desarrollo sostenible	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo.

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural. Según la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como la participación de los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud ha venido recogiendo en sus sucesivos Planes Integrales de Juventud, la participación y formación en valores y el fomento de valores democráticos en la juventud andaluza entre sus principales objetivos.

Las artes y cultura popular de nuestra comunidad y la cultura en sus diferentes disciplinas, música, artes escénicas, artes audiovisuales, artes plásticas, lectura, fotografía, poesía, danza, flamenco, arte urbano, etc., se presentan como herramientas interesantes para el fomento de valores democráticos y la participación de la juventud. La Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España 2014-2015, elaborada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, desvela que las actividades culturales más frecuentes son escuchar música, leer e ir al cine con tasas del 87,2%, 62,2% y el 54%. El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que a la hora de poner en marcha programas y actuaciones encaminadas al fomento de valores democráticos y a la promoción de la participación juvenil, es interesante apoyarse en las distintas disciplinas culturales así como en el arte y la cultura popular de nuestra comunidad.

Andalucía cuenta con un amplio elenco de artistas en todas las disciplinas anteriormente mencionadas y es también objetivo del Instituto Andaluz de la Juventud empoderar y visibilizar el talento de la juventud andaluza además de impulsar su participación social apoyando las iniciativas de jóvenes y organizaciones que desarrollen acciones por y para la juventud. Así mismo, nuestra comunidad cuenta con amplio patrimonio cultural material e inmaterial que constituye un valioso legado del que debemos hacer consciente a la juventud andaluza.

El Instituto Andaluz de la Juventud pone en marcha el programa de ciudadanía joven «Arte+Joven» que constituye una apuesta decidida por la cultura como vehículo para el fomento de valores democráticos y la promoción de la participación juvenil. Entendemos que la cultura es el vehículo para crear una sociedad libre y con espíritu crítico, de ahí la importancia de fomentar acciones encaminadas a la iniciación de la juventud en actividades culturales y creativas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo

con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven».

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objetivos del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven».

El Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, persigue, con el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» el propósito de fomentar valores democráticos y la participación de la juventud andaluza, y de contribuir a formar jóvenes que puedan convivir en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, todo ello a través de la cultura en sus distintas disciplinas.

Segunda. Aprobación del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» para 2018 y publicación de la oferta de actividades.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2018 y se procede a hacer pública la oferta de actividades incluidas en el citado Programa, el cual está integrado por actividades distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo II de la presente Resolución.

Se podrá ampliar información sobre las mismas en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Tercera. Estructura del Programa de Ciudadanía joven «Arte+Joven».

El Programa de Ciudadanía joven «Arte+Joven» consistirá en la realización de actividades en formatos diversos (talleres, encuentros, foros de debate, seminarios, acciones de sensibilización, encuentros, muestras...) en las que se trabajará el fomento de valores democráticos a través de la cultura o el arte y cultura popular.

Cuarta. Responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán competentes para todo el proceso de organización de las actividades que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, en las actividades que así lo requieran, serán igualmente responsables de la selección del alumnado, de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud para aquellas actividades que requieran de inscripción previa, es el que figura como Anexo I de la presente Resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. En aquellas actividades que sea necesaria la inscripción, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de cada actividad.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad convocada. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

Sexta. Selección de participantes.

En las actividades que requieran inscripción, para la selección de los participantes se contemplará como criterio básico, que la persona solicitante resida en la localidad donde se vaya a impartir la actividad y que se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para cada actividad.

Séptima. Información a la personas seleccionadas.

En las actividades que requieran inscripción, la relación de las personas seleccionadas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Las personas solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no seleccionadas para dicha actividad.

Octava. Número de plazas, metodología, localidad y calendario de realización.

1. Número de plazas. El número de plazas está limitado en función del tipo de actividad, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa. Por otra parte, la realización de las actividades se encuentra condicionada, en todo caso, a que exista un mínimo de 15 participantes y a que no se produzcan modificaciones que supongan variaciones en aquellos aspectos sustanciales de la actividad.

2. Localidad y calendario. Las fechas y localidades programadas para el comienzo de cada una de las actividades son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN "ARTE+JOVEN"

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD					
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:					
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:	PROVINCIA:				
2 DATOS PERSONALES					
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:			
DNI/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER			
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
SOLICITO , participar en la actividad especificada en el apartado 1.					
En a de de EL/LA SOLICITANTE PADRE/MADRE/TUTOR/A					
Fdo.: Fdo.:					

ILMO.A/SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud te informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "PROGRAMAS", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándote que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar tu solicitud de participación en las actividades del Programa de Ciudadanía Joven "Arte +Joven". Asimismo, te informamos que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente tu solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es



002553D



ANEXO II

ACTIVIDADES

PROGRAMA CIUDADANÍA JOVEN «ARTE+JOVEN»

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Feria Almeriense de la Juventud	Cuevas del Almanzora
Masterclass Brass Band	Almería

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
La promoción y producción musical	Olvera
La producción en directo	Olvera
Taller de radio	El Puerto de Santa María
Taller de realización audiovisual «El directo en imágenes»	El Puente de Santa María
Escuela de ruido!!	San Fernando
Taller de fotografía, videoocreación y redes sociales	Jerez de la Frontera
Encuentro con el cine	Cádiz

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Encuentros y más	Córdoba
Creación, cultura y participación	Córdoba

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
II Jornadas Micro	Granada
La Barraca	Granada, Alfacar, Víznar, Fuente Vaqueros, Valderrubio y Lanjarón
Ciclo de las artes	Granada
Masterclass de danza urbana	Padul, Maracena, Baza, Campotéjar, La Zubia, Alhama de Granada y Órgiva
Masterclass de DJ	Granada
Masterclass de fotografía e industria musical	Granada
Juventud y Poesía	Granada
Orgullo Granada	Granada
Masterclass de Cómic y Manga	Granada

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Platero Joven	Moguer
ValleJoven	Manzanilla

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Zona Joven: Arte urbano	Huelva
Encuentro Creación Joven Andaluza	Huelva
Zona Joven: Ciclos expositivos	Huelva

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Jornada de manga y anime	Jaén
Art poetry: Slam de poesía para jóvenes	Jaén
IntegrARTE: Talleres de percusión y expresión corporal	Jaén
PintARTE: talleres de graffiti, pintura mural y maquillaje de efectos especiales	Jaén, Baeza, Bedmar, La Carolina, Los Villares y Beas de Segura
ReferenciARTE: Másterclass de Moda, Ilustración y Animación	Úbeda, Jaén y Baeza
URB'ART Jornada de Cultura Urbana	Linares

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Encuentros de arte cofrade	Málaga
Noches temáticas en el IAJ	Málaga
IAJ Manor House	Málaga
Zona Joven: Ciclos expositivos, conciertos y encuentros	Vélez Málaga, Fuente de Piedra y Benalmádena
Campamento artístico Comunicarte	Málaga
Noche en Blanco en el IAJ	Málaga
Noche en Blanco: cultura urbana	Málaga

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Flamenco Joven	Sevilla
Seminario «El Comic, narración gráfica»	Sevilla
Un círculo con arte	Sevilla
Bailando entre valores	Sevilla
Encuentro de autores en la feria del libro de Sevilla	Sevilla
Acción+Arte	Sevilla
Laboratorio de cultura joven I Jornada de gestión cultural por y para jóvenes	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 29 de enero de 2018, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2017 (BOJA núm. 26, de 6 de febrero de 2018).

Tras las oportunas comprobaciones se han detectado errores en la resolución, relativos a la localización de la ejecución de los proyectos subvencionados a la Universidad de Córdoba denominado «Mejora del sector forestal de Bolivia a través del desarrollo de un sistema de identificación de las principales especies madereras»; a la Universidad de Huelva denominado «Plan de desarrollo sostenible y Plan de conservación en la Reserva Natural de Dindefelo (Senegal) y su área de influencia»; a los Ministerios de salud de países prioritarios de la cooperación andaluza. Programa de formación denominado «Programa de intercambio especializado en sistemas de salud pública entre el personal de salud de Andalucía y el de los países prioritarios de la cooperación andaluza»; y a ONU Hábitat denominado «Nuevas soluciones urbanas: implementando la nueva Agenda Urbana» por lo que procede la corrección de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar esta resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y establece que «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas,

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	MEJORA DEL SECTOR FORESTAL DE BOLIVIA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES ESPECIES MADERERAS	ANDALUCÍA	65.600,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLAN DE CONSERVACIÓN EN LA RESERVA NATURAL DE DINDEFELO (SENEGAL) Y SU ÁREA DE INFLUENCIA	ANDALUCÍA	68.550,00
MINISTERIOS DE SALUD DE PAÍSES PRIORITARIOS DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA. PROGRAMA DE FORMACIÓN	PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE SALUD PÚBLICA ENTRE EL PERSONAL DE SALUD DE ANDALUCÍA Y EL DE LOS PAÍSES PRIORITARIOS DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA	VARIOS PAÍSES	113.000,00
ONU HABITAT	NUEVAS SOLUCIONES URBANAS: IMPLEMENTANDO LA NUEVA AGENDA URBANA	VARIOS PAÍSES	400.000,00

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director, Néstor Fernández Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eugenio de la Torre.

Visto el expediente administrativo de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Eugenio de la Torre sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Eugenio de la Torre fue constituida por escritura pública otorgada el 28 de abril de 2017 ante el Notario Juan Luis Gómez Ávila, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 418 de su protocolo, y escritura pública de rectificación de la anterior, otorgada el 25 de octubre de 2017 ante el citado Notario, registrada con el número 1.050 de su protocolo.

Segundo. Fines de la Fundación.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, son los siguientes: la conservación, perduración, fomento de la investigación y difusión de la obra artística, filosofía de vida y pensamiento de Eugenio Juan Florencio de la Torre Leña, sin perjuicio de la organización de cualquier otra actividad que se considere de interés general, en especial las relacionadas con fines culturales, cívicos, educativos y científicos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Poeta Joaquín Lobato, 2, 2.ª Planta, 29700 Vélez-Málaga (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de nueve obras escultóricas del artista español don Eugenio de la Torre, valoradas en total en 30.100 euros, según informe de valoración y tasación que se incorpora a la escritura; acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante mediante exhibición de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada por el notario de Málaga don Manuel Tejuca García el día 17 de abril de 2015, con el número de protocolo 1.028, de la que resulta la adjudicación hereditaria de las obras que constituyen la dotación por mitades indivisas a don Samuel de la Torre García y a doña Leticia de la Torre García.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y en el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Eugenio de la Torre, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1446.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el Antecedente de Hecho Quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de octubre de 2002 se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen «Miel de Granada» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las DOP, IGP como de las IGBE, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada denominación de origen protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto

215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de octubre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Miel de Granada» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Miel de Granada» (en adelante, DOP «Miel de Granada») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Miel de Granada».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los Registros establecidos en el artículo 15, que manifiesten su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro, funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción y envasado de la DOP «Miel de Granada».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Miel de Granada».

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación de origen.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de origen queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Miel de Granada» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables a la «Miel de Granada» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase

o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación de origen.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre éstos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación de origen.

d) Velar por el prestigio de la denominación y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la Secretaría General.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia y seis vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Tres vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas.

b) Tres vocalías, en representación del sector envasador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Industrias de Envasado.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día siguiente al de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación de origen, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar doble representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

- a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.
- b) Por renuncia.
- c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.
- e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.
- f) Por ser sancionado durante el período de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- g) Por inhabilitación judicial por sentencia firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el período de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- f) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia, y notificar la designación a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 15, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 14 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1, apartados a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Miel de Granada».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo con anterioridad a la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda o subvención solicitada. En caso de que no se produzca dicha ratificación en el plazo establecido, no será válida la aceptación de la resolución de concesión presentada.

11. El Pleno ejercerá también cualquier otra competencia que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al semestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con diez días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos la mayoría del número legal de miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de siete días hábiles desde que fuera solicitada. Se citará a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto de la orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías que la componen con al menos dos vocalías de cada sector, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia de la Presidencia, la Secretaría General y dos vocalías, una de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por mayoría.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía, justificando documentalmente dicha delegación ante el Pleno.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 14 para la elección de la Presidencia y del sistema de control en los que se exige una mayoría cualificada.

Para la validez de los mismos será necesario que estén presentes cuatro miembros de los que compongan el Pleno, salvo que los acuerdos sean adoptados en segunda convocatoria.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo. Su elección se podrá realizar de entre las vocalías electas, o cualquier otra persona que

el Pleno del Consejo estime conveniente, siempre y cuando dicha persona figure en los Registros del Consejo Regulador.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría de tres cuartas partes. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera votación. En caso de que persista el empate, se efectuará una tercera votación, ocupando la Presidencia quien obtenga la mitad más uno de los votos emitidos, estableciendo el Pleno el sistema para dirimir los empates.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación legal del Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en la Vicepresidencia de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Convocar y presidir habitualmente las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno o por baja en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de una vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

e) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

f) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

g) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

h) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

i) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

j) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Miel de Granada» se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, por mayoría cualificada de tres cuartas partes.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 15. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de Explotaciones Apícolas.

b) Registro de Industrias de Envasado.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes establecidos en los artículos 16 y 17 de este Reglamento en los impresos dispuestos por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo sin embargo preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Miel de Granada».

Artículo 16. Registro de Explotaciones Apícolas.

1. En el Registro de Explotaciones Apícolas se inscribirán todos aquellos apicultores situados en la zona de producción que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social, domicilio, NIF y su código de explotación apícola.

Artículo 17. Registro de Industrias de Envasado.

1. En el Registro de Industrias de Envasado se inscribirán todas las industrias de envasado que vayan a operar con producto certificado.
2. En la inscripción figurará al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social, domicilio, NIF y la documentación de alta de la industria en la Administración competente.

Artículo 18. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida mientras se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan. El Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atengan a tales prescripciones, tramitando el correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia a los interesados.
3. El Consejo Regulador podrá revocar la inscripción de cualquier inscrito cuando lleve sin tener actividad de certificación con productos de la DOP, durante tres años de forma consecutiva.

CAPÍTULO III**Derechos y obligaciones****Artículo 19. Derecho al uso de la DOP «Miel de Granada».**

1. El derecho al uso de la DOP «Miel de Granada», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de «Miel de Granada». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.
2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.
3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Miel de Granada», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 20. Inicio de actividad.

1. Las explotaciones apícolas y las industrias de envasado debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la producción y comercialización de producto amparado por la DOP «Miel de Granada», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.c de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de miel de la DOP «Miel de Granada» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 21. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Miel de Granada».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la DOP «Miel de Granada», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 22. Remisión de documentación por las personas operadoras.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Miel de Granada», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar al Consejo Regulador la documentación siguiente, con una periodicidad anual, por año natural y durante el mes de enero del año siguiente al considerado:

a) Explotaciones Apícolas:

1.º Copia del Libro de Trazabilidad: Registro anual de bidones producidos.

2.º Libro de Explotación: Copia de los movimientos de colmenas

b) Industrias de Envasado:

1.º Registro de uso de contraetiquetas.

2.º Registro de trazabilidad de los bidones de miel adquiridos.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. Ninguna información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo podrá facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter personal.

CAPÍTULO IV

Financiación y Régimen Contable

Artículo 23. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Miel de Granada», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota anual por explotación apícola inscrita en el Registro de Explotaciones Apícolas.

2.º Cuota anual por industria de envasado inscrita en el Registro de Industrias de Envasado.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Miel de Granada» que realicen los inscritos, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a sus inscritos, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo voluntario de ingreso de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, podrán exigirse por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 24. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a) o 33.1.d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la denominación de origen, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.

b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 25. Régimen contable del órgano de gestión.

1. El Consejo Regulador llevará una contabilidad que se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobados, deberán ser modificados y presentados al Pleno en el plazo de un mes, prorrogándose los presupuestos del anterior ejercicio hasta tanto no se aprueben los nuevos.

Artículo 26. Régimen contable del órgano de control.
En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Miel de Granada» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2010 se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones y mediante Orden de la misma Consejería de 22 de febrero de 2000 se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez».

El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de la Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación geográfica protegida (en adelante IGP), como de la Indicación geográfica de bebidas espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de las citadas denominaciones de origen protegidas ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

Procede además, dado que las tres denominaciones de calidad son gestionadas por un único órgano de gestión, la unificación en la presente Orden, de las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2010 y de 22 de febrero de 2000 antes mencionadas.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo

rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» que figura Anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente, el Anexo I de la Orden 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones, junto a los Capítulos I y IV, y los artículos 13, 15, 17 y 18 del Capítulo V del Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegida «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez»

CAPÍTULO I**Del Consejo Regulador y sus competencias****Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tiene su sede en Jerez de la Frontera.

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por las respectivas Áreas de Producción y Crianza de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

2. En razón de los productos, por los protegidos por las denominaciones, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes Registros establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de las denominaciones.

1. La defensa de los productos amparados y de las denominaciones de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección de los nombres registrados «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por los registros de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables a los vinos de «Jerez-Xérès-Sherry», a «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» o al «Vinagre de Jerez» o cuando el uso de los nombres se aproveche de la reputación de los nombres protegidos, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si los nombres protegidos se traducen o se acompañan de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones del Consejo Regulador.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los vinos y vinagres amparados, como de las Denominaciones de Origen.

2. Corresponde asimismo al Consejo Regulador la defensa de la protección otorgada a todos y cada uno de los vocablos que componen los nombres de las Denominaciones de Origen, así como de las menciones tradicionales utilizadas en la descripción de los distintos tipos de vinos protegidos.

3. Con objeto de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras previstas en el artículo 21.2 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y en el artículo 13.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento.

b) Proponer las posibles modificaciones a los Pliegos de Condiciones en el que se contengan las especificaciones y requerimientos técnicos de los productos protegidos, así como los procedimientos por los que se regirán las actuaciones del Consejo Regulador,

los cuales estarán a disposición de todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

c) Orientar la producción, elaboración y calidad de los vinos y vinagres protegidos por sus denominaciones de origen y promocionar e informar a las personas consumidoras sobre sus características específicas de calidad, y colaborar con la Administración en la promoción de sus productos.

d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen protegidas en el mercado, así como por el cumplimiento de este Reglamento y evitar su empleo indebido, pudiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, debiendo denunciar además cualquier presunto incumplimiento de la normativa vigente, incluido este Reglamento, a la autoridad que en cada caso resulte competente.

e) Establecer para cada campaña los rendimientos, límites máximos de producción calificable, de transformación, y comercialización, la autorización excepcional en su caso de las formas, modalidades y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, todo ello de acuerdo con criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por los Pliegos de Condiciones.

f) Establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos y vinagres en el ámbito de sus competencias, llevar los Registros de envases autorizados y de las etiquetas que se emplean en la comercialización de los vinos y vinagres protegidos por estas denominaciones y aprobar los mismos en lo concerniente al cumplimiento de los preceptos establecidos en este Reglamento y en la correspondiente normativa de desarrollo.

g) Llevar y mantener los Registros a que hace referencia este Reglamento, autorizando las inscripciones en los mismos y asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos protegidos, para uso interno y para su difusión y general conocimiento sin que se pueda facilitar ni publicar, de forma directa o indirecta, dato alguno individualizado de un operador inscrito acerca de las hectáreas de viñedo de que sea titular, el volumen de sus existencias o los litros comercializados.

i) Gestionar y recaudar las cuotas obligatorias, derechos por prestación de servicios, fondos constituidos por acuerdos sectoriales así como cualesquiera otros que les corresponda percibir para su financiación.

j) Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos y vinagres, así como los mínimos de control necesarios para la concesión inicial y para el mantenimiento posterior de la certificación de la Denominación de Origen Protegida.

k) Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.

l) Expedir, previo informe vinculante del organismo de evaluación de la conformidad, los certificados de origen y de producto, precintas de garantía o cualquier otro tipo de documento justificativo de la condición de producto protegido, tanto de los vinos y vinagres protegidos, como de las uvas y productos intermedios que de acuerdo con los pliegos de condiciones tengan la consideración de aptos para la elaboración de dichos vinos y vinagres.

m) Elaborar estudios de mercado, así como efectuar la promoción genérica de sus vinos y vinagres.

n) Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, tanto en España como en el extranjero, ejerciendo las acciones que le

correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de las Denominaciones de Origen Protegidas.

ñ) Ejercer las facultades y funciones que le sean encomendadas y delegadas por la Consejería competente en materia agraria y otros organismos de la Administración.

o) Aprobar los presupuestos anuales y las cuentas generales correspondientes a su actividad.

p) Aprobar la Memoria anual de la actuación del Consejo, dando traslado de la misma a la Consejería competente en materia agraria.

q) Autorizar, conforme a la Reglamentación vigente y previos los controles pertinentes, la entrada de mosto de uva pasificada de la variedad de vid Pedro Ximénez al que se le ha añadido alcohol neutro de origen vitícola para impedir la fermentación, en el caso de que no lo hubiera disponible en el Área de producción.

r) Autorizar, conforme a la Reglamentación vigente y previos los controles pertinentes, la entrada en las bodegas inscritas de los productos complementarios necesarios para la elaboración de los productos protegidos.

s) Estudiar los problemas de carácter general que puedan afectar a la viticultura y a la elaboración y comercialización de los vinos y de los vinagres, proponiendo a los organismos competentes su solución o los posibles asesoramientos técnicos que convenga recabar.

t) Fomentar la calidad de los vinos y vinagres en la fase de crianza, tanto mediante el sistema de criaderas y solera como mediante el de añadas, llevando un control permanente de las existencias de cada bodega.

u) Proponer a los organismos competentes las medidas que estime necesarias para la defensa de la calidad, aplicación del Reglamento, protección de los derechos inherentes a las denominaciones de origen, así como en lo referente a su promoción y comercialización.

v) Gestionar los bienes y servicios de la titularidad de la Junta de Andalucía que ésta le encomiende para el cumplimiento de las finalidades y el ejercicio de las funciones del Consejo Regulador.

w) Velar por las garantías al consumidor y luchar contra el fraude, en el ámbito de sus competencias.

x) Emitir las circulares mediante las que se informe a las personas inscritas de las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con la Reglamentación vigente, siempre que estas afecten a una colectividad de individuos, así como mantener un Registro público y permanente de las mismas.

y) Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

z) Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

5. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en los apartados 3.e), g) y i), podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Los órganos de dirección del Consejo Regulador son el Pleno y la Presidencia. El Pleno estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías.

Además el Consejo Regulador contará con un Director General, titular de la Secretaría General, y con la plantilla necesaria para ejecutar las funciones que tiene encomendadas.

2. El Pleno del Consejo Regulador es el órgano máximo de gobierno y estará formado por:

a) La Presidencia, designada por la Consejería competente en materia agraria, a propuesta del Pleno del Consejo Regulador.

b) La Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Consejo Regulador.

c) Diez vocalías en representación del sector productor, elegidos libremente por los titulares de viñas inscritas durante la campaña precedente en el Registro a que se refiere el artículo 17.1 de este Reglamento. A los solos efectos electorales, cada elector podrá ejercitar tantos votos como hectáreas inscritas tenga en el Registro de Viñas, considerándose como extensiones de una hectárea todas aquellas que tengan una superficie inferior.

De estas diez vocalías, los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, elegirán, entre ellos mismos, un número de vocalías proporcional a la superficie de viñedos inscritos cuya titularidad ostenten en la campaña anterior a la convocatoria de elecciones. El resto de las vocalías serán elegidos por y entre los viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

Para garantizar la defensa de los intereses económicos y sectoriales minoritarios, los titulares de viñedo inscrito de menos de veinte hectáreas estarán representados necesariamente por una vocalía, que deberá cumplir ese requisito.

Podrán presentar candidaturas las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Organizaciones de Cooperativas y las Organizaciones Empresariales. También podrán presentarse candidaturas independientes que estén avalados por al menos el 5% del total de electores o del total de votos emitibles.

d) Diez vocalías en representación del sector elaborador-comercializador, elegidos libremente por los titulares de bodegas inscritas en los Registros a los que se refieren los artículos 18 y siguientes de este Reglamento.

A los solos efectos electorales, los votos por bodega serán proporcionales a su participación en el volumen total de vino o vinagre expedido en la campaña anterior a la convocatoria de elecciones.

De estas diez vocalías, al menos una estará reservada para bodegas que comercialicen embotellados al menos el 50% de sus vinos protegidos por la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y al menos otra vocalía para bodegas que comercialicen embotellados al menos el 50% de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», por lo que esas vocalías deberán cumplir ese requisito.

Para garantizar la defensa de los intereses económicos y sectoriales minoritarios, las bodegas que comercialicen menos de 2.500 hectolitros, estarán representados necesariamente por una vocalía, que deberán cumplir este requisito.

Podrán presentar candidaturas las Organizaciones Empresariales y también podrán promoverse candidaturas independientes siempre que se encuentren avaladas por al menos el 5% del total de electores o del total de los votos posibles.

3. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

4. A las reuniones del Pleno asistirá una persona representante de la Consejería competente en materia agraria, con voz pero sin voto, designada de conformidad con lo

establecido en el artículo 25.5 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en el artículo 15.8 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

5. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía o norma que la sustituya.

6. Cuando a un censo electoral concreto le corresponda un número de votos inferior al 3% del total del sector al que corresponda, ya sea de productores o de elaboradores-comercializadores, no se le asignará ninguna vocalía y sus componentes pasarán a integrarse en el censo correspondiente de su sector, siendo asimismo elegibles.

7. Por cada una de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, que sustituirá al titular cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 10.

8. Para garantizar la adecuada representación en el Pleno del Consejo Regulador, para suplir la ausencia de una vocalía, la organización que lo propuso podrá designar a un suplente de entre cualquiera de los de su candidatura.

9. Los cargos de las vocalías serán renovadas cada cuatro años, pudiendo ser reelegidas una o más veces por el mismo periodo de tiempo.

10. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes a contar desde la fecha de su designación.

11. La condición de titular de la vocalía se perderá:

- a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.
- b) Por renuncia.
- c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.
- e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.
- f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- g) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.
- h) Por causar baja a instancias de la Organización que lo propuso como candidato.

12. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

13. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por su cese, a instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- f) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

14. En el caso de cese de una vocalía por cualquier causa, su plaza será ocupada por la vocalía suplente. Si se diera el caso de que no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, la entidad u organización que presentó la candidatura deberá designar un

suplente entre los posibles candidatos que estén incluidos en el censo correspondiente, debiendo hacer las comunicaciones oportunas a la Consejería competente en materia agraria tan pronto como se produzca esta circunstancia. La duración del mandato de la nueva vocalía así elegida se limitará a lo que quede de duración al mandato de la vocalía sustituida.

15. Al Pleno del Consejo Regulador corresponden específicamente las funciones a), b), c), e), f), j), o), p), q), r) e y) a las que se refiere el artículo 6.2, así como la aprobación de las nuevas inscripciones y bajas de las bodegas en los registros regulados en los apartados b), c), d), e), f) y g) del artículo 16.

Artículo 8. Condiciones de las vocalías.

1. Las personas elegidas en la forma que se determina en el apartado 2.c) y d), del artículo anterior, deberán figurar inscritas en los Registros del Consejo Regulador, establecidos en el artículo 16 de este Reglamento.

2. La Presidencia del Consejo Regulador rechazará, previa audiencia de la persona interesada, aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de las vocalías, siendo obligatorio celebrar sesión al menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones de Pleno del Consejo Regulador se convocarán con al menos siete días naturales de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión. La citación a las vocalías se realizará por cualquier medio que deje constancia de que se ha recibido la misma. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de las vocalías, desde el mismo día de la convocatoria en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet. En las sesiones del Pleno sólo se podrán adoptar acuerdos relativos a los asuntos contenidos en orden del día, salvo que se encuentren presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio de la Presidencia, se citará a las vocalías por un medio escrito con veinticuatro horas de antelación como mínimo. En todo caso, el Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando esté presente la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. El Pleno se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes la Presidencia, y al menos cinco vocalías de cada sector. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria cuando estén presentes la Presidencia y al menos la mitad de las vocalías que componen el Consejo Regulador, siempre que al menos haya una vocalía de cada uno de los sectores productor y elaborador-comercializador. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, así como en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya.

4. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 para la elección del sistema de control

y la Presidencia. No obstante, para la adopción de acuerdos que afecten exclusivamente al sector productor o al elaborador-comercializador se requerirá además contar con la aprobación del 50% de las vocalías del sector productor o elaborador-comercializador respectivamente.

5. Para resolver cuestiones de trámite, de tipo técnico, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Específica que estará formada por la Presidencia y al menos dos vocalías titulares, una del sector productor y otra del sector elaborador-comercializador, designadas por el Pleno del Organismo. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Específica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, sin perjuicio de las que puedan corresponder a los órganos de gobierno del Consejo Regulador. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Específica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

6. Igualmente, y para el tratamiento de cuestiones que afecten exclusivamente a una de las Denominaciones de Origen gestionadas por el Consejo Regulador, el Pleno podrá aprobar la constitución de una Comisión Específica, acordando su configuración y funciones, en la que necesariamente habrá de integrarse una vocalía del Pleno representante de los intereses de la Denominación de Origen en cuestión. Todas las resoluciones que tome la Comisión Específica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

7. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

8. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 10. Notificación de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador en el ámbito de sus competencias y afecten a una pluralidad de sujetos, así como aquellos que desarrollen lo establecido en el presente Reglamento, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo y remitidas a cada uno de los inscritos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo Regulador. Los acuerdos y resoluciones podrán ser remitidos electrónicamente a las personas inscritas que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Dichos acuerdos y resoluciones tendrán plena validez desde el día de la publicación de la correspondiente circular.

2. El Consejo Regulador mantendrá un registro público con todas las circulares emitidas.

Artículo 11. Revisión de los acuerdos del Pleno.

1. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas, en particular las enumeradas en el

artículo 21.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y las enumeradas en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sujetas a Derecho Privado, así como las actividades de certificación de los productos, podrán ser objeto de impugnación ante la jurisdicción competente.

Artículo 12. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» se efectuará mediante votación, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno .

Artículo 13. La Presidencia.

1. Al titular de la Presidencia corresponde:

a) Representar el Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá delegarla de manera expresa en los casos que sea necesario tanto en la Vicepresidencia como en la de la Dirección General.

b) Presidir y coordinar el Consejo Regulador.

c) Convocar y presidir los Plenos y adoptar todas las medidas necesarias tendentes al total cumplimiento de los Acuerdos del Pleno.

2. La duración del mandato del titular de la Presidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por el mismo período de cuatro años.

3. En la primera sesión plenaria que celebren las nuevas vocalías electas, el Consejo Regulador procederá a la elección del titular de la Presidencia y lo comunicará a la Consejería competente en materia agraria para su designación. La elección del Presidente exigirá el voto favorable de dos tercios de las vocalías. En el caso de que ningún candidato obtenga tal resultado en primera votación, será elegido Presidente el candidato que obtenga mayoría simple en segunda votación. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo entre los candidatos más votados.

4. La sesión del Pleno del Consejo Regulador en que se decida la elección de nuevo titular de la Presidencia será presidida por la Vicepresidencia o, en su ausencia, por la persona representante de la Consejería competente en materia agraria que ésta designe.

5. El titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato o en caso de renovación del Consejo Regulador;

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes;

c) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo;

d) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento;

e) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme;

f) Por acuerdo del Pleno de dos tercios de las vocalías, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente.

6. En el caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, procederá a la elección de una nueva persona titular de la Presidencia y lo comunicará a la Consejería competente en agraria para su designación.

Artículo 14. La Vicepresidencia.

1. La duración del mandato de la Vicepresidencia será la del período del mandato de las vocalías, salvo que se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3.

2. A la Vicepresidencia corresponde:

- a) Colaborar en las funciones de la Presidencia.
- b) Ejercer las funciones que la Presidencia expresamente le delegue.
- c) Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

3. La persona titular de la Vicepresidencia cesará:

- a) Al expirar su mandato.
- b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes;
- c) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo;
- d) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento;
- e) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme;
- f) Por la pérdida de la condición de titular de la vocalía.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

Artículo 15. Personal del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo tendrá un Director General designado por el Pleno del Consejo Regulador a propuesta de la Presidencia, del que dependerá directamente. El Director General actuará a su vez como titular de la Secretaría General en las sesiones del Consejo Regulador.

3. El nombramiento de la persona titular de la Secretaría General deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

4. La Secretaría General tendrá como funciones específicas:

- a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo, así como expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- c) Todos los asuntos relativos a la organización del régimen interior del Organismo tanto de personas como administrativos.
- d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.
- e) Las funciones que se le encomienden por el titular de la Presidencia relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.
- f) La representación del Consejo Regulador, en los casos en los que la misma le sea delegada por el titular de la Presidencia.
- g) Elaborar la Memoria del Consejo Regulador.

h) Emitir los Certificados de Origen a solicitud de las personas físicas o jurídicas inscritas, una vez recibidos los dictámenes del organismo de evaluación de la conformidad y verificada la información obrante en los Registros del Consejo Regulador.

5. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

6. Para las funciones técnicas y de gestión que tiene encomendadas, el Consejo contará con los servicios técnicos necesarios, los cuales actuarán bajo la supervisión del Director General del Consejo Regulador.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Viñas.
- b) Registro de Bodegas de Elaboración de Vinos.
- c) Registro de Bodegas de Zona de Producción de Vinos .
- d) Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado de Vinos.
- e) Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinos.
- f) Registro de Bodegas de Elaboración de Vinagres.
- g) Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres.

En el caso de los registros d) y e), el Consejo Regulador llevará registros separados para cada una de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

2. Adicionalmente, al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades:

- a) Imprentas autorizadas para la producción de precintas de garantía.
- b) Embotelladores autorizados para el envasado de productos protegidos.
- c) Industrias alimentarias autorizadas para la utilización de productos protegidos.

3. Todos los Registros del Consejo Regulador tendrán carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y habrán de ser comunicados por parte del Consejo Regulador a la Consejería competente en materia agraria con la periodicidad que ésta establezca.

4. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes establecidos en los artículos específicos de cada registro de este Reglamento, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

5. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción o la baja en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 8 del presente artículo.

6. El Pleno del Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

7. La inscripción en los Registros regulados en el apartado 1, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

8. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

9. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la denominaciones protegidas.

10. El Consejo llevará para cada una de las bodegas inscritas en los Registros b), c), d), e), f) y g) un inventario de depósitos y vasija de madera, en el que se relacionen todas sus dimensiones y características, para el adecuado control de las existencias de vino y vinagre en crianza.

Artículo 17. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas explotaciones vitícolas situadas en el Área de Producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos y productos complementarios.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcería, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo; el nombre de la viña, pago y término municipal en que está situada, tipo de suelo, superficie en producción, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean precisos para su clasificación y localización.

3. Con la instancia de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado de las parcelas objeto de las mismas y la autorización de plantación expedida por el organismo competente.

4. El Consejo Regulador llevará un registro específico para las viñas inscritas destinadas exclusivamente a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

5. Para la autorización de nuevas plantaciones, reinjertos y replantaciones en terrenos o viñedos situados en el Área de Producción, la Consejería competente en materia agraria podrá solicitar informe al Consejo Regulador, que determinará la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente, en base al informe previo del organismo de evaluación de la conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino. En el informe para nuevas plantaciones se indicará si éstas quedarán incluidas provisionalmente en la zona de Jerez Superior, sin perjuicio de su calificación definitiva al entrar la viña en producción.

6. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas de aquellas nuevas plantaciones mixtas que, según el informe del organismo de evaluación de la conformidad, no permitan en la práctica una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

7. Las nuevas plantaciones deberán contar con derechos adquiridos para superficies equivalentes provenientes de otras parcelas inscritas en los Registros de las Denominaciones de Origen Protegidas, salvo que a la vista de la evolución de la producción sea preciso el incremento de la superficie de viñedo y sin perjuicio de las

disposiciones que adopte la Consejería competente en materia agraria y de lo establecido por la normativa europea.

Artículo 18. Registro de Bodegas de Elaboración de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquellas instalaciones de vinificación situadas en el Área de Producción en las que se pise uva procedente de viñas inscritas, se fermenten los mostos y se almacenen los vinos que van posteriormente a dedicarse a la elaboración de productos protegidos.

2. En la inscripción figurará al menos, la fecha del registro, el nombre de la bodega, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los depósitos y maquinarias, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso que la bodega elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de la construcción e instalaciones.

3. La inscripción en este Registro tendrá una validez de un año, debiendo renovarse antes del 31 de julio de cada año. Las nuevas inscripciones habrán de realizarse igualmente antes del 31 de julio de cada año.

Artículo 19. Registro de Bodegas de Zona de Producción de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Zona de Producción se inscribirán las bodegas situadas en el área de Producción y fuera de la Zona de Crianza, que se dediquen al almacenado y envejecimiento de vinos aptos para ser criados y envejecidos posteriormente en las bodegas de Crianza registradas al efecto. El envejecimiento de los vinos protegidos realizado en estas bodegas se someterá a los mismos procedimientos de control aplicables a las bodegas de la Zona de Crianza.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre del propietario y razón social si la tuviera, domicilio donde radique, epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en que está incluida, datos de sus existencias clasificadas por tipos de crianza, capacidad de producción e instalaciones, así como una relación detallada de todos los depósitos y vasija de madera. En el caso de que la empresa no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 20. Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado de Vinos se inscribirán todas aquellas bodegas situadas en las correspondientes zonas de crianza de «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» que deseen dedicarse a la crianza y envejecimiento de vinos con derecho a ser protegidos por las respectivas denominaciones.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

3. Las bodegas inscritas en este Registro sólo podrán expedir los vinos amparados a otras bodegas inscritas.

Artículo 21. Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinos se inscribirán aquellas bodegas que, radicando en las correspondientes Zonas de Crianza de los Vinos de «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», deseen dedicarse a la crianza y venta para consumo de los vinos de las respectivas denominaciones.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

3. Junto a la solicitud, las bodegas presentarán una relación de los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta al consumo de los vinos protegidos,

para los que habrá de acreditarse la propiedad por parte de la bodega inscrita o bien la licencia de uso por parte de sus propietario, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Regulador.

Artículo 22. Registro de Bodegas de Elaboración de Vinagres.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración de Vinagres se inscribirán las bodegas situadas en la Zona de Producción establecida para la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez» que deseen dedicarse a la producción de vinagre apto para la obtención de «Vinagre de Jerez».

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

Artículo 23. Registros de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres se inscribirán aquellas bodegas situadas en la Zona de Producción establecida para la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez» que deseen dedicarse a la crianza y venta para consumo de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

3. Junto a la solicitud, las bodegas presentarán una relación de los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta al consumo de los vinagres protegidos, para los que habrá de acreditarse la propiedad por parte de la bodega inscrita o bien la licencia de uso por parte de sus propietario, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Regulador.

Artículo 24. Inscripciones múltiples.

Las personas físicas o jurídicas titulares de dos o más explotaciones o bodegas inscritas en los correspondientes Registros, estarán obligadas al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento para cada una de las inscripciones de las que sean titulares, sin perjuicio del tratamiento como grupo bodeguero, a los efectos que se establezcan en los procedimientos del Consejo Regulador. Dicho tratamiento de grupo se extenderá a las personas físicas y jurídicas que se encuentren vinculadas legalmente, lo cual habrá de ser acreditado documentalmente en la forma en que estipule el Consejo Regulador.

Artículo 25. Vigencia de los Registros.

1. Con la salvedad establecida en el artículo 18.3, la inscripción en cualquiera de los Registros tendrá un período de vigencia de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovada para un período de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma que determine previamente el Consejo Regulador.

2. Los inscritos deberán comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. El organismo de evaluación de la conformidad podrá efectuar las inspecciones necesarias para comprobar la veracidad de los datos registrales.

3. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Reglamento y estar al día en el pago de las cuotas correspondientes.

4. El Consejo Regulador procederá a la baja o suspensión temporal de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III**Derechos y obligaciones**

Artículo 26. Derecho al uso de las Denominaciones de Origen Protegidas.

1. Sólo la uva procedente de viñedos cuyos titulares, ya sean personas físicas o jurídicas, los tengan inscritos en el Registro de Viñas en la forma que se indica en el artículo 17, podrá ser destinada a la elaboración de vinos que puedan ser protegidos por las Denominaciones de Origen; dichos productos deberán asimismo elaborarse y producirse en instalaciones inscritas en su Registro correspondiente.

2. Sólo pueden aplicarse las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» a los vinos procedentes de Bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado o en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas en los respectivos Pliegos de Condiciones y que reúnan las condiciones organolépticas y analíticas establecidas en los mismos.

3. Sólo podrá aplicarse la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez» a los vinagres procedentes de las bodegas inscritas en los Registros de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagre que hayan sido producidos y elaborados conforme al Pliego de Condiciones y que reúnan las condiciones que deben caracterizarlos.

4. El derecho al uso de las Denominaciones de Origen y nombres protegidos en la publicidad, documentación, etiquetas o cualquier otro elemento de la presentación de los productos es exclusivo de las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros correspondientes del Consejo Regulador.

5. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, así como a satisfacer las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que les correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

6. Los vinos procedentes de bodegas inscritas en el Registro previsto en el artículo 16.1.c) que se expidan directamente al mercado para el consumo podrán consignar en su documentación y etiquetado el nombre del término municipal del que procedan siempre que cumplan con los preceptos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry». El uso de los nombres de los tipos de vino descritos en el apartado B) del Pliego de Condiciones por parte de estas bodegas sólo podrá realizarse previa autorización del Consejo Regulador y siempre y cuando los vinos comercializados y las bodegas productoras cumplan las exigencias establecidas en dicho Pliego de Condiciones.

7. La utilización para la elaboración de los vinos protegidos de los productos recogidos en Parte II del Anexo VII del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, en su punto 3, letra f), apartado iii), procedentes de fuera de la Zona de Producción se hará de forma subsidiaria y requerirá la autorización del Consejo Regulador, según lo dispuesto en el artículo 6.2.q) del presente Reglamento.

Artículo 27. Uso de productos complementarios.

1. La entrada en las bodegas inscritas de los productos complementarios debe ser autorizada por el Consejo Regulador, que establecerá los procedimientos específicos de control para el uso de cada uno de ellos en la elaboración de los productos protegidos.

2. Los productos complementarios que tengan su origen en los viñedos inscritos tendrán preferencia de uso sobre los que legalmente puedan provenir de fuera del Área de Producción.

Artículo 28. Coexistencia con productos vínicos no protegidos.

El Consejo Regulador establecerá las condiciones mínimas del sistema a aplicar para garantizar la correcta separación de los productos protegidos de aquellos otros productos que no correspondan a las Denominaciones de Origen y que se encuentren en las instalaciones inscritas para su almacenamiento, elaboración, envasado y/o comercialización, de manera que éstos queden perfectamente delimitados y se evite cualquier tipo de adulteración, mixtificación o degradación de los productos protegidos.

Artículo 29. Nombres comerciales.

Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición podrán utilizar para las partidas de vino y vinagre que expidan desde sus bodegas el nombre con el que figuran inscritos o, en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber solicitado la anotación de dicho nombre comercial o nombres comerciales en el registro correspondiente del Consejo Regulador, con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de cuanto concierne al uso de dicho nombre o nombres en vinos o vinagres protegidos por las respectivas Denominaciones.

b) Ser utilizado exclusivamente por la bodega que solicita su anotación.

c) Acreditar la inscripción del mismo en la Oficina Española de Patentes y Marcas o, en caso de ser extranjero, documento que a juicio del Consejo Regulador acredite su inscripción en el registro equivalente del país correspondiente.

Artículo 30. Etiquetado de los vinos y vinagres.

1. El etiquetado de los vinos y vinagres se ajustará a la normativa general de etiquetado, y en lo que respecta tanto a las menciones obligatorias como a las facultativas, a lo establecido por el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y el Real Decreto 661/2012, de 13 de abril, por el que se establece la norma de calidad para la elaboración y la comercialización de los vinagres, así como por el resto de la legislación que en cada momento sea de aplicación.

2. Adicionalmente, el Consejo Regulador podrá acordar normas específicas que regulen esta materia, las cuales deberán contar con la aprobación de la Consejería competente en materia agraria.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas y registradas en el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la autorización y registro de aquellas etiquetas que incumplan con los preceptos contenidos en este Reglamento o en la normativa más específica sobre etiquetado que desarrolle el Consejo Regulador, así como aquellas que por causas objetivas puedan dar lugar a confusión en el consumidor. Podrá igualmente ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la bodega propietaria de la misma, incurriendo en las causas de denegación.

4. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos y vinagres para el consumo, éstos irán provistos de precintas de garantía o de sellos distintivos numerados expedidos por el Consejo Regulador o bien, en su caso, de etiquetas o contra-etiquetas numeradas, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que el dispositivo utilizado no permita una segunda utilización.

Artículo 31. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará los emblemas como símbolos de las Denominación de Origen Protegidas.

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá exigir que en el exterior de las bodegas de producción y envejecimiento, en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 32. Documentación de expediciones.

Con independencia de la documentación de acompañamiento de carácter obligatorio a que hubiera lugar legalmente, toda expedición de mosto, vino, vinagre o cualquier otro producto de la uva o subproducto de vinificación que tenga origen o destino en las bodegas inscritas, deberá documentarse de acuerdo con los requisitos fijados por el Consejo Regulador. Para la expedición o el visado de dicha documentación por parte del Consejo Regulador, la persona física o jurídica solicitante deberá justificar estar al día en los pagos de las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que le correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 33. Certificación de origen.

1. La precinta de origen o sello numerado, de carácter obligatorio cualquiera que sea el tipo de envase en el que se expidan al consumo los vinos y vinagres protegidos, tienen el carácter de certificación de origen. De conformidad con la legislación vigente, idéntico efecto surte el sellado por el Consejo Regulador de la documentación de acompañamiento de las partidas expedidas o el sellado de dicha documentación por los propios operadores autorizados (auto-certificación), en los casos previstos legalmente. Las bodegas inscritas podrán además solicitar del Consejo Regulador la emisión de certificaciones de origen específicas para partidas concretas.

2. El Consejo Regulador propondrá a la Consejería competente en materia agraria que autorice el sistema de auto-certificación de origen previsto legalmente, siempre que la bodega solicitante esté al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Consejo Regulador, incluidos los pagos de las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que le correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 34. Empresas auxiliares e industrias alimentarias.

1. Al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades:

a) Imprentas Autorizadas para la producción de precintas de garantía. Son aquellas empresas de artes gráficas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, imprimen contraetiquetas de productos protegidos en las que se inserta el logotipo y numeración que acreditan la protección de las Denominaciones de Origen, o bien precintas o sellos distintivos para los productos protegidos.

b) Embotelladores Autorizados para envasar productos protegidos. Son aquellas empresas embotelladoras que, sin ser bodegas inscritas en los Registros de Bodegas de Crianza y Expedición, cuentan con la autorización del Consejo Regulador para el envasado de productos protegidos.

c) Industrias Alimentarias Autorizadas para utilizar productos protegidos. Son aquellas empresas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, utilizan productos protegidos suministrados a granel por una bodega inscrita en los Registros de Bodegas de Crianza y Expedición para la elaboración de alimentos o bebidas, pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

2. En el listado figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, así como la naturaleza de su actividad principal.

3. Los operadores autorizados deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra los procesos que en cada caso afecten al uso de los productos protegidos y al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Artículo 35. Embotellado de productos protegidos.

1. El embotellado de productos protegidos deberá ser realizado exclusivamente en las bodegas inscritas o en su defecto en las instalaciones de embotelladores debidamente autorizados por el Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo 34.1.b).

2. El Consejo Regulador llevará un Registro de envases autorizados.

Artículo 36. Comercialización de vinos para su uso en la industria alimentaria.

1. La comercialización a granel de vinos sólo podrá llevarse a cabo para su uso como ingrediente en la industria alimentaria, y se realizará en envases debidamente provistos de los sellos o precintas de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Si fuese necesario realizar el trasvase del vino en el trayecto desde la bodega de origen a su destino, el Consejo Regulador dará las normas para efectuarlo, con objeto de que en todo caso quede garantizada la autenticidad del producto, levantando el acta correspondiente o diligencia en el certificado de origen que acompañará a la mercancía.

3. En ningún caso podrán reexpedirse estos vinos a otras instalaciones distintas a las autorizadas por el Consejo Regulador, debiendo ser su destino final las industrias alimentarias debidamente autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 34.1.c).

4. Para garantizar el adecuado uso de los vinos que se expidan a granel, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes, estando las bodegas expendedoras obligadas a satisfacer los derechos que por la prestación de estos servicios se establezcan. En el caso de las partidas a granel con destino fuera de la Unión Europea, las condiciones recogidas en los puntos 1, 2 y 3 deberán quedar recogidas en la correspondiente documentación comercial de la bodega expedidora.

Artículo 37. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, la elaboración y las existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas inscritas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso, dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador en las Normas para la Campaña, declaración de la cosecha obtenida en cada una de las parcelas inscritas, indicando el destino de la uva y, en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen distintos tipos de uvas, deberán declarar la cantidad obtenida de cada uno de ellas.

b) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración de Vinos deberán declarar dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador, la cantidad de mosto obtenido, diferenciando el procedente de la Zona de Jerez Superior y el del resto del Área de Producción, debiendo consignar el origen de la uva y del mosto, ya sea para venta, indicando comprador y cantidad, ya para crianza en bodegas propias. En tanto tengan existencias deberán declarar mensualmente los movimientos efectuados.

c) Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas de Zona de Producción de Vinos, en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado de Vinos, en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinos, en el Registro de Bodegas de Elaboración de Vinagres y en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres deberán presentar dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de todas las entradas y salidas habidas en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos,

vinagres y productos complementarios adquiridos. En el caso de las Bodegas de Zona de Producción de Vinos, de Crianza y Expedición de Vinos y de Crianza y Expedición de Vinagres deberán además presentar declaración de movimientos de entradas y salidas y existencias resultantes de precintas de Garantía de Origen y en su caso de contra-etiquetas de productos protegidos en las que se inserte el logotipo y numeración que acreditan la protección de las Denominaciones de Origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4.

d) Las personas físicas o jurídicas inscritas en todos los Registros de Bodegas deberán presentar al 31 de agosto de cada año las altas y bajas producidas en el año anterior en los depósitos y vasijas a que se refiere el artículo 16.10.

2. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el apartado anterior llevará aparejada, en tanto no se subsane, la imposibilidad de obtener certificaciones de origen o de producto, precintas, sellado de facturas, pases de bodega a bodega y cuanta documentación se expida por el Consejo Regulador. Estas imposibilidades a que se alude quedarán automáticamente sin efecto una vez presentadas las declaraciones correspondientes, con independencia de las acciones o actuaciones a que hubiera lugar.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Financiación y régimen contable

Artículo 38. Financiación del Consejo Regulador.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión, se efectuará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas voluntariamente en alguno de sus Registros:

1.º Cuota anual por hectárea de viñedo inscrito.

2.º Cuota anual de Bodega inscrita.

b) El cobro de los derechos por la prestación de servicios que obtenga en el ejercicio de sus actividades:

1.º Derechos por prestación de servicios relacionados con la gestión de las Denominaciones de Origen y el uso de las mismas por los inscritos.

2.º Derechos por prestación de otros servicios.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

e) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor, una vez aceptadas por el órgano competente. Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

f) Cualesquiera otros que les corresponda percibir.

El Pleno aprobará anualmente las bases para el establecimiento de las cuotas correspondientes a cada uno de los Registros, así como el importe de los derechos por prestación de servicios correspondientes a las actividades habituales del Consejo Regulador a las personas físicas o jurídicas inscritas.

2. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 45.2.e) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de ingreso de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios a los que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según establece el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 39. Régimen contable.

1. La contabilidad del Consejo Regulador, será ordenada y adecuada a su actividad, y se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y publicidad, estando sometida al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberán ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 40. Régimen Sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, de conformidad con los preceptos recogidos en la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1993, se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen «Sierra de Segura» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación geográfica protegida (en adelante IGP), como de la Indicación geográfica de bebidas espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen Protegida ha considerado que la forma mas adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, con las excepciones contenidas en el Capítulo II del Reglamento anexo.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado el texto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto

215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura», y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura» que figura como Anexo a la presente orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. En tanto que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida, y será de aplicación lo establecido en la presente disposición transitoria.

Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

2. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

3. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

4. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el aceite de oliva virgen extra amparado por la denominación, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

5. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la orden de 23 de abril de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «SIERRA DE SEGURA»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Segura» (en adelante, DOP «Sierra de Segura») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Sierra de Segura».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 21, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Sierra de Segura».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Sierra de Segura», en cualquiera de sus fases de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Sierra de Segura» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al aceite de oliva virgen extra de «Sierra de Segura» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o servicios o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre éstos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 21 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de las personas inscritas para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cual estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Promover programas de investigación, desarrollo e innovación que mejoren la incorporación de la tecnología tanto a los procesos productivos como a la competitividad de los sectores implicados.

t) Fomentar la formación en olivicultura, elaiotecnía y comercialización mediante la organización de cursos, seminarios, conferencias y jornadas formativa con el fin de incrementar los niveles de formación e información del sector.

u) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las personas titulares de las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia y dieciséis vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Ocho vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Olivares.

b) Ocho vocalías, en representación del sector elaborador y comercializador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Almazaras y Envasadoras/Comercializadoras.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará de conformidad con el Capítulo II del presente Reglamento.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros de la denominación contemplados en el artículo 21 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.

d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1. a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Sierra de Segura».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al semestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con tres días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos tres miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de cinco días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto de la orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, nueve vocalías más, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia de la Presidencia, o en ausencia de la misma con la de la Vicepresidencia, la Secretaría General y cuatro vocalías, siempre que estén representados ambos sectores.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por mayoría de la mitad más uno.

9. El vocal titular que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11, 15 y 30 para la elección de la Presidencia, el sistema de control y la cuota extraordinaria en los que se exige una mayoría cualificada. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente al sector productor o elaborador/comercializador se requerirá además contar con la aprobación de dos tercios de las vocalías del sector productor o elaborador/comercializador respectivamente.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que

se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria con la misma mayoría. En caso de que persista el empate, se procederá a su elección por sorteo.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. La representación legal del Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la persona titular de la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este

Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de titular de la vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia del titular de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de una vocalía del Pleno.

3. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

f) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

g) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

h) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

j) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

k) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos en que el Pleno lo estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia o quien ésta designe y al menos dos personas titulares de las vocalías, designadas por el Pleno del Consejo, siempre que estén representados ambos sectores. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.

2. En la sesión del Pleno en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Específica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, sin menoscabo de las que corresponden al resto de órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador.

3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Sierra de Segura» se efectuará mediante votación en la que participe como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, aprobándose por la mayoría cualificada de dos tercios de los vocales presentes en el Pleno correspondiente.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Procedimiento electoral

Artículo 16. Objeto y régimen jurídico.

El objeto del presente Capítulo es establecer las bases del procedimiento electoral para la elección de las vocalías del Pleno del Consejo Regulador, que se desarrollará de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía. A estos efectos, será de aplicación el Decreto 17/2016, de 19 de enero, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera, con las excepciones contenidas en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Artículo 17. Censo electoral y listas electorales.

El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser personas electoras conforme a lo establecido en el Decreto 17/2016, de 19 de enero,

por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, en el presente Reglamento y en la respectiva convocatoria. El censo electoral estará dividido en productores y elaboradores/comercializadores.

Artículo 18. Composición de la Junta Electoral de la DOP «Sierra de Segura».

1. La Junta Electoral de la denominación tendrá su sede en la del Consejo Regulador y estará compuesta por:

a) La Presidencia del Consejo Regulador, salvo que vaya a presentarse como candidato, en cuyo caso será designada por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador.

b) Un máximo de tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de la denominación, designadas a propuesta de las mismas.

c) Un máximo de dos personas en representación de las organizaciones empresariales de los sectores interesados en el ámbito territorial de la denominación y/o en representación de las cooperativas agrarias andaluzas, designadas a propuesta de las mismas.

d) Una persona funcionaria propuesta por la Delegación Territorial con competencia en materia agraria de la provincia en la que tiene su sede el Consejo Regulador, sin voz ni voto.

e) Secretaría: La persona que ejerce la Secretaría del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.

2. Por cada uno de los miembros y por la Secretaría se designará una persona suplente perteneciente al mismo ámbito o sector que la vocalía a suplir.

Artículo 19. Constitución de la Junta Electoral de la DOP «Sierra de Segura».

El plazo para la presentación de las solicitudes a vocalías de la Junta Electoral de la denominación será de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Artículo 20. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas para la elección de las vocalías a cada uno de los censos de la denominación, se presentarán ante la Junta Electoral de la denominación en el plazo de cuatro días hábiles a partir de la fecha de la proclamación de las listas electorales definitivas.

2. En el supuesto de candidaturas de organizaciones profesionales agrarias, organizaciones empresariales, cooperativas o sociedades agrarias de transformación integradas en otras de ámbito superior, únicamente podrán presentar candidatura si éstas no lo hicieran.

3. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación de la entidad que la promueve, así como el nombre y apellidos de las personas candidatas y suplentes incluidos en ella. Al escrito de presentación debe acompañarse declaración de aceptación de la candidatura suscrita por las personas candidatas, así como los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad. La candidatura deberá designar una persona representante que será la encargada de realizar todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la Junta Electoral de la denominación, así como la llamada a recibir las notificaciones que ésta pueda realizar. El nombre y dirección de la persona representante se hará constar ante la Junta Electoral en el momento de presentación de la candidatura.

4. Al escrito de presentación de candidatura se acompañará la siguiente documentación:

a) Los correspondientes avales con expresión del nombre o razón social y DNI o NIF de las personas firmantes.

b) En el caso de candidaturas de personas representantes de organizaciones profesionales agrarias, organizaciones empresariales, cooperativas o sociedades agrarias de transformación, certificado de la persona que ejerce la Secretaría u órgano competente de la entidad, que acredite, según lo dispuesto en sus respectivos estatutos, el objeto social y la demarcación territorial de la misma; así como certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad en el que se adopte la decisión de promover la candidatura.

5. La Junta Electoral de la denominación extenderá diligencia de recepción de las candidaturas con indicación de la fecha.

CAPÍTULO III

Registros

Artículo 21. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Olivares.
- b) Registro de Almazaras.
- c) Registro de Envasadoras/Comercializadoras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Sierra de Segura».

Artículo 22. Registro de Olivares.

1. En el Registro de Olivares se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurarán, al menos, los siguientes datos: la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona propietaria, aparcera, arrendataria o titular de cualquier derecho de propiedad o uso de la parcela, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como

la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

3. Si la inscripción es a través de sociedades cooperativas de primer o ulterior grado, sociedades agrarias de transformación u otras entidades industriales, éstas podrán presentar la solicitud de inscripción de aquellos socios o suministradores de producto que así lo soliciten.

Artículo 23. Registro de Almazaras.

1. En el Registro de Almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de elaboración que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, detallando sistema de extracción y número de líneas, capacidad de almacenamiento: número de depósitos y material de los mismos, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 24. Registro de Envasadoras/Comercializadoras.

1. En el Registro de Envasadoras/Comercializadoras se inscribirán todas aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, detallando sistema de extracción y número de líneas, capacidad de almacenamiento: número de depósitos y material de los mismos, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario

Artículo 25. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida mientras se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de diez días hábiles, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la baja o suspensión temporal de una inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 26. Derecho al uso de la DOP «Sierra de Segura».

1. El derecho al uso de la DOP «Sierra de Segura», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de envasadoras/comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento y que dispongan de certificado en vigor para

el envasado/comercialización de aceite de oliva virgen extra de la DOP «Sierra de Segura». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Sierra de Segura», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 27. Inicio de actividad.

1. Las almazaras y envasadoras/comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y envasado/comercialización de producto amparado por la DOP «Sierra de Segura», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la elaboración y envasado/comercialización de aceite de oliva virgen extra de la DOP «Sierra de Segura» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 28. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Sierra de Segura».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá exigir de forma obligatoria que en el exterior de las instalaciones inscritas, en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la DOP «Sierra de Segura», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

4. Por el Consejo Regulador se establecerá una base de datos de marcas y etiquetas para comercializar los productos amparados.

Artículo 29. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Sierra de Segura», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar al Consejo Regulador anualmente y una vez finalizada la campaña de elaboración, las declaraciones siguientes:

a) Declaración de elaboración referida a la campaña actual.

b) Declaración de envasado referida al año natural anterior.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos

de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

Financiación y régimen contable

Artículo 30. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Sierra de Segura», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros. No obstante, las sociedades cooperativas de primer grado o superior y otras entidades industriales que obtiene el correspondiente usufructo por estar encargado de la consecuente producción y/o envasado/comercialización del producto amparado, podrá solicitar al Consejo Regulador en nombre de sus asociados o suministradores de producto, actuar de sujeto pasivo de la cuota obligatoria que corresponda.

Las cuotas obligatorias de pertenencia serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota anual sobre olivares inscritos en los registros. La base será el producto del número de hectáreas de olivar inscritas, por el valor medio de la producción de la hectárea por cada zona y diez campañas oleícolas precedentes. El tipo aplicado será un máximo del 0,5 por 100.

2.º Cuota sobre producto envasado. La base es el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por la cantidad vendida. El tipo aplicado será un máximo del 0,5 por 100.

3.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador se podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso. Se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros aprobándose por mayoría cualificada de dos tercios de los vocales presentes en el Pleno y cuyo importe se calculará con el mismo criterio que el establecido para las cuotas anuales ordinarias.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Sierra de Segura» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente las personas inscritas que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 31. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a) o 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la denominación, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por las personas inscritas que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.

b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 32. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno en el plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 33. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 34. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y

principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Sierra de Segura» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 2011, se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Denominaciones de Origen «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», así como sus correspondientes Pliegos de Condiciones.

El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación geográfica protegida (en adelante IGP), como de la Indicación geográfica de bebidas espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de las citadas las Denominaciones de Origen Protegidas ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia

que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» que figura como Anexo a la presente orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. La presente disposición transitoria será de aplicación en el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de dicha Ley 2/2011, de 25 de marzo, en el que se dispone que la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

- a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre los productos amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 28.1.b) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Denominaciones de Origen «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», así como sus correspondientes Pliegos de Condiciones y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria

y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

2. El Consejo Regulador se constituye como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones. Podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como con la Administración Pública, estableciendo entre ellos, en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración. Con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades administrativas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 15, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por las respectivas zonas de producción, elaboración, envejecimiento, crianza y envasado incluido dentro de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles».

2. En razón de los productos, por los protegidos por ambas denominaciones de calidad en cualquier fase de producción, elaboración, crianza, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de las denominaciones de calidad.

1. La defensa de los productos amparados y de las denominaciones de calidad quedan encomendadas al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección de los nombres registrados «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por los registros de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al vino de «Montilla-Moriles», al «Vinagre de Montilla-Moriles» o cuando el uso de los nombres se aproveche de la reputación de los nombres protegidos, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si los nombres protegidos se traducen o se acompañan de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y Funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los vinos y vinagres amparados, como de las denominaciones de calidad.

2. Con objeto de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador ejercerá las funciones recogidas en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y las que a continuación se relacionan:

a) El control y la defensa del buen uso del nombre de las denominaciones de calidad, proponiendo a los organismos competentes las medidas que estime necesarias para la defensa de la calidad, aplicación del Reglamento, protección de los derechos inherentes a las denominaciones de origen, así como en lo referente a su promoción y comercialización.

b) Estudiar los problemas de carácter general que puedan afectar a la viticultura y a la elaboración y comercialización de los vinos y vinagres, proponiendo a los organismos competentes su solución o los posibles asesoramientos técnicos que convenga recabar. Proponer asimismo a la Consejería competente la autorización de nuevas prácticas de elaboración y variedades de vid que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe que producen vinos de calidad aptos para ser protegidos.

c) Fomentar la calidad de los vinos y vinagres en la fase de crianza, tanto mediante el sistema de criaderas y solera como mediante el de añadas, llevando un control permanente de las existencias de cada bodega.

d) La colaboración con las Administraciones Públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias de denominaciones de calidad, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

e) Actuar con plena capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, tanto en España como en el extranjero, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de las denominaciones de origen.

f) Ejercer las facultades y funciones que le sean encomendadas y delegadas por la Administración autonómica competente en la materia y otros organismos de la Administración, que requerirá la aprobación previa del Pleno del Consejo Regulador.

g) Gestionar los bienes y servicios propios y los de titularidad de la Junta de Andalucía que esta le encomiende para el cumplimiento de las finalidades y el ejercicio de las funciones del Consejo Regulador.

h) Promover entre los operadores inscritos la utilización de métodos de producción y transformación compatibles con la seguridad agroalimentaria y el respeto por el medio ambiente, en concreto a la producción integrada de productos agrarios y sus transformados,

quedando obligados estos, caso de constituir una agrupación de producción integrada, a cumplir con las instrucciones técnicas que puedan establecer los servicios técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

- i) Solicitar ayudas y subvenciones públicas.
- j) Cualquier otra incluida en la legislación vigente que le sea de aplicación y las que normativamente se establezcan para mejor consecución de los fines y objetivos del Consejo Regulador.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Los órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador son:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia
- d) La Secretaría General.
- e) La Comisión Permanente.

2. El Pleno del Consejo Regulador es el órgano máximo de gobierno y estará constituido por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.

c) Seis vocalías en representación del sector productor, que sean titulares de viñas inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 15.1.a) de este Reglamento. Cada persona electora podrá ejercitar un número de votos igual a las hectáreas inscritas en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la convocatoria de elecciones, redondeado al entero siguiente. De estas seis vocalías, tres de ellas serán elegidas por y entre las personas titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socias de entidades asociativas agrarias y otras tres serán elegidas por y entre las personas viticultoras titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socias de entidades asociativas agrarias.

d) Seis vocalías en representación del sector elaborador y comercializador, que sean personas inscritas en los Registros a que se refieren los artículos del 15.1.b) a i) de este Reglamento. Cada persona electora podrá ejercer un número total de votos igual a la suma de dividir por 200 el volumen en HI de vino calificado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la convocatoria de elecciones y por 100 el volumen en HI de vino comercializado en envases de hasta 60 litros de productos amparados, y redondeado al entero siguiente. De las seis vocalías, cinco de ellas serán elegidas por y entre las personas titulares de los registros establecidos en el artículo 15.1.b) a e), y una estará reservada a titulares de bodegas que figuren inscritas en los registros f), g) h) e i).

e) A las reuniones del Pleno asistirá una persona representante de la Consejería competente en materia agraria, con voz pero sin voto, que deberá ser personal funcionario, con especiales conocimientos sobre viticultura y enología, y designado según lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 10/2007 de 26 de noviembre y en el artículo 15.8 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

4. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al

efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

5. La condición de vocal se perderá:
 - a) Por expiración del mandato.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Por renuncia expresa dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador.
 - d) En su caso, por petición de la Organización, Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación (en adelante, SAT) a la que pertenezca y que lo propuso como persona candidata.
 - e) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
 - f) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia de la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.
 - g) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador o dejar de estar vinculado al sector que represente.
 - h) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave, mediante resolución firme, en las materias que regula este Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley 10/2007 de 26 de noviembre, y Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, bien personalmente o a la Firma que represente.
 - i) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.
6. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. Funciones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. Al Pleno del Consejo Regulador le corresponden, además de las funciones establecidas en la normativa aplicable y las atribuidas en este Reglamento, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, proponiendo al efecto las disposiciones internas que sean necesarias y mandando ejecutar los acuerdos que adopte.
- b) Regir y gestionar la actividad del Consejo Regulador.
- c) Organizar el régimen interior del Consejo Regulador.
- d) Organizar y dirigir los servicios.
- e) Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.
- f) Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos.
- g) Contratar, suspender o renovar a su personal.
- h) Informar a la Administración pública de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- i) Remitir a los Organismos interesados los acuerdos que para el cumplimiento general acuerde el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por los mismos.
- j) Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.
- k) Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- l) Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

2. Las funciones detalladas en los párrafos b) a h) inclusive del apartado anterior, podrán ser delegadas en la Comisión Permanente prevista en el apartado siguiente o en la persona o cargo que se determine por el Pleno.

3. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos que se estime necesario, se constituirá una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia y el número de miembros titulares que acuerde el Pleno del Consejo Regulador, designados por el mismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán también las misiones específicas que le competan y las funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que adopte la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo que las ratificará, si procede, en la primera reunión.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad del número legal de sus miembros, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones de Pleno del Consejo Regulador se convocarán con al menos diez días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión. La citación a las vocalías se realizará por cualquier medio que deje constancia de que se ha recibido la misma. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de las vocalías, desde el mismo día de la convocatoria en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a Internet. En las sesiones del Pleno sólo se podrán adoptar acuerdos relativos a los asuntos contenidos en el orden del día, salvo que, presentes todos sus miembros, se decida por unanimidad la adopción de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado.

3. El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando estén presentes la Presidencia y al menos tres vocalías de cada sector de los que componen el Consejo. El vocal titular que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador para la que haya sido convocado habrá de comunicar tal circunstancia a la Presidencia y al vocal suplente correspondiente para que le sustituya. No alcanzado el quorum establecido, el Pleno quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera citación, cuando se encuentren presentes la Presidencia y al menos la mitad de las vocalías que componen el Pleno, siempre que asistan, como mínimo, una vocalía de cada uno de los sectores, productor y comercializador. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, así como en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya.

4. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de miembros presentes. La Presidencia tendrá voto de calidad. El acta de cada sesión recogerá todos los aspectos tratados en el orden del día. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, para lo que la Secretaría, una vez elaborada el acta y tras contar con el visto bueno de la Presidencia, lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión plenaria.

5. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio de la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número total de miembros del Pleno, sin que ninguna vocalía pueda solicitar más de tres anualmente.

La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Se citará a las vocalías por cualquier medio que deje constancia de que se ha recibido, con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

6. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 15, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas, serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha Ley.

7. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador dictados fuera del ejercicio de potestades públicas, considerados de especial trascendencia por alguna de las personas inscritas o que afecten a sus intereses o derechos legítimos, serán revisables por el Pleno del Consejo, previa petición de dichas personas, que podrán, dentro de los diez días siguientes a su notificación alegar cuanto a su derecho convenga. El Pleno revisará las actuaciones y responderá en el plazo de diez días.

8. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

9. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 10. De la Presidencia.

1. La Presidencia se configura como órgano unipersonal de carácter ejecutivo. La Presidencia será propuesta por el Pleno del Consejo Regulador y designada mediante Orden de la Consejería competente en materia agraria. El plazo de toma de posesión será como máximo de dos meses a contar desde la designación.

2. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección una o más veces por el mismo periodo de tiempo.

3. Las sesiones del Consejo Regulador en que se decida la elección de la Presidencia serán presididas por la Vicepresidencia o, en su ausencia o al no haber sido nombrado aún, por el vocal representante de la Consejería competente en materia agraria. En ausencia de ambos, presidirá la vocalía de mayor edad. La elección de la Presidencia requerirá acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno.

4. En el caso de que la Presidencia sea elegida de entre las vocalías, perderá el voto de calidad a que se refiere el artículo 9.4 de este Reglamento, al objeto de mantener la paridad entre el sector productor y comercializador.

5. Son funciones de la Presidencia, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de

mediación. Esta representación podrá ser delegada de forma expresa, o bien en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, exclusivamente en la Vicepresidencia.

b) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates, ordenando las deliberaciones y votaciones.

c) Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.

e) Ejercer cualquier función que las Leyes, el Reglamento o el Pleno le atribuyan específicamente.

6. La Presidencia, cesará por las siguientes causas:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por decisión de la Administración autonómica competente en la materia, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia de la persona interesada, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

7. Una vez que se produzca el cese, será sustituido por la Vicepresidencia que ejercerá temporalmente la Presidencia. El Pleno, en el plazo máximo de un mes, procederá a la elección de una nueva persona titular de la Presidencia y lo comunicará a la Consejería competente en materia agraria. El nuevo mandato sólo será por el período restante hasta la expiración del mandato plenario.

Artículo 11. De la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia es un órgano unipersonal, que ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer el cargo es necesario ostentar la condición de miembro del Pleno. La designación se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia agraria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El mandato de la Vicepresidencia será el de cada Pleno. Si el cargo queda vacante, se procederá a nueva elección por el Consejo Regulador y designación por la Consejería competente en materia agraria, si bien el nuevo mandato sólo será por el período restante hasta la expiración del mandato plenario.

4. El cese de la Vicepresidencia se producirá en los mismos términos que el de la Presidencia y además, por pérdida de la condición de miembro del Pleno.

Artículo 12. Del Personal del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal necesario, que figurará dotado en el Presupuesto propio del Consejo, y al que le será de aplicación la legislación laboral.

2. El Consejo tendrá una Secretaría General designada por el Pleno del Consejo a propuesta de la Presidencia, del que directamente dependerá.

3. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

4. La designación de la Secretaría General deberá ser notificada a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

5. La Secretaría General tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo, así como expedir los certificados de los mismos.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo tanto de personal como administrativos, ejerciendo la jefatura inmediata sobre el personal.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Las funciones que se le encomienden por la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

f) Emitir los Certificados de Origen a solicitud de las firmas inscritas, una vez recibidos los dictámenes del órgano de control y verificada la información obrante en los Registros del Consejo Regulador.

6. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

7. Para las funciones técnicas y de gestión que tiene encomendadas, el Consejo contará con los servicios técnicos necesarios, los cuales actuarán bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo Regulador, o la persona que éste designe, de acuerdo al organigrama que figure en el Manual de calidad del Consejo Regulador.

8. El Consejo Regulador podrá contratar, para efectuar trabajos urgentes, los servicios y/o el personal necesario, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para ese concepto.

Artículo 13. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» se efectuará mediante votación, siendo necesaria una mayoría de dos tercios para su aprobación y/o modificación.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

Artículo 14. Notificación e impugnación de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo y remitidas a cada uno de los inscritos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo Regulador. A su vez, podrá estar a disposición la documentación e información a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a Internet. Dichos acuerdos y resoluciones tendrán plena validez desde el día de la publicación de la correspondiente circular.

2. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las decisiones del Consejo Regulador en régimen de Derecho Privado podrán impugnarse ante la vía jurisdiccional correspondiente.

CAPÍTULO II**Registros****Artículo 15. Registros.**

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros de pertenencia al mismo:

- a) Registro de Viñas.
- b) Registro de Bodegas de elaboración de vino.
- c) Registro de Bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenado de vino.
- d) Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vino.
- e) Registro de Exportadores de vino.
- f) Registro de Bodegas de elaboración de vinagre.
- g) Registro de Bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenamiento de vinagre.
- h) Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vinagre.
- i) Registro de Exportadores de vinagre.

2. Adicionalmente, al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, por el Consejo Regulador se llevará un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades:

- a) Imprentas autorizadas
- b) Envasadores autorizados
- c) Industrias alimentarias autorizadas

3. Las solicitudes de inscripción se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador por las personas físicas o jurídicas interesadas, acompañando los datos, documentos y comprobantes que se especifican en los artículos siguientes correspondientes a cada Registro.

4. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción o la baja en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

5. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en estos Registros no exime a las personas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que resulte preceptivo para la actividad de que se trate en cada caso.

8. Las bodegas inscritas en los Registros b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Calidad que cubra en cada caso los procesos de elaboración, crianza, preparación final y expedición de los vinos y/o vinagres protegidos y que constituya una garantía suficiente de calidad para el consumidor final.

Artículo 16. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas explotaciones vitícolas situadas en la zona de producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona propietaria, aparcera, arrendataria o titular de cualquier derecho de propiedad o uso de la parcela, su Número de Identificación Fiscal, el nombre de la viña, pago y término municipal, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que está situada, y cuantos datos se precisen para la localización y clasificación.

3. Las viñas que hayan sido calificadas e incluidas en la subzona de calidad superior, consignarán esta circunstancia en la correspondiente inscripción. Si han obtenido la anterior calificación sólo en parte, la inscripción se realizará por separado para cada porción de las viñas en función del tipo de calificación.

4. Todas las viñas que se inscriban a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento acompañarán a la petición un plano, a la escala que determine el Consejo Regulador, de la parcela objeto de la inscripción y la autorización de plantación expedida por el organismo competente donde deberá constatarse la inscripción de la viña en el Registro Vitícola.

Artículo 17. Registro de Bodegas de elaboración de vino.

1. En el Registro de Bodegas de elaboración de vino se inscribirán todas aquellas instalaciones de vinificación situadas en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de viñas inscritas, cuyos vinos producidos puedan usar la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la empresa, Número de Identificación Fiscal, localidad, zona de emplazamiento, características y número de los envases y maquinaria, descripción del sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala donde queden reflejados todos los detalles de la construcción e instalaciones.

Artículo 18. Registro de Bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenado de vino.

1. En el Registro de Bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenado de vino se inscribirán aquellas bodegas situadas en la zona de crianza que deseen dedicarse al envejecimiento, la crianza y/o almacenado de vinos con derecho a ser protegidos por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la empresa, Número de Identificación Fiscal epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, domicilio, localidad y zona de emplazamiento; descripción y características de las instalaciones y maquinaria; capacidad de crianza y almacenamiento; características, número y capacidad de los depósitos, envases de madera, maquinaria e instalaciones, y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso de que la empresa no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala donde queden reflejados todos los detalles de la construcción e instalaciones.

Artículo 19. Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vino.

1. En el Registro de envasado y comercialización de vino se inscribirán:

a) Las bodegas de elaboración que vinifiquen vinos sin envejecimiento. Estas bodegas podrán comercializar directamente los citados vinos blancos, de producción propia, o adquiridos a otras bodegas inscritas.

b) Las bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenamiento que radicando en la zona de Crianza deseen dedicarse a la venta para consumo de estos tipos de vinos.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en los artículos 17.2 y/o 18.2 de este Reglamento.

3. Junto a la solicitud, las bodegas presentarán una relación de los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta al consumo de los vinos protegidos.

Artículo 20. Registro de Bodegas de exportación de vino.

En el Registro de Bodegas de exportación de vino se inscribirán los que estando inscritos en el Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vinos a que se refiere el artículo anterior, se dediquen a la exportación de vinos con Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

Artículo 21. Registro de Bodegas de elaboración de vinagre.

1. En el Registro de Bodegas de elaboración de vinagre se inscribirán aquellas bodegas que situadas en la zona de producción descrita en el pliego de condiciones correspondiente, se dediquen a la producción de vinagre apto para ser amparado por la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Montilla-Moriles».

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 17.2.

Artículo 22. Registro de Bodegas de envejecimiento, crianza y/o almacenamiento de vinagre.

1. En el Registro de Bodega de envejecimiento, crianza y/o almacenamiento de vinagre se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción descrita en el pliego de condiciones correspondiente, que se dediquen al envejecimiento, crianza y/o almacenamiento de vinagres protegidos por la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Vinagre de Montilla-Moriles».

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 17.2 y/o 18.2 de este Reglamento.

Artículo 23. Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vinagre.

1. En este Registro se inscribirán las bodegas de elaboración, envejecimiento, crianza y/o almacenamiento de vinagre que deseen dedicarse al envasado y comercialización de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Vinagre de Montilla-Moriles».

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 18.2 de este Reglamento.

3. Junto a la solicitud, las bodegas presentarán una relación de los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta al consumo de los vinagres protegidos.

Artículo 24. Registro de Bodegas de exportación de vinagre.

En el Registro de Bodegas de exportación de vinagre se inscribirán los que estando inscritos en el Registro de Bodegas de envasado y comercialización de vinagre a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento, se dediquen a la exportación de vinagres con Denominación de Origen Protegida (DOP) «Vinagre de Montilla-Moriles».

Artículo 25. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Reglamento, estando al día en el pago de las cuotas correspondientes.

2. Los inscritos deberán comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

3. La inscripción en cualquiera de los registros tendrá un periodo de vigencia de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovada para un periodo de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma que el Consejo Regulador determine.

4. El Consejo Regulador procederá a la baja o suspensión temporal de una inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y Obligaciones

Artículo 26. Derecho al uso de las Denominaciones de Origen Protegidas.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros indicados en el artículo 15 podrán producir uva con destino a la elaboración de vinos amparados o elaborar o criar vinos y/o vinagres que hayan de ser protegidos por las denominaciones de origen.

2. Tendrán derecho al uso de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» las personas físicas y jurídicas que, estando inscritas en los registros del artículo 15 de este Reglamento, se hayan sometido al correspondiente sistema de control y hayan obtenido la certificación correspondiente para cada uno de los productos protegidos por las denominaciones de origen que comercialice.

3. El derecho al uso de las denominaciones de origen y nombres protegidos en propaganda, publicidad, documentación, etiquetas o cualquier otro elemento de la presentación de los productos protegidos es exclusivo de los operadores inscritos en los Registros correspondientes del Consejo Regulador.

Artículo 27. Obligaciones de los inscritos.

Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, en especial los referentes al contenido mínimo de los sistemas de autocontrol que deben implantar los operadores para garantizar el cumplimiento de los pliegos de condiciones, así como satisfacer las cuotas obligatorias de pertenencia y otros derechos por prestaciones de servicios que les correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 28. Inicio de actividad.

1. Las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, en virtud del artículo 28.1.a), c), d) o e) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y del artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la elaboración de vino y vinagre con DOP«Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 29. Nombres comerciales.

Las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros d) y h) podrán utilizar, para las partidas de vino y vinagre que expidan desde sus bodegas, el nombre con el que figuran inscritos o, en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados

como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber solicitado la anotación de dicho nombre comercial o nombres comerciales en el registro correspondiente del Consejo Regulador, con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de cuanto concierne al uso de dicho nombre o nombres en vinos protegidos por la denominación de calidad.
- b) Ser utilizado exclusivamente por la bodega que solicita su anotación.
- c) Acreditar la inscripción del mismo en la Oficina Española de Patentes y Marcas o, en caso de ser extranjero, documento que a juicio del Consejo Regulador acredite su inscripción en el registro equivalente del país correspondiente.

Artículo 30. Del etiquetado de productos protegidos.

1. El etiquetado de los vinos y vinagres, habrá de ajustarse a la legislación que le sea de aplicación en cada momento. En lo que respecta a las menciones obligatorias y facultativas en los vinos, habrá de ajustarse en particular a lo establecido por el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, y en los vinagres a lo establecido por el Real Decreto 661/2012, de 13 de abril, por el que se establece la norma de calidad para la elaboración y la comercialización de los vinagres. Adicionalmente, el Consejo Regulador, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en los pliegos de condiciones, podrá desarrollar requisitos más específicos que deban cumplir las etiquetas de los vinos y vinagres, que deberán ser objetivos y no discriminatorios, compatibles con la normativa comunitaria, y que deberán contar en todo caso con la aprobación de la Consejería competente en materia agraria.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser evaluadas por el Consejo Regulador, a los solos efectos que se relacionan con este Reglamento, a fin de que cumplan con los preceptos contenidos en el mismo, en el correspondiente pliego de condiciones, o en los procedimientos sobre etiquetado que en su caso desarrolle el Consejo Regulador, así como aquellas que por causas objetivas puedan dar lugar a confusión en el consumidor.

3. Una etiqueta podrá ser nuevamente evaluada cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma. En todo caso, esta evaluación previa de las etiquetas por el Consejo Regulador no significará la restricción de su uso por parte los operadores inscritos y se basará en requisitos objetivos, no discriminatorios y compatibles con la normativa comunitaria.

4. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, éstos irán provistos de precintas de garantía o de sellos distintivos numerados expedidos por el Consejo Regulador o bien, en su caso, de etiquetas o contra-etiquetas numeradas, de acuerdo con los procedimientos que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que el dispositivo utilizado no permita una segunda utilización.

Artículo 31. Documentación de las expediciones.

1. Toda expedición de mosto, vino o cualquier otro producto de la uva o subproducto de vinificación procedente de operadores inscritos deberá acompañarse de la documentación que en cada momento sea exigible por la legislación vigente.

2. La expedición de los productos a que se refiere el párrafo anterior que tenga lugar entre bodegas inscritas, deberá ir acompañada además por un documento que ampare dicha circulación expedido por el Consejo Regulador con anterioridad a su ejecución, en la forma que por el mismo se determine. Para la expedición de dicho documento por parte del Consejo Regulador la bodega solicitante deberá justificar estar al día en los pagos de las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que les correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 32. Del embotellado de productos protegidos.

1. El embotellado de vinos y/o vinagres amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles» deberá ser realizado exclusivamente en las bodegas inscritas autorizadas por el Consejo Regulador o en su defecto en instalaciones que hayan sido autorizadas previamente por el Consejo Regulador.

2. Los vinos y vinagres amparados únicamente pueden circular y ser expedidos por las bodegas inscritas en envases de vidrio u otros que no perjudiquen su calidad o prestigio y estén debidamente aprobados por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador llevará un registro de envases autorizados.

Artículo 33. Empresas auxiliares e industrias alimentarias.

1. El listado de industrias auxiliares autorizadas que el Consejo Regulador mantendrá actualizado incluirá:

a) Relación de Imprentas Autorizadas. Se inscribirán aquellas empresas de artes gráficas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, impriman contra-etiquetas de productos protegidos en las que se inserte el logotipo y numeración que acreditan la protección de las denominaciones de origen, o bien precintas o sellos distintivos para los productos protegidos.

b) Relación de Envasadores Autorizados. Se inscribirán aquellas empresas envasadoras que, sin ser bodegas inscritas en los registros del artículo 15.b) a i) de este Reglamento, cuenten con la autorización del Consejo Regulador para el envasado de productos protegidos.

c) Relación de Industrias Alimentarias Autorizadas. Se inscribirán aquellas empresas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, utilicen productos protegidos suministrados a granel por una firma inscrita en los registros del artículo 15.b) a i) de este Reglamento, para la elaboración de alimentos o bebidas, pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

2. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, actividad principal y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la industria.

3. El Consejo Regulador garantizará la adecuada transparencia en la concesión y denegación de las autorizaciones, siempre de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

4. Los operadores autorizados incluidos en los párrafos b) y c) deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra los procesos que en cada caso afecten al uso de los productos protegidos y al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Artículo 34. Comercialización a granel de productos protegidos.

1. La comercialización a granel de vinos y vinagres protegidos para su expedición y para su uso como ingrediente en la industria alimentaria se realizará en envases debidamente provistos de los sellos o precintas de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Si fuese necesario realizar el trasvase del vino o vinagre en el trayecto desde la bodega de origen a su destino, el Consejo Regulador establecerá las normas para efectuarlo, con objeto de que en todo caso quede garantizada la pureza del producto, levantando el acta correspondiente o diligencia en el certificado de origen que acompañará a la mercancía.

3. Para garantizar el adecuado uso de los vinos y vinagres protegidos que se expidan a granel, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes, viniendo las bodegas expendedoras obligadas a satisfacer los derechos que por la prestación de estos servicios se establezcan.

Artículo 35. De los certificados de origen.

La precinta de origen o sello numerado, de carácter obligatorio cualquiera que sea el tipo de envase en el que se expidan al consumo los vinos protegidos, tienen el carácter de certificación de origen. Idéntico efecto surte el sellado por el Consejo Regulador de la documentación de acompañamiento de las partidas expedidas. Los operadores inscritos podrán además solicitar del Consejo Regulador la emisión de certificaciones de origen específicos para partidas concretas.

Artículo 36. De las declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, la elaboración y las existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas inscritas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso, dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador, declaración de la cosecha obtenida en cada una de las parcelas inscritas, indicando el destino de la uva y, en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen distintos tipos de uvas, deberán declarar la cantidad obtenida de cada una de ellas.

b) Todos los operadores inscritos en el registro del artículo 15.b) de este Reglamento deberán declarar dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador la cantidad de mosto y vino obtenido, diferenciado en los diversos tipos que elabore, debiendo consignar la procedencia de la uva, ya sea de la subzona superior o del resto de la zona de producción, y el destino de los productos ya sea para venta, indicando comprador y cantidad, ya para crianza en bodegas propias. En tanto disponga de existencias deberá declarar mensualmente las ventas efectuadas.

c) Todos los operadores inscritos en los registros del artículo 15.c) a i) de este Reglamento presentarán dentro de los veinte primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los productos adquiridos. En el caso de las Bodegas inscritas en los registros d) y h), deberán además, en la forma que el Consejo Regulador determine y como mínimo una vez al año, presentar declaración de movimientos de entradas y salidas y existencias resultantes de precintas de Garantía de Origen y en su caso de contra-etiquetas de productos protegidos en las que se inserte el logotipo y numeración que acreditan la protección de las denominaciones de origen.

d) Los operadores inscritos en los registros de bodegas deberán, en la manera que el Consejo Regulador determine y como mínimo una vez al año, presentar declaración de existencias de productos amparados y las altas y bajas habidas en el año en los depósitos y vasijas.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV**Financiación y Régimen Contable****Artículo 37. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», se realizará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de las cuotas obligatorias que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador por estar inscritas voluntariamente en los registros, establecidos en el artículo 15.1. Se establecen a este efecto:

- 1.º Cuotas de inscripción inicial.
- 2.º Cuota anual por hectárea de viña inscrita, en el caso de los titulares inscritos en el registro a) del artículo 15.1.
- 3.º Cuota anual por Bodega inscrita, para el resto de titulares inscritos en los registros del Consejo Regulador.

b) La cantidad recaudada en concepto de derechos por prestación de servicios, que deben abonar exclusivamente las personas físicas o jurídicas que reciban dichos servicios. Se establecen a este efecto:

- 1.º Derechos por prestación de servicios relacionados con la gestión de las denominaciones de origen y el uso de las mismas por los inscritos, relativos al coste de las precintas retiradas y otros documentos justificativos expedidos por el Consejo Regulador relacionados con el uso de las denominaciones de origen. Las tarifas correspondientes serán una cantidad fija por precinta o documento.
- 2.º Derechos por prestación de otros servicios.

c) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

d) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudiera recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos; legados y donaciones que reciban.

e) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador.

f) Cualquier otro ingreso que proceda percibir.

2. El Consejo Regulador establecerá el procedimiento de aplicación de las cuotas obligatorias de inscripción y de pertenencia a los registros y las tarifas de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas anualmente por el Pleno.

Artículo 38. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea alguno de los establecidos en el artículo 28.1.a), b) o d) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre o en el artículo 33.1.a), b) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de las denominaciones de calidad, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas de estos derechos se establecerán en función de la extensión del viñedo inscrito en el caso de los titulares inscritos en el registro del artículo 15.1.a), y en función de los días de auditoría requeridos, para los titulares inscritos en el resto de registros del Consejo Regulador. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno, y corresponderán a los servicios siguientes:

a) Auditoría previa para la inscripción del operador, destinada a comprobar que los viñedos o instalaciones cumplen los requisitos necesarios para su inscripción.

b) Auditorías periódicas e inspecciones para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones.

c) Emisión de informes de certificación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

d) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 39. Régimen contable.

1. La contabilidad del Consejo Regulador, ordenada y adecuada a su actividad, se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y publicidad, estando sometida al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. La gestión directa y efectiva de las cuotas previstas y de cuantas percepciones se recaude, corresponderá al Consejo Regulador, que nutrirá con las mismas su presupuesto de ingresos.

3. El Consejo Regulador establecerá los mecanismos contables adecuados para garantizar que los recursos para la financiación del órgano de control queden claramente diferenciados de los destinados al órgano de gestión, quedando en todo caso diferenciado, dentro del presupuesto general ordinario, el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

4. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

5. En caso de impago, las cuotas y los derechos por prestación de servicios del Consejo Regulador serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO V**Régimen sancionador****Artículo 40. Régimen sancionador.**

1. Las obligaciones de las personas interesadas, las facultades de los inspectores o inspectoras, y todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 10/2007, de la Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, de conformidad con los preceptos recogidos en la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005 se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen «Antequera» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las DOP, IGP como de las IGBE, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada denominación de origen protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

La presente disposición transitoria será de aplicación en el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de dicha Ley 2/2011, de 25 de marzo, en el que se dispone que la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida.

Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

2. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

3. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

4. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

- a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el aceite de oliva virgen extra amparada por la denominación, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

5. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 1 de abril de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Antequera» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» (en adelante, DOP «Antequera») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Antequera».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de olivares e industrias debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Antequera».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Antequera», en cualquiera de sus fases de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Antequera» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al aceite de oliva virgen extra «Antequera» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre éstos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos de control u organismos independientes de control.

m) Expedir, a petición del órgano u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Con independencia de las funciones de representación de los intereses económicos y corporativos que les son propios, y atendiendo al principio de cooperación con la Administración Pública, podrá ejercer cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por aquélla.

4. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, y estará compuesto por diez vocalías

de entre las cuales se votará a la Presidencia. Todas las vocalías se elegirán mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Olivares.

b) Cinco vocalías, en representación del sector elaborador-enzasador-comercializador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de Almazaras y de Envasadoras-Comercializadoras, de los que cuatro corresponderán al sector elaborador y uno al sector envasador-comercializador.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día siguiente al de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la Denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector de la vocalía que va a suplir. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 16 del presente reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.

d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el período de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el Manual de Calidad, de Procedimientos y registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1. a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Antequera».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al año.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos cuatro miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de siete días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías que la componen con al menos dos vocalías de cada sector, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General. No alcanzando el quorum establecido, el Pleno del Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia de la Presidencia, la Secretaría General y dos vocalías, una de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por mayoría.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 15 para la elección de la Presidencia y del sistema de control en los que se exige una mayoría cualificada. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente al sector productor o elaborador-ensasador-comercializador se requerirá además contar con la aprobación de la mayoría de las vocalías presentes del sector respectivo.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los

acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mayoría de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría de dos tercios de las vocalías. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá una segunda vez, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera votación. En caso de que persista el empate, el Pleno establecerá el sistema para dirimirlo y de no ser posible se elegirá por sorteo en la misma sesión.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todos ellos de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este

Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de titular de la vocalía del Pleno o por baja en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de una vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia. En este caso, se procederá a elegirlo según el método establecido por el período restante hasta la expiración del mandato plenario.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona. En el supuesto de vacante, la persona que ocupe la Secretaría, lo hará hasta que se produzca la nueva designación.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador, así como la Comisión Permanente.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia y dos vocalías, una del sector productor y otra del sector elaborador, designados por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo Regulador.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente, se acordarán también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá e acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, siempre y cuando no menoscaben las competencias atribuidas al Pleno, a la Presidencia, Vicepresidencia o a la Secretaría General.

3. Todas las decisiones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo Regulador en la siguiente sesión que se celebre, para su aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Antequera» se efectuará mediante votación, en la que participe como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de Olivares.

b) Registro de Almazaras.

c) Registro de Envasadoras-Comercializadoras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada

caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Antequera».

Artículo 17. Registro de Olivares.

1. En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivar indicadas en el pliego de condiciones y situadas en la zona de producción cuya aceituna sea destinada a la elaboración de aceites protegidos por la DOP «Antequera».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcería, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

3. En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación, la aprobación de la petición de adhesión ha de venir acompañada por las solicitudes individuales de sus socios.

Artículo 18. Registro de Almazaras .

1. En el Registro de Almazaras se podrán inscribir todas aquellas que estén situadas dentro de la zona de producción especificada y que cumplan con en el pliego de condiciones de la DOP «Antequera».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 19. Registro de Envasadoras-Comercializadoras.

1. En este Registro se inscribirán todas las empresas envasadoras y/o comercializadoras que vayan a operar con producto certificado y cumplan con los requisitos del pliego de condiciones de la DOP «Antequera».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 20. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes Registros será indefinida mientras se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la baja o suspensión temporal de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4. El Consejo Regulador podrá revocar la inscripción de cualquier persona inscrita cuando lleve sin tener actividad de certificación con productos de la DOP, durante tres años de forma consecutiva.

CAPÍTULO III**Derechos y obligaciones****Artículo 21. Derecho al uso de la DOP «Antequera».**

1. El derecho al uso de la DOP «Antequera», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración y envasado de aceite de oliva virgen extra de «Antequera». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Antequera», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 22. Inicio de actividad.

1. Las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP «Antequera», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, en los términos establecidos por el artículo 33.1.a), c), d), o e) de la Ley

2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la elaboración de aceite de oliva virgen extra de la DOP «Antequera» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

3. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros, que vayan a iniciar su actividad de certificación, deberán comunicarlo al Consejo Regulador, con objeto de que les sea facilitada la información relativa a los organismos encargados de la evaluación de la conformidad.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Antequera».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y/o el símbolo de la DOP «Antequera», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

4. El Consejo Regulador velará, incluso mediante un posible control previo, por que las etiquetas a que se refiere el apartado anterior, cumplan los requisitos que se relacionan con el presente Reglamento en el ámbito de sus competencias, así como por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Artículo 24. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de los aceites de oliva vírgenes extra amparados por la DOP «Antequera», así como las categorías, calidades y todo cuanto sea necesario para acreditar el origen de los aceites protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares inscritas en los correspondientes Registros del Consejo Regulador, estarán obligadas a presentar al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas, con almazaras inscritas en el Registro de Almazaras deberán declarar anualmente, en las fechas establecidas por el Consejo Regulador, la cantidad de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según variedades y el destino de los aceites que venda, indicando comprador y cantidad.

En tanto dispongan de existencias de aceite deberán declarar en los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

b) Las personas físicas o jurídicas con plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en el Registro de Envasadoras-Comercializadoras presentarán dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceite habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de los aceites y declaración de existencias referidas al día primero del mes en curso.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros cumplimentarán además, los formularios que con carácter particular, en el ámbito de sus competencias, establezca el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV**Financiación y régimen contable****Artículo 25. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Antequera», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota anual sobre olivares inscritos, según las tarifas que apruebe el Pleno anualmente, y cuyo importe será como máximo de aplicar el 0,3 % a la base.

La base de la cuota que cobrar por el Consejo Regulador se calculará como el producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

2.º Cuota por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado de factura, compulsas y venta de precintos y contraetiquetas, según las tarifas que apruebe el Pleno

3.º Cuota anual sobre el producto amparado, que será en función de los productos amparados según las tarifas que apruebe el Pleno y cuyo importe será como máximo del 1,5% de la base.

La base será el valor de los productos amparados envasados y etiquetados, según el precio de venta al mercado consumidor.

4.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de dos tercios del Pleno y cuyo importe se calculará con el mismo criterio de proporcionalidad establecido para las cuotas anuales ordinarias.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Antequera» que realicen los inscritos, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a sus inscritos, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo voluntario de ingreso de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, podrán exigirse por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 26. Financiación del órgano de control.

1. Cuando el sistema de control sea uno de los establecidos en el artículo 33.1.a) o b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia

destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la denominación, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 27. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador de la DOP «Antequera» se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 28. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, de conformidad con los preceptos recogidos en la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Antequera» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de octubre de 1996 se aprobó el Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP), como de la Indicación Geográfica de Bebidas Espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada indicación geográfica protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de

aquellas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. En tanto que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Indicación Geográfica Protegida, y será de aplicación lo establecido en la presente disposición transitoria.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el espárrago amparado por la denominación de calidad, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de octubre de 1996, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» (en adelante, la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se registrará por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de industrias debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiesten su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción y elaboración de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes de los establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación de calidad.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Espárrago de Huétor-Tájar» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al «Espárrago de Huétor-Tájar» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones

tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre éstos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos, de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por cuatro vocalías y la Presidencia, que podrá ostentar una de las vocalías, todas ellas elegidas mediante

sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros que gestiona el Consejo Regulador, distribuidos de manera vinculada a los sectores que representan de la siguiente forma:

a) Dos vocalías representantes del sector productor, elegidos por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Plantaciones Progenitoras de Semillas y Semilleros, y en el Registro de Plantaciones, respectivamente.

b) Dos vocalías representantes del sector elaborador, elegidos por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Comercializadores en Fresco y en el Registro de Industrias Conserveras, respectivamente.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.

d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de las tres cuartas partes del número legal de miembros, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al año.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con siete días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 9 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria a juicio de la Presidencia o cuando lo solicite al menos tres cuartas partes del número legal de miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de siete días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías que lo componen con una vocalía de cada sector, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General.

8. No alcanzado el quorum establecido en el apartado anterior, el Pleno quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia de la Presidencia, la Secretaría y una vocalía.

9. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

10. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

11. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11, 15 y 28 para la elección de la Presidencia, del sistema de control y la cuota extraordinaria respectivamente.

12. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario

certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

13. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera votación. Si persistiera el empate, se repetirá la votación en tercera convocatoria, ocupando la Presidencia quien obtenga la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de que persistiera la imposibilidad de elección, el Pleno establecerá el sistema para dirimir los empates.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia, y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y aquéllos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La Presidencia cesará:
- a) Al expirar su mandato.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.
 - d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
 - e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada por acuerdo del Pleno por al menos tres cuartas partes de las vocalías.
 - f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.
 - g) En su caso, por la pérdida de la condición de titular de vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de la vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Desempeñará bajo la dirección de la Presidencia las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno del Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

f) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador, así como la Comisión Permanente.

g) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

h) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

j) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

k) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia y dos vocalías, una del sector productor y una del sector elaborador, designados por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo Regulador.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente, se acordará también las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá, siempre y cuando no menoscaben las competencias atribuidas al Pleno, a la Presidencia, Vicepresidencia o a la Secretaría General.

3. Todas las decisiones que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar» se efectuará mediante votación, por mayoría cualificada de tres cuartas partes.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Plantaciones Progenitoras de Semillas y Semilleros.
- b) Registro de Plantaciones.
- c) Registro de Comercializadores en Fresco.
- d) Registro de Industrias Conserveras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y de baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

Artículo 17. Registro de Plantaciones Progenitoras de Semillas y Semilleros.

1. En estos Registros podrán inscribirse, según su actividad las explotaciones productoras de semillas y garras, cuyas parcelas estén situadas en la zona de producción establecida en el pliego de condiciones y plantadas con la variedad de espárrago autorizada en el mismo.

2. En la inscripción figurará, al menos, los siguientes datos: la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona propietaria, aparcera, arrendataria o titular de cualquier derecho de propiedad o uso de parcela y su Número de Identificación Fiscal, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentre la plantación, y cuantos datos se precisen para la localización y clasificación.

3. A la solicitud de inscripción acompañarán los planos donde queden reflejados todos los detalles.

Artículo 18. Registro de Plantaciones.

1. En el registro de plantaciones se podrán inscribir todos aquéllos que estén situados dentro de la zona de producción especificada en el pliego de condiciones de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

2. En la inscripción figurará, al menos, los siguientes datos: la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona propietaria, aparcera, arrendataria o titular de cualquier derecho de propiedad o uso de parcela y su Número de Identificación Fiscal, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentre la plantación, y cuantos datos se precisen para la localización y clasificación.

3. A la solicitud de inscripción acompañarán los planos donde queden reflejados todos los detalles.

Artículo 19. Registro de Comercializadores en Fresco y Registro de Industrias Conserveras.

1. En el Registro de Comercializadores en Fresco y en el Registro de Industrias Conserveras se inscribirán respectivamente las comercializadoras en fresco y las plantas envasadoras que operen con producto certificado.

2. En la inscripción de ambos registros figurarán los siguientes datos:
- a) La fecha del registro.
 - b) El nombre de la empresa.
 - c) Dirección y datos de contacto.
 - d) Su número de identificación fiscal.
 - e) Número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.
 - f) Localidad y zona de emplazamiento.
 - g) Número, características y capacidad de maquinaria e instalaciones.
 - h) Sistemas de elaboración.
 - i) Y cuantos datos sean precisos para la correspondiente identificación y catalogación.

Artículo 20. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de la inscripción en los diferentes Registros, será de cinco años, mientras se cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, al término de las cuales deberá ser renovada para un periodo de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma en la que determine previamente el Consejo Regulador.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión o baja de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4. Una vez causada baja en cualquiera de los Registros no se podrá solicitar de nuevo la inscripción hasta que haya transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la baja, salvo en el supuesto de cambio de titularidad.

5. El Consejo Regulador podrá revocar la inscripción de cualquier inscrito cuando lleve sin tener ningún tipo de actividad de certificación con el Consejo Regulador, durante un año de forma consecutiva, previa audiencia de la persona interesada, no pudiendo solicitar de nuevo la inscripción hasta que hayan transcurrido dos años.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 21. Derecho al uso de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar».

1. El derecho al uso de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros del Consejo, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento y dispongan del certificado en vigor.

2. Se podrá ejercer el uso del mismo en etiquetas, contraetiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

3. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

4. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador los centros de manipulación en fresco o las industrias conserveras que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 22. Inicio de actividad.

1. las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la producción y comercialización de producto amparado por la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme a lo dispuesto en los apartados a), c), d), o e) del artículo 33.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de espárrago con IGP «Espárrago de Huétor-Tájar» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema como símbolo de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar». Este emblema deberá figurar en los precintos y contraetiquetas que expida el Consejo Regulador.

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá exigir que en el exterior de las instalaciones inscritas, en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 24. Declaraciones

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de espárragos amparados por la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», así como las categorías, tipos y todo cuanto sea necesario para acreditar el origen de los espárragos protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de las plantaciones, comercializadores en fresco e industrias conserveras inscritas en el Consejo Regulador, estarán obligadas a presentar al Consejo Regulador, durante el primer trimestre del año siguiente al que se refieren, las siguientes declaraciones:

a) El precio medio a que se ha vendido es espárrago con IGP a nivel general.

b) La producción total en toneladas obtenida, de espárragos en la superficie declarada e inscrita en el Consejo Regulador.

c) El volumen de espárragos con IGP comercializada en España y la cantidad comercializada fuera de España.

d) El volumen de espárragos con IGP comercializada diferenciando los diversos formatos y categorías.

e) Cualquier cambio que se haya realizado en las plantaciones, plantas de comercialización en fresco o en las industrias conserveras, que modifiquen las condiciones que se tienen que cumplir por parte del operador, con respecto al pliego de condiciones y este reglamento.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias en industrias elaboradoras, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV**Financiación y régimen contable****Artículo 25. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», se realizarán con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar», por estar inscritas en sus Registros, serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota inicial de inscripción .

2.º Cuota anual por plantaciones de espárrago.

3.º Cuota anual por producto comercializado en fresco y en conserva.

4.º Cuota anual por la compra de contraetiquetas.

5.º Cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de dos tercios del Pleno, y cuyo importe se calculará con el mismo criterio de proporcionalidad establecido para las cuotas anuales ordinarias.

El Pleno aprobará las bases para el establecimiento de las cuotas correspondientes a cada uno de los Registros, así como el importe de los derechos por prestación de servicios correspondientes a las actividades habituales del Consejo Regulador a las personas físicas o jurídicas inscritas.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la Indicación Geográfica Protegida que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a sus inscritos, sin finalidad lucrativa, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 26. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a) o b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la indicación, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 27. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno en el plazo de un mes. De no aprobarse, se reiterará el procedimiento mensualmente, prorrogándose los presupuestos del anterior ejercicio hasta tanto no se aprueben los nuevos.

Artículo 28. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, de conformidad con los preceptos recogidos en la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la IGP «Espárrago de Huétor-Tájar» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera», estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. Dentro del plazo legal establecido no se han presentado declaraciones de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. El Reglamento (UE) núm.1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, exige en sus artículos 53.2 y 49.4, la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos establecidos en el propio Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión como de la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. La solicitud reúne los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como los requisitos relativos al procedimiento de modificación del pliego de condiciones previstos

en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 668/2014, de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y los previstos en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

Cuarto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción, de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Quinto. La solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Resolver el periodo nacional de oposición y emitir decisión favorable para que la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» sea remitida a la Comisión Europea.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta Orden será comunicada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante de la aprobación.

El pliego de condiciones adaptado a la correspondiente solicitud puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Antequera_modificado.pdf o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad» / «Industrias Agroalimentarias» / «Calidad» / «Denominaciones de Calidad» / «Aceite de Oliva Virgen Extra», y el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de noviembre de 2000 se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen Protegida «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de la Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación geográfica protegida (en adelante IGP), como de la Indicación geográfica de bebidas espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen Protegida ha considerado que la forma mas adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado el texto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de

8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla», y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla» que figura como anexo a la presente orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

En tanto que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida, y será de aplicación lo establecido en la presente disposición transitoria.

Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el aceite de oliva virgen extra amparada por la denominación, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la
Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla» (en adelante, la DOP «Sierra de Cazorla») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Sierra de Cazorla».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de parcelas e industrias debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 17, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Sierra de Cazorla».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Sierra de Cazorla», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 17.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Sierra de Cazorla» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al aceite de oliva virgen extra de «Sierra de Cazorla» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o servicios o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos específicos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propia de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cual estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia.

d) La Secretaría General.

e) Responsable de relaciones institucionales.

f) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia que podrá ostentar o no una vocalía y un total de ocho vocalías, todas ellas elegidas mediante

sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuatro vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Productores.

b) Cuatro vocalías, en representación del sector elaborador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía. Se elegirán ocho vocalías titulares, cuatro de las cuales corresponden al registro de personas productoras inscritas y otras cuatro de elaboradores y sus correspondientes suplentes.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.

d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto, siendo necesario un acuerdo de las tres cuartas partes de las vocalías.

5. Aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos para el cumplimiento de los fines.

6. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 17, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha Ley.

7. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción así como la baja en los Registros del Consejo Regulador.

8. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

9. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

10. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Sierra de Cazorla».

11. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

12. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al año.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación, al menos, con cinco días naturales de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de las vocalías. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de un trimestre desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con cinco días de antelación como mínimo.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías que componen el Pleno, existiendo representación de ambos sectores, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera citación, con la presencia al menos de la Presidencia, la Secretaría General y dos vocalías, una de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador a través de titulares o suplentes y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por unanimidad.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 9.4, 11 y 16 para la modificación del Reglamento y el pliego de condiciones, la elección de la Presidencia y el sistema de control.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad

o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mayoría de las vocalías, ostentando la Presidencia quien obtenga la misma por acuerdo de las tres cuartas partes de los votos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda y sucesivas convocatorias, siendo necesaria entonces la mayoría simple de los votos.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir habitualmente las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:
- a) Al expirar su mandato.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.
 - d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
 - e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.
 - f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.
 - g) En su caso, por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de una vocalía del Pleno.

3. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

4. Producida la vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador y propuesta para su designación por parte de la Consejería competente en materia agraria, si bien el mandato de la nueva Vicepresidencia sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Responsable de relaciones institucionales.

1. La designación de la persona responsable de relaciones institucionales se efectuará en el Pleno del Consejo Regulador a propuesta de la Presidencia por mayoría simple, como órgano de carácter unipersonal, pudiendo ostentar o no una vocalía del Pleno

2. No tendrá remuneración alguna y sus funciones serán las que determine el Pleno entre otras:

a) Establecer relaciones con las administraciones públicas y otras organizaciones sectoriales o con intereses sectoriales comunes.

b) Definir los objetivos, planificar e implementar las relaciones institucionales del Consejo Regulador.

c) Crear, facilitar y establecer marcos de colaboración con otras organizaciones e instituciones públicas o privadas.

d) Organizar, coordinar y gestionar (con apoyo externo, si es necesario) actos o eventos de promoción de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».

3. La persona responsable de relaciones institucionales cesará a petición propia una vez aceptada su dimisión y por acuerdo del Pleno por, al menos, la misma mayoría que la exigida para su elección.

Artículo 15. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite, de tipo técnico, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia o la Vicepresidencia en su caso y dos vocalías, uno del sector productor y otro del sector elaborador, designados por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo Regulador.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá, sin menoscabo de las competencias atribuidas a los órganos del Consejo Regulador.

3. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 16. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Sierra de Cazorla» se efectuará mediante votación por acuerdo de los tres cuartos de las vocalías titulares del Consejo Regulador de la DOP «Sierra de Cazorla».

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en el mes natural siguiente a la Consejería competente en materia agraria.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 17. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de Productores.

- 1.º En el Registro de Productores podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivar permitidas en la zona de producción en el Pliego de Condiciones, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos por la denominación de calidad.
- 2.º En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcera, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.
- 3.º El Consejo Regulador podrá entregar a las personas propietarias de olivar inscritas, a petición de las mismas, una credencial de dicha inscripción una vez superada las condiciones necesarias establecidas en el pliego de condiciones.
- 4.º Las inscripciones en este registro serán voluntarias, al igual que la correspondiente baja en el mismo.

b) Registro de Elaboradores.

- 1.º En el Registro de Elaboradores, esto es almazaras y envasadores-comercializadores, podrán inscribirse todas aquellas situadas en la zona geográfica protegida por el Pliego de Condiciones que así lo soliciten.
- 2.º En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación del elaborador.
En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.
- 3.º Será condición necesaria para la inscripción de una almazara perteneciente a una entidad asociativa (Cooperativa o SAT) en el Registro de Elaboradores, que las personas socias con olivares, cuya aceituna puede ser destinada a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritas en el Registro de Productores. La Cooperativa o SAT podrá tramitar la inscripción en nombre de todos sus socios que así lo soliciten.
- 4.º Para la inscripción de las almazaras se comprobarán las condiciones necesarias establecidas en el Pliego de Condiciones.
- 5.º Las plantas envasadoras-comercializadoras deberán reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en

cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos previamente establecidos por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Sierra de Cazorla».

Artículo 18. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida mientras se cumplan las condiciones.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión o baja de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 19. Derecho al uso de la DOP «Sierra de Cazorla».

1. El derecho al uso de la DOP «Sierra de Cazorla», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de Aceite de Oliva Virgen Extra «Sierra de Cazorla». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros correspondientes del artículo 17 del presente Reglamento y con su certificado en vigor podrán hacer uso del nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Sierra de Cazorla», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 20. Inicio de actividad.

1. Las industrias elaboradoras y comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP «Sierra de Cazorla», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de aceite de oliva virgen extra con DOP «Sierra de Cazorla» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 21. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Sierra de Cazorla».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la DOP «Sierra de Cazorla» numerado, además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 22. Declaraciones.

1. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

2. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV**Financiación y régimen contable****Artículo 23. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Sierra de Cazorla», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, cuyo importe será establecido por el Pleno.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Sierra de Cazorla» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

- d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
 - e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.
 - f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.
 - g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.
 - h) Cualquier otro ingreso que proceda.
2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y las sanciones contempladas en el artículo 46.1.b) y siguientes.

Artículo 24. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a), b) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la DOP «Sierra de Cazorla», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 25. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 26. Régimen contable del órgano de control.
En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Sierra de Cazorla» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 6 de junio de 2012 fue aprobado el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y el pliego de condiciones de su producto.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las DOP, IGP como de las IGBE, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen Protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de

8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» que figura como Anexo a la presente orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. En tanto que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida, y será de aplicación lo establecido en la presente disposición transitoria.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las explotaciones ganaderas, fincas de montanera, industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el jamón y la paleta amparada por la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches», teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las explotaciones e instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente, el Anexo I de la Orden de 6 de junio de 2012, por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y el pliego de condiciones de su producto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto

17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» (en adelante, la DOP «Los Pedroches») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Los Pedroches».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los correspondientes Registros que, manifiesten su voluntad de formar parte del Consejo Regulador, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de Competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración.
2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Los Pedroches», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.
3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Los Pedroches» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables a los jamones y paletas de «Los Pedroches» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones

tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que, de acuerdo con el sistema de control elegido, incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de las personas inscritas para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría General.
- d) Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las personas titulares de las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia, que podrá ostentar una vocalía y ocho vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuatro vocalías en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de Explotaciones Ganaderas y Fincas de Montanera.

b) Cuatro vocalías en representación del sector elaborador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de Mataderos, Salas de Despiece, Secaderos y Bodegas.

2. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas en sucesivas convocatorias.

3. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

4. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la Denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

5. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector de la vocalía que va a suplir. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de firmas filiales o socios de las mismas, o de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros de la denominación contemplados en el artículo 16 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.
 2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.
 3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.
 4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.
 5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.
- Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas, serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.
6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.
 7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.
 8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
 9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Los Pedroches».
 10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que

las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, y en todo caso, cada tres meses.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio de la Presidencia o lo solicite al menos un tercio del número legal de miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos la mitad de las vocalías de cada sector, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación primera, con la presencia de la Presidencia, o en ausencia de la misma con la de la Vicepresidencia, la Secretaría General y una vocalías de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que el total de los miembros presentes en el Pleno declaren de urgencia del asunto.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de lo establecido para la elección de la Presidencia.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes, especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los

acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo, pudiendo ser elegida entre las vocalías electas o cualquier otra persona que el Pleno del Consejo Regulador estime conveniente.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de los miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la tres cuartas partes de los votos emitidos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se efectuará una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera votación. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo u otro sistema que establezca el Pleno del Consejo Regulador para dirimir el empate.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. La representación legal del Consejo Regulador. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación judicial por sentencia firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de una vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. El mandato de la Vicepresidencia coincidirá con el de la Presidencia. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

4. En caso de vacante en el cargo, se procederá a nueva elección por el Consejo Regulador, si bien el nuevo mandato sólo durará hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

f) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

g) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

h) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

j) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

k) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos en que el Pleno lo estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia y dos vocalías titulares, una del sector productor y otra del sector elaborador, designadas por el Pleno del Consejo Regulador. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.

2. En la sesión del Pleno en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Específica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, sin menoscabo de las que corresponden al resto de órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador.

3. Todas las decisiones, actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Los Pedroches» se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Pleno y por mayoría simple de los votos emitidos.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Explotaciones Ganaderas.
- b) Registro de Fincas para Montanera.
- c) Registro de Mataderos y Salas de Despiece.
- d) Registro de Secaderos.
- e) Registro de Bodegas.

2. Adicionalmente, al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de envasadores-comercializadores autorizados.

3. Las solicitudes de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Los Pedroches».

8. El Consejo Regulador revocará la inscripción de cualquier inscrito cuando lleve sin tener ningún tipo de actividad de certificación con el Consejo Regulador, durante cuatro años de forma consecutiva.

Artículo 17. Registro de Explotaciones Ganaderas y Fincas para Montanera.

1. En estos Registros podrán inscribirse, según su actividad, todas aquellas explotaciones que se dediquen a la producción de lechones ibéricos, su cría o el engorde final, bien sea en cebo de campo o en montanera, y que realicen cualquiera de estas fases según los requisitos recogidos en el pliego de condiciones de la DOP «Los Pedroches», que estén situadas en la zona de producción definida en el citado pliego y que vayan a ser destinados a producir jamones y paletas protegidos por la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurará el nombre del propietario o en su caso el del aparcero, arrendatario o cualquier otro titular de propiedad útil y su Documento Nacional de Identidad si se trata de persona física o Número de Identificación Fiscal en caso de que sea persona jurídica, domicilio, código de explotación ganadera, término municipal donde radique la explotación, número de cabezas que componen la piara, clasificada por razas, con expresa indicación de sementales y cerdas de vientre si los hubiera. En el caso de ganaderías que se dediquen al engorde final de cerdos, superficie arbolada a base de encinas, alcornoques y quejigos. Y en general cuantos datos se consideren necesarios para la calificación final de los cerdos y la adecuada localización e identificación de la ganadería inscrita.

Artículo 18. Registro de Mataderos y Salas de Despiece.

1. En el Registro de Mataderos y Salas de Despiece se podrán inscribir todos aquéllos que estén situados dentro de la zona de elaboración especificada en el pliego de condiciones de la DOP «Los Pedroches» y que sacrifiquen o despiecen cerdos destinados a obtener jamones y paletas susceptibles de ser amparados por la DOP, tal y como está descrito en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurarán tantos datos como sean necesarios para la identificación de la empresa y la catalogación técnica de las instalaciones y de los procedimientos industriales y en particular, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación. Para ello el Consejo Regulador dispondrá de los impresos que previamente establecidos. En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3. A la solicitud de inscripción acompañarán los planos donde queden reflejados todos los detalles de construcción, locales e instalaciones.

Artículo 19. Registro de Secaderos.

1. En el Registro de Secaderos se podrán inscribir todos aquéllos que estén situados dentro de la zona de elaboración especificada en el pliego de condiciones de la DOP «Los Pedroches» y que se dediquen a secar jamones y paletas ibéricas susceptibles de ser amparadas por esta Denominación de Origen, según está descrito en el pliego de condiciones.

2. Dichos secaderos han de ser naturales, de manera que la fase de secado posterior al asentamiento se realice en ambiente natural.

3. En la inscripción figurarán tantos datos como sean necesarios para la identificación de la empresa y la catalogación técnica de las instalaciones y de los procedimientos industriales y en particular, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación. Para ello el Consejo Regulador dispondrá de los impresos que previamente establecidos. En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

4. Se acompañarán a la solicitud de inscripción, planos donde queden reflejados todos los detalles de construcción, locales e instalaciones.

Artículo 20. Registro de Bodegas.

1. En el registro de Bodegas se podrán inscribir todas aquéllas que estén situadas dentro de la zona de elaboración especificada en el pliego de condiciones de la DOP «Los Pedroches» y que se dediquen a la maduración y envejecimiento de jamones y paletas ibéricas susceptibles de ser amparadas por la DOP, según está descrito en el pliego de condiciones y desarrollado en el Manual de Calidad y Procedimientos del Consejo Regulador.

2. Dichas bodegas realizarán todo el envejecimiento de jamones y paletas en ambiente natural, contando con un sistema de ventilación adecuado que asegure la renovación del mismo.

3. En la inscripción figurarán tantos datos como sean necesarios para la identificación de la empresa y la capacidad de la bodega y se definirán las cuestiones que afecten a la comercialización de los jamones y paletas amparados por la Denominación de Origen y en particular, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación. Para ello el Consejo Regulador dispondrá de los impresos que previamente establecidos. En el caso de que la empresa no sea la propietaria de la bodega, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

4. Se acompañarán a la solicitud de inscripción, planos donde queden reflejados todos los detalles de construcción, locales e instalaciones.

Artículo 21. Vigencia de las inscripciones.

1. La inscripción en cualquiera de los registros tendrá un periodo máximo de vigencia de cuatro años, al término de los cuales deberá ser renovada para un periodo de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma que determine previamente el Consejo Regulador.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial cuando ésta se produzca.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión o baja de una inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 22. Derecho al uso de la DOP «Los Pedroches».

1. El derecho al uso de la DOP «Los Pedroches», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de explotaciones ganaderas, mataderos, salas de despiece, secaderos o bodegas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de jamones y paletas protegidos, sacrificar o despiezar los citados cerdos, elaborar los jamones y paletas con derecho a la DOP «Los Pedroches», así como lonchear o porcionar y envasar los productos protegidos por dicha Denominación. Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP«Los Pedroches», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 23. Inicio de actividad.

1. Las industrias debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP

«Los Pedroches», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

2. En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

3. Una vez iniciada la actividad, la producción de jamones y paletas con DOP «Los Pedroches» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 24. Reservas de Nombres y Marcas.

Las personas físicas y jurídicas inscritas en los Registros del Consejo podrán utilizar para las partidas de jamones y paletas que comercialicen con D.O.P. «Los Pedroches», el nombre de la razón social, o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Haberlo comunicado al Consejo Regulador, acompañando los documentos fehacientes que acrediten que dicho nombre está registrado, en la Oficina Española de Patentes y Marcas, (en adelante OEPM) o en la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (en adelante EUIPO), o en su defecto, solicitud de inscripción en alguno de estos dos registros, solicitando la anotación de dichos nombres en el Registro de Bodegas, y haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan de cuanto concierne al uso de dicho nombre en jamones y paletas amparados por la Denominación.

En caso de presentar la solicitud de inscripción, se verificará que no existe oposición de marcas comerciales inscritas con anterioridad en los registros de este Consejo Regulador. En caso de oposición, no se inscribirá la marca hasta que no resuelva la OEPM o la OAMI.

2. En el caso de que un nombre comercial vaya a ser utilizado por varias firmas inscritas, la responsabilidad habrá de ser solidaria, y todas ellas deberán comunicarlo previamente al Consejo Regulador, solicitando su anotación en el Registro correspondiente.

Artículo 25. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema como símbolo de la DOP «Los Pedroches». Este emblema deberá figurar en los precintos y contraetiquetas que expida el Consejo Regulador.

2. Cada pieza llevará la etiqueta propia de cada bodega que comercialice jamones y paletas amparadas por la DOP, figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la denominación «Los Pedroches», en la que aparecerán los datos que con carácter general determine la legislación vigente.

3. Antes de la puesta en circulación de las etiquetas a que se refiere el apartado anterior, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Regulador a los efectos que se relacionan con el presente Reglamento en el ámbito de sus competencias. Asimismo, podrán ser revocadas la aprobadas anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias que dieron lugar a la aprobación o las indicaciones a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

4. Las normas de etiquetado a las que se hace referencia en el presente artículo quedarán indicadas, como requisitos aplicables por el Consejo Regulador, en el correspondiente pliego de condiciones, con objeto de que el organismo de evaluación de la conformidad lleve a cabo la verificación de su cumplimiento.

5. En todo caso, las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas, contraetiquetas, precintas o precintos, o litografías, a que se refieren los párrafos anteriores se adaptarán a la legislación vigente, y este etiquetado será siempre de tal forma que no permita una segunda utilización. Asimismo, el Consejo Regulador podrá

exigir de forma obligatoria que en el exterior de las instalaciones inscritas, en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 26. Identificación de materias primas y productos.

1. Durante todo el proceso de elaboración, las piezas susceptibles de ser amparadas por la DOP «Los Pedroches» deberán estar perfectamente identificadas y diferenciadas de las que no lo son, en los locales destinados a secaderos o bodegas inscritas.

Dicha identificación se realizará de forma que se garantice su inviolabilidad y previo al inicio del despiece.

2. De todos los jamones y paletas amparados por la DOP «Los Pedroches», se llevará un control que permita acceder a la información para su total identificación y trazabilidad.

3. Todos los jamones y paletas amparados por la DOP «Los Pedroches» deberán ir provistos, en el momento de su comercialización, si ésta se realiza en piezas enteras, del precinto expedido por el Consejo Regulador y colocado en el momento del sacrificio, que no deberá haber sido manipulado durante todo el proceso de elaboración, y de la etiqueta expedida por el Consejo Regulador, igualmente numerada, no estando permitida su comercialización sin ese precinto y esta etiqueta identificativa.

4. En el caso particular de que el jamón o la paleta se comercialice loncheado o en porciones, los paquetes deberán llevar una etiqueta exterior numerada, expedida por el Consejo Regulador, en la que se reproducirá fielmente la categoría de la pieza.

5. Por el Consejo Regulador se establecerá un Registro de marcas y etiquetas aprobadas para comercializar productos amparados.

Artículo 27. Volante de circulación.

Toda expedición de piezas, jamones o paletas, que tenga lugar entre firmas inscritas, una vez iniciado su proceso de elaboración y antes de su certificación final, deberá ir acompañada por un volante de circulación. En este volante quedarán reflejados e identificados el tipo de piezas, la categoría y la numeración de los precintos expedidos por el Consejo Regulador que figuren en las piezas.

Artículo 28. Comercialización en porciones.

1. Las bodegas inscritas en el Registro del Consejo Regulador de la DOP «Los Pedroches» podrán comercializar deshuesados, en centros, en porciones o en lonchas, los jamones y paletas amparadas por la DOP, previa autorización del Consejo Regulador, siempre y cuando se establezca por parte de las bodegas inscritas el apropiado sistema de control, envasado y etiquetado que garantice la procedencia del producto y su calidad, así como su perfecta conservación y adecuada presentación e información al consumidor, y que este sistema sea verificado por el organismo de evaluación de la conformidad.

2. Estas operaciones de porcionado o loncheado de jamones y paletas amparados por la DOP «Los Pedroches» deberá ser realizado exclusivamente en las industrias inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el producto en otro caso el derecho al uso de la denominación.

Artículo 29. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Los Pedroches», las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de Secaderos y Bodegas tendrán obligación de presentar anualmente al Consejo Regulador las declaraciones en las que hagan constar:

a) Número y tipo de piezas, fecha e identificación de las mismas que inician la fase de curación, así como ganadería y matadero de procedencia.

b) Piezas comercializadas bajo el amparo de la DOP «Los Pedroches», especificando tipo de piezas, jamón o paleta, categoría y añada a la que corresponden.

c) Existencias de piezas en la industria susceptibles de ser amparadas por la DOP «Los Pedroches», especificando tipo de piezas, jamón o paleta, categoría y añadida a la que corresponden.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Financiación y régimen contable

Artículo 30. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Los Pedroches», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros.

Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría del Pleno.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Los Pedroches» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas, vitolas u otros distintivos de calidad entregados al inscrito, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 31. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a), b) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia

destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto amparado.

b) Análisis, informes y otros servicios.

c) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

Artículo 32. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se registrará por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno en el plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 33. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 34. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Los Pedroches» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se establece el plazo máximo de resolución y notificación.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto de Decreto afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El proyecto de Decreto regula la atribución de competencias sancionadoras a distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y establece un plazo máximo de 6 meses para la resolución y notificación de aquellos procedimientos sancionadores que no disponen de norma reguladora que lo determine, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio. Por consiguiente, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se establece el plazo máximo de resolución y notificación durante el plazo quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/109384.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: slr.sgt.capder@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Catorce de Sevilla Diligencia de Ordenación para emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 1.9.2016, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución del mismo órgano de fecha 13.7.2016, que convoca concurso de méritos para personal funcionario para cubrir plazas de Inspector-base (BOJA número 140, de 22 de julio de 2016), y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como procedimiento abreviado 551/2016, interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 1.9.2016 que desestima el recurso de reposición contra la Resolución del mismo órgano de fecha 13.7.2016, que convoca concurso de méritos para personal funcionario para cubrir plazas de Inspector-base (BOJA número 140, de 22 de julio de 2016), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Catorce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme al artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 205/2015. (PP. 3722/2017).

NIG: 1808742C20150003838.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 205/2015. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Javier López Castillo.

Procurador: Sr. Jesús Roberto Martínez Gómez.

Letrado: Sr. Antonio Jesús López Córdoba.

Contra: Doña Rosa María Puga Jiménez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 205/2015 seguido a instancia de don Javier López Castillo frente a doña Rosa María Puga Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 163/17

En Granada, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, los presentes autos de Juicio verbal seguidos con el núm. 205/15 a instancia de don Javier López Castillo, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Roberto Martínez Gómez y asistido por el Letrado don Antonio Jesús López Córdoba, frente a doña Rosa María Puga Jiménez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima la demanda formulada a instancia de don Javier López Castillo frente a doña Rosa María Puga Jiménez, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, se condena a la demandada al pago de la cantidad de 1.999,90 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas correspondientes a los meses de marzo hasta julio de 2014, así como a las facturas de electricidad, agua y gas de ese período, así como al pago de las costas causadas.

Llévese el original de esta resolución al Libro Registro de sentencias de este Juzgado, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, doña Rosa María Puga Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén, dimanante de autos núm. 428/2016. (PP. 308/2018).

NIG: 2305042C20160007090.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 428/2016. Negociado: AR.

Sobre: Obligaciones solidarias.

De: Banco Popular Español.

Procurador: Sr. Jesús Méndez Vílchez.

Contra: Rescates Jiennenses, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 428/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén (antiguo Mixto núm. Uno), a instancia de Banco Popular Español contra Rescates Jiennenses, S.L., sobre Obligaciones solidarias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jaén, a 11 de octubre de 2017.

Vistos y examinados los presentes autos civiles núm. 428/2017, de juicio verbal por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número Cuatro y de lo Mercantil de Jaén y su partido; seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Jesús Méndez Vílchez, y asistido por el Letrado Sr. Martínez Pardo; contra Rescates Jiennenses, S.L.S., en situación procesal de rebeldía.

Que estimando la demanda presentada en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Rescates Jiennenses, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato mercantil de arrendamiento financiero mobiliario, formalizado en póliza intervenida notarialmente, de fecha 20.10.2015, existente entre las partes, y sobre el bien «Retropala marca Caterpillar, modelo, 432F, con núm. de fabricación o serie, CAT432FHPXR00883», declarando bien hecho el cierre y resolución unilateral del mismo, acordado por la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y a consecuencia de lo anterior, debo condenar y condenar a la parte demandada a la entrega inmediata a la actora del bien objeto del contrato, citado antes, con apercibimiento de hacerlo a su costa; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse consignar la cantidad de 50 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rescates Jiennenses, S.L., extiendo y firmo la presente en Jaén, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1544/2015.

NIG: 4109142C20140045365.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1544/2015. Negociado: 4.

De: Doña Susana Rivas Cañete.

Procuradora: Sra. María de la Cruz Forcada Falcón.

Letrado: Sra. Amalia Calderón Lozano.

Contra: Don Santiago Tejada Moya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1544/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de doña Susana Rivas Cañete contra don Santiago Tejada Moya, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 622/2017

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, los presentes autos núm. 1544/15 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña Susana Rivas Cañete, representada por la Procuradora Sra. Forcada Falcón y asistida de Letrada Sra. Calderón y como demandado don Santiago Tejada Moya, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Forcada Falcón en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de doña Susana Rivas Cañete y don Santiago Tejada Moya adoptándose las siguientes medidas definitivas:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

2.º Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre, quien ejercerá la patria potestad.

3.º Régimen de comunicación y estancias con el progenitor no custodio, a falta de acuerdo entre ambos progenitores:

Domingos alternos: desde las 11,00 horas hasta las 20,00 horas.

Periodo vacacional: dos días en cada uno de los periodos de Semana Santa y Navidad y una semana en verano a elegir por el padre y que coincida con sus días de descanso, debiendo comunicarlo con una semana de antelación al menos.

Las entregas y recogidas serán en el domicilio materno.

4.º El Sr. Tejada Moya deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 250 euros mensuales pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1.º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación del menor.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en universidad pública. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes.

En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos o concertados (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Tejada Moya, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 4/2017. (PD. 462/2018).

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 4/2017. Negociado: N.

Núm. Rg.: 748/2017.

NIG: 4103843P20170007642.

De: Don Sergio López Ruiz.

Contra: Don Albert Hernández Barba.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortiz García -Donas Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Inst. e Instr. núm. Siete de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato núm. 4/2017 se ha dictado la presente sentencia 79/17, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Dos Hermanas a 5 de septiembre de 2017,

Vistos por don Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Siete de esta localidad, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato número 4/2017, seguidos por un delito leve de hurto, siendo denunciante don Sergio López Ruiz y denunciado don Albert Hernández Barba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Habiendo tenido conocimiento este Juzgado de la existencia de hechos que podrían revestir los caracteres de alguna de las infracciones penales previstas como delito leve Código Penal, tras practicar las diligencias que se consideraron imprescindibles, se convocó a las partes a juicio, el cual se celebró el día de hoy, con el resultado que refleja el acta que figura unida a las actuaciones.

HECHOS PROBADOS

Unico. Del examen de las actuaciones y de la apreciación en conjunto de todas las pruebas practicadas en el acto del juicio resulta probado que el día 29 de agosto de 2017 el denunciado intentó sustraer varios efectos del establecimiento Carrefour de Dos Hermanas, no consiguiéndolo al ser interceptado por los vigilantes de seguridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de hurto previsto y penado en el art. 234.2 del Código Penal, del cual es responsable como autor el denunciado. Lo que se deriva de la declaración del vigilante de Carrefour, creíble para este juzgador, por la identificación policial inmediatamente posterior a los hechos, y al no haber comparecido el denunciante a ofrecer una versión distinta de los hechos.

Segundo. Conforme a la libertad que el artículo 66.2 del Código Penal confiere a este juzgador a la hora de imponer las penas en los juicios de faltas, según su prudente arbitrio y dentro de los límites de cada una, procede imponer la pena de 30 días ateniendo a la menor entidad de los hechos.

Por lo que se refiere a la cuota, no constando los ingresos del denunciado, pero tampoco que se encuentre en situación de indigencia o extrema pobreza, se considera procedente imponer una cuota reducida de 6 euros. Siendo ello conforme con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en resoluciones como el auto de fecha 18 de octubre de 2001, en la que se reserva la cuota mínima para los casos de extrema indigencia o miseria. Considerando la cuota de mil pesetas, seis euros en la actualidad, muy próxima al mínimo legal e inferior al salario mínimo, lo que supone acudir a una individualización prudencial propia de las situaciones de insolvencia y muy alejada de los máximos que prevé el Código Penal (STS 20 de noviembre de 2000). Y en este sentido la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 1.ª) en su Sentencia núm. 320/2008 de 19 junio JUR 2009\17468, por citar un ejemplo.

Tercero. Conforme al artículo 116 del Código Penal toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es civilmente. Sin embargo para que el perjudicado por una acción penal sea indemnizado en vía penal por los daños sufridos, es preciso que tal resarcimiento sea instado expresamente. Puesto que el denunciante no ha solicitado expresamente tal resarcimiento al haberse recuperado los efectos, no procede realizar pronunciamiento alguno sobre responsabilidad civil.

Cuarto. Que conforme determina el art. 123 del referido Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de un delito.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Condeno a don Albert Hernández Barba como autor responsable de un delito leve de hurto previsto y penado en el art. 234.2 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros/día, en total 180 euros, con 15 días de arresto sustitutorio, caso de impago; y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Albert Hernández Barba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Dos Hermanas, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 55/2017. (PD. 464/2018).

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 55/2017. Negociado: R.

Núm. Rg.: 1100/2016.

NIG: 4103843P20160009503.

De: Andrés Gilabert Vázquez.

Contra: José Manuel Urbina Martínez.

Letrado: José Luis Ganfornina Falcón.

E D I C T O

Doña María del Carmen Ortiz García-Donas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delitos leves núm. 55/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 78/17

En Dos Hermanas a 5 de septiembre de 2017.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de esta localidad, los presentes autos de juicio de delito leve número 55/2017, seguidos por un delito leve de hurto, siendo denunciante Andrés Gilabert Vázquez, y denunciado José Miguel Urbina Martínez.

F A L L O

Absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Miguel Urbina Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Andrés Gilabert Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Dos Hermanas, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150008199.

De: Don Daniel Gómez García.

Abogado: Don Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2017 a instancia de la parte actora don Daniel Gómez García contra Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Daniel Gómez García contra Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 6 de julio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., de indemnizar a Daniel Gómez García, en la cantidad de 22.788,15 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 9.292.83 euros (157 días a razón de 59,19 euros/día).

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el procedimiento en que consta la ejecución de cantidades que las empresas no está en situación de solvencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Itma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de en concepto de 32.080,98 de principal (indemnización más salarios de tramitación), más la de 6.416 euros calculadas para intereses y gastos y dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 240/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130010296.

De: Don Francisco Manuel Pérez Pérez y don David Barragán Díaz.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora.

Abogado: Joaquín Miguel Aguilar Cazorla.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2017, a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Pérez Pérez y don David Barragán Díaz contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 6.2.18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Manuel Pérez Pérez y don David Barragán Díaz, se dictó resolución judicial en fecha 17.3.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz contra la demandada Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, administrador concursal don Joaquín Miguel Aguilar Cazorla y Fondo de Garantía debo condenar y condeno a la demandada Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla a que abone al actor

Francisco Manuel Pérez Pérez: 6.137,36 euros.

David Barragán Díaz: 8.392,08 euros, cantidades que se incrementarán en el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Administrador Concursal don Joaquín Miguel Aguilar Cazorla ni del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán, a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla por la suma de 21.794,16 euros en concepto de principal (6.137,36 € más 3.367,98 € de interés por mora correspondiente a Francisco Manuel Pérez Pérez y 8.392,08 € más 4.611,56 € de interés por mora correspondiente a David Barragán Díaz), más la de 4.358,83 euros calculadas para intereses y gastos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.

La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en

los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 220/2017.

Procedimiento: 625/13 Ejecución de títulos judiciales 220/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130006792.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 8.2.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 163/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Estructuras Toscana, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28.11.17 por un total de 141,71 € de principal más la de 42,51 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 138,70 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 3,01 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 3,01 € de resto de principal más la de 42,51 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 2017/76562.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia de Jaén.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 40.590,46 euros (cuarenta mil quinientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos de euro), IVA excluido.
 - b) El IVA asciende a 8.524,00 euros (ocho mil quinientos veinticuatro euros).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de diciembre de 2017.
 - b) Contratista: UTE Servicios Funerarios de Jaén 20. CIF U23781784.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 48.783,63 €, IVA incluido.

Jaén, 8 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 2017/78272.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los órganos judiciales de la provincia de Jaén.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 2.073.003,72 euros (dos millones setenta y tres mil tres euros con setenta y dos céntimos de euro), IVA excluido.
 - b) El IVA asciende a 435.330,78 euros (cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos treinta euros, con setenta y ocho céntimos de euro).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 19 de diciembre de 2017.
 - b) Contratista: Manuel Carnero Luna, Empresa Fissa Jaén, Gestión Integral de Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 2.274.491,45 €, IVA incluido.

Jaén, 8 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 471/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: E 2017/000100.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio para la coordinación y asesoría educativa de los centros de la Red Andaluza de Ecoescuelas».
 - b) División por lotes y números: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 4 de febrero de 2019.
 - e) Código CPV: 90713000 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 87.867.76 €.

Lote núm. 1: 43.933.88 €.

Lote núm. 2: 43.933.88 €.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 064 137 - 955 064 193.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/CEDU.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
Telefax: 955 064 003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de mejoras: No se admiten mejoras.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica (entreplanta, ascensor A), Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: 41071, Sevilla.
 - d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: La fecha y hora se publicarán en el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación.
 - e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación.
10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/CEDU.html>.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 466/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00013/ISE/2018/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos en el IES San José de Cortegana (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Cortegana (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Dos millones novecientos dieciseis mil quinientos ochenta y un euros con siete céntimos (2.916.581,07 euros).
 - b) IVA: Seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos euros con dos céntimos (612.482,02 euros).
 - c) Importe total: Tres millones quinientos veintinueve mil sesenta y tres euros con nueve céntimos (3.529.063,09 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER). Programa operativo de Andalucía 2014-2020.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 8 de febrero de 2018.- La Dirección General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicios de redacción de proyecto y estudio seguridad y salud, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud para la sustitución de cubierta de fibrocemento del IES Cartuja de Granada.

Número de expediente: 00412/ISE/2018/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe sin IVA: 26.100,00 euros (veintiseis mil cien euros).
5. Adjudicación.

Fecha: 2 febrero 2018.

Contratista: Francisco José Perez Olea, con NIF 44282630V.

Nacionalidad: Español.

Importe base de adjudicación (IVA excluido): 11.979,00 € (once mil novecientos setenta y nueve euros).

Formalización fecha: 13 febrero 2018.

Granada, 13 de febrero de 2018.- EL Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 455/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.Número de Expediente: 2017/000216 (5-GR-1547.2-00-00-ON).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Nuevo trazado de la Variante de Chauchina. Tramo: Chauchina-Fuente Vaqueros. Fase 2 (Granada).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 899.983,49 euros.Presupuesto de licitación: 743.788,01 euros.
IVA (21,00%): 156.195,48 euros.
 - b) Valor estimado: 743.788,01 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
 5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: A-2-3 (d) y G-4-2 (c).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de marzo de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071 Sevilla.Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.
 - b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Sobre núm. 2: 28 de marzo de 2018.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
 - f) Fecha: Sobre núm. 3: 12 de abril de 2018.
 - g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
8. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
9. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 1 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 456/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y único criterio de adjudicación la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - Número de Expediente: 2017/000218 (5-AL-1770-00-00-ON).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Construcción de vía ciclista en el puente de la avenida del Mediterráneo de la ciudad de Almería (t.m. Almería).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 410.525,65 euros.
Presupuesto de licitación: 339.277,40 euros.
IVA (21,00%): 71.248,25 euros.
 - b) Valor estimado: 339.277,40 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-20.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de abril de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos

no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 3: 2 de mayo de 2018.

e) Hora: Sobre núm. 3: a las 11:00 horas.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

11. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 1 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 454/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
3. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfonos: 955 057 830 / 955 926 747.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
4. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, calle Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de Fax del Registro General: 955 926 777.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha sobre núm. 2: 22 de mayo de 2018.
- e) Hora sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
- f) Fecha sobre núm. 3: 4 de junio de 2018.
- g) Hora sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
- 6. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- 7. Fechas de envío al DOUE (en su caso): 30 de enero de 2018.
- 8. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2017/000135 (7-AL-1789-00-00-CS).

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicios de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía, provincia de Almería.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
- 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.488.846,00 euros.
Presupuesto de licitación: 1.230.451,24 euros.
IVA (21,00%): 258.394,76 euros.
 - b) Valor estimado: 2.460.902,48 euros.
- 4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
- 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría: 4 (D).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000146 (7-CA-2225-00-00-CS).

- 1. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Servicios de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía, provincia de Cádiz.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 2. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
- 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.498.920,00 euros.
Presupuesto de licitación: 1.238.776,86 euros.
IVA (21,00%): 260.143,14 euros.
 - b) Valor estimado: 2.477.553,72 euros.
- 4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría 4 (D).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000147 (7-CO-1878-00-00-CS).

1. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicios de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía, provincia de Córdoba.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- a) Importe total: 1.499.206,00 euros.
Presupuesto de licitación: 1.239.013,22 euros.
IVA (21,00%): 260.192,78 euros.
- b) Valor estimado: 2.478.026,44 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría 4 (D).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-101-2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en servicio de mobiliario de almacenes del Museo Íbero de Jaén.
 - c) CPV: 39100000-3 - Mobiliario.
 - d) Boletín o diario oficial del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 10 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 171.074,38 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 207.000,00 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: Eypar, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 157.800,00 € sin IVA, 33.138,00 € en concepto de IVA, importe total: 190.938,00 €.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-141-2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 125 microordenadores de sobremesa y 27 portátiles para los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
 - c) CPV: 302133008. Ordenadores mesa.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Catálogo de Bienes Homologados.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 103.929,00 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 125.754,09 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: HP Printing and Computing Solutions.
 - d) Importe de adjudicación: 103.929,00 € sin IVA, 21.825,09 € en concepto de IVA, importe total: 125.754,09 €.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CCUL-155-2017.
 - d) Dirección del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - e) Boletín o diario oficial de publicación licitación: BOJA núm. 196, de 11 de octubre de 2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería-restaurante en el Museo de Málaga.
 - b) 55330000-2 Servicios de cafetería.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 62.750,41 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 75.928,00 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: El Buen Sazón, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 93.599,76 € sin IVA, 19.655,95 € en concepto de IVA, importe total 113.255,71 €.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-34-2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de conservación y puesta en valor de la Sinagoga de Córdoba».
 - c) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 224.183,41 euros, IVA excluido. 47.078,52 € en concepto de IVA. importe total de licitación: 271.261,93 euros, IVA incluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Arquepec, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación: 165.414,00 € sin IVA. 34.736,94 € en concepto de IVA. Importe total 200.150,94 €.
6. Otras informaciones: Contrato de obras cofinanciado al 80% con Fondos Feder-Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-35-2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de intervención en la Villa Romana de Bruñel, Quesada (Jaén).
 - c) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
 - d) Boletín o Diario Oficial del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 271.999,48 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 329.119,37 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2018.
 - c) Contratista: Lorquimur, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 192.167,63 € sin IVA, 40.355,20 € en concepto de IVA, importe total 232.522,83 €.
6. Otras informaciones: Contrato de obras cofinanciado al 80% con Fondos Feder-Programa operativo 2014-2020.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-88-2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de las obras de la exposición temporal «Murillo y los Capuchinos de Sevilla».
 - c) CPV: 98392000-7 Servicios de traslado.
 - d) Boletín o Diario Oficial del anuncio de licitación: BOJA núm. 187, de 28 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 170.c TRLCSP).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 109.090,88 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 131.999,96 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Ordax.
 - d) Importe de adjudicación: 107.606,00 € sin IVA, 22.597,26 € en concepto de IVA, importe total 130.203,26 €.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-73-2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consolidación y puesta en valor del Recinto Amurallado y Castillo de Belalcázar (Córdoba).
 - c) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
 - d) Boletín o Diario Oficial del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de 13 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 1.122.182,03 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 1.357.840,26 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2018.
 - c) Contratista: Lorquimur, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 768.582,48 € sin IVA. 161.402,32 € en concepto de IVA. Importe total 929.984,80 €.
6. Otras informaciones: Contrato de Obras cofinanciado al 80% con Fondos Feder-Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CCUL-16-2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad, contra intrusión y riesgos derivados, del Centro de Creación Contemporánea de Andalucía en Córdoba.
 - b) CPV: 79710000-4 Servicio de seguridad.
CPV: 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
CPV: 79714000-2 Servicio de vigilancia.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 113.880,00 (IVA excluido).
 - b) Importe total: 137.794,80 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2017.
 - c) Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 103.368,00 € sin IVA, 21.707,28 € en concepto de IVA, y de 125.075,28 € importe total.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: CCUL-37-2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de intervención en el anfiteatro de Itálica; Sector oeste y entorno de la puesta libitinaria.
 - c) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
 - d) Boletín o diario oficial del anuncio de licitación: BOJA núm. 137, de 19 de julio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 378.511,50 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 457.998,92 euros (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2018.
 - c) Contratista: Estudios y Ejecuciones, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 271.900,83 € sin IVA, 57.099,17 € en concepto de IVA, importe total: 329.000,00 €.
6. Otras informaciones: Contrato de obras cofinanciado al 80% con Fondos Feder-Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 469/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000167.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto denominado «Refuerzo de tres arrecifes artificiales instalados en el litoral andaluz».
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Motril (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta como máximo el 20 de diciembre de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 4.083,73 €.
 - b) IVA: 857,58 €.
 - c) Importe total: 4.941,32 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: Sí, Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Programa Operativo 2014-2020; Código Eurofón: G1612121V10003. Porcentaje de financiación: 75%.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012 Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 470/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: contratacion.amaya@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET879460.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción: Trabajos de descorche, desembosque, control en patio y estibado del corcho en el monte Higuerón de Gaduares, t.m. Grazalema (Cádiz).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: T.m. Grazalema (Cádiz).
 - e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77231000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica: Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 88.550,00€ (IVA no incluido); IVA (21%) 18.595,50 €. Total. 107.145,50 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 88.550,00 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

 - Clasificación administrativa:

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0, Subgrupo: 6, Categoría: A.
Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0, Subgrupo: 6, Categoría: 1.
 - Conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, 61.985,00 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

- Clasificación administrativa:

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0, Subgrupo: 6, Categoría: A.

Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0, Subgrupo: 6, Categoría: 1.

- Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos entre el 50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de, al menos, 44.275,00 €.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 6.3.2018 a las 12:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).

2. Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura sobre 3: 15.3.2018, a las 11:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 472/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: contratacion.amaya@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET479698.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de productos de farmacia.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varias (según Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33600000-6.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos (hasta 100 puntos).
 - Plazo de entrega: Hasta 30 puntos.
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 50.000,00€ (IVA no incluido). IVA (21%) 5.000,00. Total. 55.000,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 50.000,00 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia técnica o profesional se acreditará:

 - Conforme al artículo 77.1.a) del TRLCSP, mediante relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

- La solvencia económica y financiera se acreditará:
- Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos el 50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos veinticinco mil euros (25.000,00 €)
7. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 7.3.2018, a las 12:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 - 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 19.3.2018, a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Teléfono: 955 260 000.
 - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: NET574604: «Servicio técnico para el desarrollo, mantenimiento y administración del ERP PEOPLESOFT en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 204.000,00 € (IVA no incluido).
 - b) Importe: 246.840,00 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha adjudicación: 1.2.2018.
 - b) Fecha formalización contrato: 12/02/2018
 - c) Contratista: Capgemini España, S.L.
 - d) CIF: B08377715.
 - e) Importe de adjudicación: 201.888,00 € (IVA no incluido).
 - f) Importe de adjudicación: 244.284,48 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de febrero de 2018, del Consorcio Fernando de los Ríos, de formalización, mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
 - c) Número de expediente: 8/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte integral del puesto en los centros de acceso público a internet integrados en la red «Guadalinfo», incluyendo las necesidades de suministro, mantenimiento y soporte, inventario y gestión del puesto de trabajo en todos los centros.
 - c) División por lotes y núm.: No.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.152, de 9.8.2017, y BOE núm. 182, de 1.8.2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización.
 - a) Presupuesto de adjudicación: 357.000 €.
 - b) IVA (21%): 74.970 €.
 - c) Importe total: 431.970 €.
5. Formalización de la contratación.
 - a) Contratista: U.T.E. Solutia Innovaworld Technologies, S.L., Isotrol, S.A.
 - b) CIF: U-90.350.166.
 - c) Fecha de formalización: 1 de febrero de 2018.

Granada, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de artesanía (ARE) correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía (BOJA núm. 144, de fecha 28 de julio de 2016), para empresas, personas físicas y jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 2017, de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se convocan, para 2017, las referidas subvenciones (BOJA núm. 144, de fecha 28 de julio 2017).

Aplicación presupuestaria: 1400010000 G/76A/47402/0001

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (en euros)
ARE2017CO0073	ALFARERÍA Y CERÁMICA LEÓN, S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0065	CERÁMICA DEL RIO SALADO S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0065	CERÁMICA DEL RIO SALADO S.L.	2.1.d) Alquiler de taller	2.083,35
ARE2017CO0065	CERÁMICA DEL RIO SALADO S.L.	2.1.b) Participación en ferias	3.000,00
ARE2017CO0032	LUCAS BRAVO DELGADO	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0064	JOSÉ MANUEL FIGUEROA TROCOLI	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0066	RAFAEL PINO DIAZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0075	CERÁMICAS SERRANO S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0037	LUISA MARÍA GARCÍA GARCÍA	2.1.a) Adquisición de materias primas	2.000,00
ARE2017CO0051	ISABEL M.ª SÁNCHEZ GARCÍA	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0004	MANUEL RUIZ DE VIANA RODRÍGUEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	2.400,00
ARE2017CO0072	MIGUEL ANGEL TORRES FERRERAS	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0001	EDUARDO RUIZ PEÑAS	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0016	RUPI 1980, S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0016	RUPI 1980, S.L.	2.1.c) Catálogos	3.000,00
ARE2017CO0038	PEDRO ALEJANDRO BUDÍA CABEZA	2.1.d) Alquiler de taller	5.000,00
ARE2017CO0038	PEDRO ALEJANDRO BUDÍA CABEZA	2.1.c) Catálogos	3.000,00
ARE2017CO0038	PEDRO ALEJANDRO BUDÍA CABEZA	2.1.b) Participación en ferias	2.606,50
ARE2017CO0077	ANTONIO ORTIZ MARQUEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0044	TONELERÍA JUAN PINO	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.040,00
ARE2017CO0045	PEDRO BAREA ROJANO	2.1.a) Adquisición de pequeña maquinaria y materias primas	4.800,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (en euros)
ARE2017CO0026	SANTIAGO VALVERDE LÓPEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0008	PULIDOS Y ARTIFICIALES GIL, S.C.A	2.1.a) Adquisición de bienes de equipo y materias primas	4.800,00
ARE2017CO0081	COSMÉTICA PEDROCHES, SCA	2.1.a) Adquisición de pequeña maquinaria y materias primas	4.288,95
ARE2017CO0081	COSMÉTICA PEDROCHES, SCA	2.1.d) Alquiler de taller	2.800,00
ARE2017CO0078	SCL PLÁSTICOS Y MADERA PLASMA	2.1.a) Adquisición de pequeña maquinaria y materias primas	4.520,90
ARE2017CO0078	SCL PLÁSTICOS Y MADERA PLASMA	2.1.c) Catálogos	880,00
ARE2017CO0079	RAFAEL SÁNCHEZ BUENO	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.637,76
ARE2017CO0006	MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0023	MARÍA DOLORES OLIVARES LUQUE	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0049	FRANCISCO JESÚS DÍAZ TAMARAL	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.800,00
ARE2017CO0049	FRANCISCO JESÚS DÍAZ TAMARAL	2.1.b) Participación en ferias	937,50
ARE2017CO0049	FRANCISCO JESÚS DÍAZ TAMARAL	2.1.d) Alquiler de taller	2.934,72
ARE2017CO0054	ALFONSO ELCINTO MENDIOLA	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0005	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CALERO	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0056	FRANCISCO JAVIER MARIN ALJAMA	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0058	ALFONSO ALCAIDE ZAFRA	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.097,26
ARE2017CO0055	MEJIAS POLONIO S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0055	MEJIAS POLONIO S.L.	2.1.c) Catálogos	3.000,00
ARE2017CO0057	ALFONSO SOTO BOLAÑOS	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0057	ALFONSO SOTO BOLAÑOS	2.1.c) Catálogos	3.000,00
ARE2017CO0067	ALBERTO YEPES PADILLA	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0069	CONCEPCIÓN GARCÍA JURADO	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0002	FRANCISCO MIGUEL HEREDIA CASADO	2.1.a) Adquisición de materias primas	3.952,23
ARE2017CO0020	MARÍA DEL CARMEN LUCENA RODRÍGUEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	1.156,33
ARE2017CO0020	MARÍA DEL CARMEN LUCENA RODRÍGUEZ	2.1.c) Catálogos	1.454,54
ARE2017CO0080	JUAN CARLOS MARTÍNEZ NAVAJAS	2.1.a) Adquisición de materias primas	2.957,68
ARE2017CO0022	JESÚS REY CASAS	2.1.d) Alquiler de taller	4.924,83
ARE2017CO0022	JESÚS REY CASAS	2.1.a) Adquisición de bienes de equipo y materias primas	1.200,00
ARE2017CO0019	RAFAEL VARO MORA	2.1.a) Adquisición de materias primas	2.000,00
ARE2017CO0063	JOSE CARLOS ALCAIDE RUIZ	2.1.a) Adquisición de pequeña maquinaria y materias primas	5.640,00
ARE2017CO0076	EXPOSUNA ARTESANA S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO00024	JUAN ANTONIO DOBLAS PINO	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0050	TRÁNSITO PORTAL FERNÁNDEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0071	RAFAEL RUIZ LEÓN	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0071	RAFAEL RUIZ LEÓN	2.1.c) Catálogos	800,00
ARE2017CO0017	CARPINTERÍA HNOS. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.752,00
ARE2017CO0029	TONELERÍA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.	2.1.c) Catálogos	3.000,00
ARE2017CO0029	TONELERÍA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.	2.1.a) Adquisición de materias primas	6.000,00
ARE2017CO0010	BARTOLOMÉ BLANCA OROZCO	2.1.a) Adquisición de materias primas	2.519,62
ARE2017CO0034	LUIS JIMÉNEZ CRESPIÑ	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.999,90
ARE2017CO0070	CERÁMICA LUCAS URBANO	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.999,04
ARE2017CO0021	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MUÑOZ	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.107,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (en euros)
ARE2017CO0021	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MUÑOZ	2.1.d) Alquiler de taller	1.760,00
ARE2017CO0009	JOSE ANGEL CASTRO MATA	2.1.a) Adquisición de materias primas	4.654,51
ARE2017CO0059	ANTONIO AGUILAR ALCAIDE	2.1.a) Adquisición de materias primas	5.998,78

Aplicación presupuestaria: 1400010000 G/76A/77402/0001

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (en euros)
ARE2017CO0014	ALEJANDRO Y CARLOS LÓPEZ – OBRERO, S.L. (MERYAN)	2.2.a) Adquisición de maquinaria	4.608,00
ARE2017CO0064	JOSÉ MANUEL FIGUEROA TROCOLI	2.2.a) Adquisición de maquinaria	640,00
ARE2017CO0064	JOSÉ MANUEL FIGUEROA TROCOLI	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	1.960,00
ARE2017CO0075	CERÁMICAS SERRANO S.L.	2.2.a) Adquisición de maquinaria	1.120,00
ARE2017CO0075	CERÁMICAS SERRANO S.L.	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	5.000,00
ARE2017CO0072	MIGUEL ANGEL TORRES FERRERAS	2.2.a) Adquisición de maquinaria	925,52
ARE2017CO0016	RUPI 1980	2.2.a) Adquisición de maquinaria	10.000,00
ARE2017CO0044	TONELERÍA JUAN PINO	2.2.a) Adquisición de maquinaria	6.640,00
ARE2017CO0045	PEDRO BAREA ROJANO	2.2.a) Adquisición de maquinaria	9.600,00
ARE2017CO0045	PEDRO BAREA ROJANO	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	4.000,00
ARE2017CO0026	SANTIAGO VALVERDE LÓPEZ	2.2.a) Adquisición de maquinaria	9.408,00
ARE2017CO0008	PULIDOS Y ARTIFICIALES GIL, S.C.A	2.2.a) Adquisición de maquinaria	10.400,00
ARE2017CO0081	COSMÉTICA PEDROCHES, SCA	2.2.a) Adquisición de maquinaria	650,77
ARE2017CO0079	RAFAEL SÁNCHEZ BUENO	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	4.000,00
ARE2017CO0006	MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ	2.2.a) Adquisición de maquinaria	9.408,00
ARE2017CO0002	FRANCISCO MIGUEL HEREDIA CASADO	2.2.a) Adquisición de maquinaria	7.320,00
ARE2017CO0002	FRANCISCO MIGUEL HEREDIA CASADO	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	3.916,80
ARE2017CO0022	JESÚS REY CASAS	2.2.a) Adquisición de maquinaria	3.724,96
ARE2017CO0058	ALFONSO ALCAIDE ZAFRA	2.2.a) Adquisición de maquinaria	1.120,00
ARE2017CO0068	ANTONIO CID GARCÍA	2.2.a) Adquisición de maquinaria	11.045,86
ARE2017CO0076	EXPOSUNA ARTESANA S.L.	2.2.a) Adquisición de maquinaria	12.000,00
ARE2017CO0076	EXPOSUNA ARTESANA S.L.	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	2.800,00
ARE2017CO0080	JUAN CARLOS MARTÍNEZ NAVAJAS	2.2.a) Adquisición de maquinaria	9.600,00
ARE2017CO0050	TRÁNSITO PORTAL FERNÁNDEZ	2.2.a) Adquisición de maquinaria	6.464,00
ARE2017CO0071	RAFAEL RUIZ LEÓN	2.2.a) Adquisición de maquinaria	4.800,00
ARE2017CO0017	CARPINTERÍA HNOS. JIMÉNEZ RODRIGUEZ	2.2.a) Adquisición de maquinaria	11.760,00
ARE2017CO0010	BARTOLOMÉ BLANCA OROZCO	2.2.a) Adquisición de maquinaria	9.438,40
ARE2017CO0029	TONELERÍA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.	2.2.a) Adquisición de maquinaria	12.000,00
ARE2017CO0043	JUAN RODRÍGUEZ LUQUE	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	5.000,00
ARE2017CO0070	CERÁMICA LUCAS URBANO	2.2.b) Actuaciones de remodelación taller artesanal	400,00
ARE2017CO0021	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MUÑOZ	2.2.a) Adquisición de maquinaria	1.575,00
ARE2017CO0009	JOSE ANGEL CASTRO MATA	2.2.a) Adquisición de maquinaria	7.880,00
ARE2017CO0059	ANTONIO AGUILAR ALCAIDE	2.2.a) Adquisición de maquinaria	3.965,60

Córdoba, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de artesanía (ARA) correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía (BOJA núm. 144, de fecha 28 julio 2016) para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Artesanos y Artesanas (Modalidad ARA), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 2017 de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía por la que se convocan, para 2017, las referidas subvenciones (BOJA núm. 144, de fecha 28 de julio 2017).

Aplicación presupuestaria: 1400010000 G/76A/48402/001

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (en euros)
ARA2017CO0002	ASOCIACIÓN ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	1B - Contratación de una persona gerente	12.000,00
ARA2017CO0001	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	1C - Contratación de una persona administrativa	4.500,00
ARA2017CO0001	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	1D - Diseño y edición de revistas y catálogos	956,80
ARA2017CO0003	ASOCIACIÓN ARTESANOS DE LA MADERA DE OLIVO DE CASTRO DEL RÍO	1A - Organización de Ferias o muestras de artesanía	10.076,00

Córdoba, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 10/2017 Minas.

Interesado: Sondeos Chepe, S.L.

Domicilio: Diseminado Las Navas, s/n, CP 14800 Priego de Córdoba, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Captación ilegal de aguas subterráneas.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2085/2017/S/CO/108.

Núm. de acta: I142017000056202.

Interesado: «Toldos Cruz Sánchez, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de diciembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Núm. Expte.: 18/2009/I/388.

Interesado: Proforgest, S.L.

CIF: B-18855734.

Acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Plazo para alegaciones: A partir del día siguiente a su publicación.

Granada, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Núm. Expte.: 18/2009/II/456/18-1.

Interesado: Formación Hostelera del Sur, S.L.

CIF: B-18893289.

Acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Plazo para alegaciones: A partir del día siguiente a su publicación.

Granada, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Núm. Expte.: 18/2009/I/382.

Interesado: Giloga Formación y Empleo, S.L.

CIF: B-18720094.

Acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Plazo para alegaciones: A partir del día siguiente a su publicación.

Granada, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0016/17/DI.

Incoado: José Nicolae Lilion Ferraru.

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26/01/2018.

Extracto de contenido: Caducidad.

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos de comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación dictados en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (a efectos de la notificación, la fecha determinante es la de publicación en el Boletín estatal), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral). Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE «COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN» SOBRE REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE NOTIFICAN

Núm. expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/ Razón social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
INS_2017_61691	ATTREVACE, S.L.	B90326398	26/10/2017
INS_2017_58591	BEST INTERIOR SERVICES, S.L.	B90291410	16/06/2017
REN_2017_35893	DBD CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L.	B91899765	21/08/2017
REN_2017_38039	JIT INCLIMA GRUPO ABRIA, S.L.	B91852590	29/11/2017
INS_2017_61057	MARFOUK IDALI ILHAM	49137188B	09/10/2017
INS_2017_61444	OBRAS Y REFORMAS PLK, S.L.	B90322371	16/10/2017
REN_2017_37492	OPTICAPRO, S.L.	B90144825	30/10/2017
REN_2017_37549	PEREDA Y VALIDO SERVICIOS ASOCIADOS, S.L.	B91599720	07/11/2017
REN_2017_37934	PROYECTOS E IMPLANTACIÓN DE ELECTRICIDAD Y CONTROL	B91630913	20/11/2017
INS_2017_61558	RIEGO SOL GUADALQUIVIR, S.L.	B90191487	20/10/2017
INS_2017_58180	SANTRI MANTENIMIENTO Y REFORMAS, S.L.	B90289133	31/05/2017
INS_2017_59618	SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SERVIAXA, S.L.	B72247208	27/07/2018

Núm. expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/ Razón social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
REN_2017_36570	SOGEO SA SDAD. GENERAL DE OBRAS, S.A., Y AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA EN UTE	U90135237	27/09/2017
INS_2017_61842	SOJO GUILLEN JOSÉ	28654470N	31/10/2017

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica resolución sobre la emisión de Certificado de Variación de Datos en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la resolución sobre la emisión de Certificado de Variación de Datos en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA) dictada en el expediente que se cita a continuación, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de la persona interesada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del contenido del mismo podrá comparecer la persona interesada en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (es esta fecha de publicación en el Boletín estatal la determinante a efectos de la notificación), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral- Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que contra la citada Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. de Expte.: MOD_2017_18603.

Interesado: Dispodi Paralex, S.L., con CIF.: B90045634.

Acto: Notificación certificado de variación de datos.

Fecha: 22 de junio del 2017.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de resoluciones de disolución de pleno derecho de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación por el servicio de Correos, en los domicilios sociales que constan en la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas en Sevilla, de resoluciones de disolución de pleno derecho, a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar de manera conjunta al tener elementos comunes y de forma somera.

El texto íntegro de las mencionadas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Economía Social, de esta Delegación Territorial en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, 41012, Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o, en su caso Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de las citadas resoluciones.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Contra la indicadas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento por delegación de la persona titular de la Consejería, tal y como se establece en el artículo 2.1.c) 5.º de la Orden de 11 de noviembre de 2015 (BOJA núm. 224, de 18 de noviembre), en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SERCA00924	Coop. Gremial Artesana Ntra. Sra. de Gracia, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA01299	Aceitera El Cuervo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02483	La Judería, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02557	La Gitanilla, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02629	Frente al Río, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02631	Riverdel, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02640	Asociación de Barrio, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02641	La Ranilla, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02653	Jardines del Guadaira, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02664	Aridane, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02691	Nueva Alcosa, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02704	Savewater, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02713	Puerta del Agua, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02722	Residencial Ramón J. Sender, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02850	Ibersol, Energías Renovables, S. Coop. And. En liquidación.

SERCA02923	Puerta Azul, S.Coop. And. En liquidación.
SERCA02927	Puertajoven, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02938	Rivera de los Palacios, S.Coop. And. En liquidación.
SERCA02954	Yuven, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA02955	Parque Real, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03007	Vecinos del Alamillo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03051	Dom-Gar, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03065	Jardín del Agua, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03087	Montejuelas, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03105	Ciudad Jardín Puerta de Andalucía, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03199	Casco Antiguo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03206	Banupaje, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03209	Lunasur, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03274	Santa Engracia, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03385	Hostería Hermanos Cabra, S. Coop. And. En liquidación
SERCA03428	Mollina Residencial, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03526	Puerta Mediterráneo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03528	Puerta de la Torre, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03529	Puertalhaurín, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03532	Axatirel, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03579	Puerta Zoco, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03580	Puerta Axarquía, S. Coop. And. En liquidación
SERCA03581	Puerta Oriente, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03584	Sardinas Bar, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03668	Puerta Juncosa, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03677	Burguillos Verde, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03687	Proalco, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03694	Areamate, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03695	Arealcazada, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03696	Área Bermejales, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03697	Calabella, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04698	Jardines de la Raza, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03699	Valverrey, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03704	Bermejales del Sur, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03713	Fenicia, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03717	Belair, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03723	Puerta Andalusi, S.Coop.And.. En liquidación.
SERCA03742	Puerta Osuna, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03760	Ursocana, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03788	Terrazas de Chipiona, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03837	Rivera de Cala, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03860	Serenity, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03865	Sauceda 7 – 2003, S.Coop.And.. En liquidación.
SERCA03872	Periferia, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03874	Puerta Camas, S.Coop. And. En liquidación.

SERCA03898	Los Gladiolos, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03902	Casco Urbano, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03920	Puerta Benaljarafe, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03948	Cinco Sur, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03959	El Maizal, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03968	Residencial Las Yutas, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03969	Transporte Centenario, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA03986	Gavilla, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04006	Vivendia Costa, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04015	Los Lances, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04017	Cimbra, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04018	Residencial Las Violetas, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04020	Overo de Lebrija, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04024	Nuvonram, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04025	Tamaram, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04049	Construcciones Anesma, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04056	Villas del Marín, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04059	Puertacoria, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04095	Puerta Santafé, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04106	Puertabenamar, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04125	Residencial El Coto de Doñana, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04135	Residencial «El Alba», S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04147	Villamar, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04167	Moreta, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04190	Puertalbero, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04195	Los Jardines del Marquesado, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04213	Proure Gestión, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04214	Puente de Hierro, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04225	Servieduc, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04231	Jardines El Arrabal, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04242	Viviendas de la Loma de Overo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04244	Duomo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04264	Covimas, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04268	Arquivolta, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04278	Vecinos del Sur, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04280	Inmobetica, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04326	San Luis 65, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04328	Real de la Feria, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04329	Covi XXI, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04335	Coop. Vivivendas Urbanización La Pastora, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04342	Gadide, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04355	La Giralda Siglo XXI, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04371	Tempo, S. Coop. And. En liquidación.
SERCA04375	Residencial Miraflores, S. Coop. And. En liquidación.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/0104/17/DI.

Incoado: Juan Lázaro García Reyes.

Acto que se notifica: Resolución Procedimiento Sancionador.

Fecha: 10.1.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Sevilla, con domicilio en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
27.277.704-A	ANTONIO DELGADO PALOMO	RESOLUCIÓN CADUCIDAD	REINTEGRO	23/16

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Jefa del Servicio de Tesorería, M.^a del Carmen Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la resolución de la Delegada Territorial de Educación, que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones, Sección de Retribuciones, de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 1, puerta 0107, de Málaga.

Interesado: Lucas Jesús García Gutiérrez.

DNI: 24843318Y.

Acto notificado: Comunicación.

Plazo: En base a lo establecido en artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre), deberá dirigirse a este órgano en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente comunicación, o bien, durante el mismo plazo, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

Málaga, 12 de febrero de 2018.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden mencionada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía, en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de su notificación.

Expediente: 14-000081/2017.

Interesado: Acomar 2000, S.L.-Oteros.- Zapatería Deportiva.

Último domicilio: Avda. del Arcangel, s/n, C.C. Arcangel, LC 17-18, 14010, Córdoba.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000103/2017.

Interesado: Merca Hogar Lin, S.L.

Último domicilio: Pol. Industrial Francoli, Parcela 27, Nave núm. 8, 43006, Campsa (Tarragona).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000137/2017.

Interesado: Ditestock Online, S.L. (Itecnomarket).

Último domicilio: Paseo de la Castellana, núm. 95, Piso 29, Edificio Torre Europa, 28046, Madrid.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000162/2017.

Interesado: Guo Mao Cheng Import-Export, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Cobo Calleja, C/ Villablino, núm. 25, 28947, Fuenlabrada (Madrid).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000169/2017.

Interesado: Look Mirar, S.L.

Último domicilio: Avda. Campo Hermoso (del), núm. 7, Piso 1, Puerta 3, 28970, Humanes (Madrid).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 13 de febrero de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
386-2017-1626	ROSALBA PERNIA MORA	DUDAR	ESTIMATORIA
386-2017-1651	ADIL MAHMOUH	CULLAR VEGA	ESTIMATORIA
386-2017-1652	HUGO ALBERTO ARENAS HIGUERA	ARMILLA	ESTIMATORIA
386-2017-1690	CHAD JUSTIN JONES	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-1693	CINTHYA MADELAINE GRESELY SALES	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-1696	YAIZA QUESADA LAGUARDIA	MADRID	ESTIMATORIA
386-2017-1849	JENNIFER FRANCIS VAN WERKHOVEN	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-1860	ANA MILENA YAÑEZ CENON	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-1862	CARLOS ALBERTO RABELO ROSILLO	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-1863	MARIA DOLORES RODRIGUEZ MORALES	LA ZUBIA	ESTIMATORIA
386-2017-1980	UMER ISHTIAQ	ARMILLA	ESTIMATORIA
386-2017-2065	JILLIAN LAZAR RUBMAN	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2066	FRANCISCO DAMIAN FERNANDEZ CÓRDOBA	FUENTE VAQUEROS	ESTIMATORIA
386-2017-2067	JUSTO AMADOR FERNANDEZ	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2072	MUHAMMAD SHOAIB-UR-REHMAN	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2072	PATRICIA AGUILAR IBAÑEZ	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2073	JAEQUELINE DE LIMA CUEVAS	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2085	MARGARITA FERNANDEZ ALARCON	GRANADA	ESTIMATORIA

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de

Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 2 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la solicitud por parto múltiple o menor de tres años y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Doña M.^a José Suárez Olivera.

Expediente: 396-2017-712.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación ayudas económicas parto múltiple o menor de tres años.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

N.º DE EXPEDIENTE	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACION
761-2017-00009077-1	ANTONIO ABELLAN SERRANO	RESOLUCION
761-2017-00023748-1	MANUEL AGUILAR OLIVARES	RESOLUCION
768-2017-00005022-1	DOLORES ALVAREZ FORNALINO	RESOLUCION
761-2017-00001661-1	MIGUEL BARRAGAN ROMERO	RESOLUCION
761-2017-00006103-1	CARMEN BAYO CRESPO	RESOLUCION
765-2017-00017570-1	ALVARO VENITO DE BLAS	RESOLUCION
767-2017-00000348-1	FRANCISCO BRIOSO CRIADO	RESOLUCION
761-2017-00021844-1	ANTONIO JESUS CABELLO DOMINGUEZ	RESOLUCION
767-2017-00000031-1	MANUEL JESUS CARRASCO NUÑEZ	RESOLUCION
768-2017-00010156-1	ASCENSION CASTRO PONCE DE LEON	RESOLUCION
761-2017-00000109-1	MANUELA CONSTANTINO OJEDA	RESOLUCION
768-2017-00007923-1	JOSE CORTES GONZALEZ	RESOLUCION
767-2017-00017320-1	SEBASTIAN DIAZ BANDA	RESOLUCION
761-2017-00000381-1	JOSE SEBASTIAN DOMINGUEZ GOMEZ	RESOLUCION
768-2017-00005269-1	M.ª REYES ELLIS GUTIERREZ	RESOLUCION
761-2017-00004015-1	ANTONIO ESCALANTE ESPINOLA	RESOLUCION

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Huelva, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Banyan Hostelería, S.L.

Expediente: S21-117/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Mohamed El-Medkouri.

Expediente: S21- 158 /2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Sergio Ionel Mocanu.

Expediente: S21- 166/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Francisco Ramos Cabrera.

Expediente: S21- 174/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Pablo Vázquez Pérez.

Expediente: S21- 178/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: José Manuel Martínez Viejo.
Expediente: S21-003/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 7 de febrero de 2018 .- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a la persona interesada, abajo relacionada, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: D./D.^a Lahcen Bzaete.

Expediente: 394-2017- 850.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P. S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

EXPEDIENTE: SE/BJE/422/2015.
ENTIDAD: WIND INTERTIA TECHNOLOGIES S.L.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/722/2015.
ENTIDAD: ECLIPSE SEGURIDAD S.L.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/432/2015.
ENTIDAD: PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA AN ANDALIS.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/536/2015.
ENTIDAD: INPREX SERVICIO DE PREVENCIÓN.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/39/2017.
ENTIDAD: CARLOS JAVIER ROJAS LOSADA.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/370/2016.
ENTIDAD: EDAMAME SC.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/383/2015.
ENTIDAD: ISABEL VALLE MAYORGA 05 S.L.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/618/2017.
ENTIDAD: A MAS PLUS EFICIEN.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/979/2017.
ENTIDAD: TECNICISER S.L.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/807/2017.
ENTIDAD: PABLO GARAU GUTIÉRREZ.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/777/2017.
ENTIDAD: ESTUDIO CARMONA 2005 SL.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/52/2016.
ENTIDAD: ASOC. C.S. DON JUAN VELASCO.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/598/2017.
ENTIDAD: MANUELA FUENTES CASCAJO.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/915/2017.
ENTIDAD: ÉCIJA GOURMET S.L.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/804/2015
ENTIDAD: MULTIPLICALIA ON LINE S.L.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/914/2015
ENTIDAD: PIZZA Y PASTA ORTU S.C.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/1371/2015.
ENTIDAD: GIOVAMNA GLENDA HURTADO CABRERA.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/826/2016.
ENTIDAD: GOLD AUDIOVISUALES S.L.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE: SE/BJE/1083/2015
ENTIDAD: SOLGESTER SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.L.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas, con carácter informativo, las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, con base en la orden y convocatoria que se citan.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 2 de octubre de 2017 (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2017), y corrección de errores (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2017), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan, para el año 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016:

A) Atención a personas demandantes de empleo con discapacidad intelectual.

ENTIDAD Y CIF	NÚM. EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA CONCEDIDA EN EUROS
APROMPSI G23014814	JA/OCA/0006/2017	1439188023 G/32L/48007/23 S0574	80.338,47

B) Atención a personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión.

ENTIDAD Y CIF	NÚM. EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA CONCEDIDA EN EUROS
AVANCE G23379647	JA/OCA/0004/2017	1439188023 G/32L/48007/23 S0574	80.338,47

Jaén, 6 de febrero de 2018.- La Directora, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el Servicio de Fomento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los expedientes de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Se indica a los interesados que en la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, (23071-Jaén), podrán conocer el contenido íntegro de los mismos.

Expediente: JA/BJE/0197/2014.

Entidad/Beneficiario: Eduardo Jesús Carmona Sánchez.

CIF/DNI: 30509118-D.

Acto notificado: Notificación de resolución de reintegro Expte. JA/BJE/0197/2014, de fecha 4.7.2017.

Expediente/Referencia: CEE-298/JA.

Entidad/Beneficiario: Antonio Francisco Ozáez López.

CIF/DNI: 02058919-M.

Acto notificado: Notificación de resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, de fecha 18.7.2017.

Expediente: JA/BJE/0160/2014

Entidad/Beneficiario: María Francisca Perales Gámez.

CIF/DNI: 75109483-Q.

Acto notificado: Notificación de resolución de reintegro Expte. JA/BJE/0160/2014, de fecha 26.4.2017.

- Respecto de las resoluciones de reintegro se informa: Que la mismas agotan la vía administrativa y contra ellas puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

- Respecto de las resoluciones de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo se informa: Que la mismas agotan la vía administrativa y contra ellas puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de febrero de 2018.- La Directora, María de la Paz del Moral Milla.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a Información Pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria.

Mediante Acuerdo de fecha 24 de enero de 2018 se ha iniciado la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria.

Entendiendo que el contenido de dicha orden afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

1. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

2. El texto del citado proyecto quedará expuesto, para su general conocimiento, en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda).

3. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en la sede de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, sin número, de Sevilla, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Antequera, para la actuación del área de regeneración y renovación urbana denominada «Barrio de Veracruz» de Antequera, Málaga.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede a dar publicidad a la concesión de subvención, instrumentalizada por convenio, al Ayuntamiento de Antequera, para la actuación del Área de regeneración y renovación urbana denominada «Barrio de Veracruz» de Antequera.

Convocatoria: Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas.

Programa: 43A Vivienda, Rehabilitación y Suelo.

Finalidad: Renovación de 9 viviendas que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural como de saneamiento, instalación eléctrica y estado de conservación.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.

Fecha de concesión: 3 de abril de 2017.

Importe de la subvención: 880.099,55.

Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2016	1500180000 G/43A/76100/00 S0096 2010001617	343.575,00 euros
2017	1500030000 G/43A/76400/00 01 2013000231	536.524,55 euros
Total		880.099,55 euros

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, José Manuel Colmenero López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-1015/2017.

Interesado/reclamado: Artesanía Babel, S. C. A. CIF: J-19573807.

Domicilio: Polígono Industrial Juncaril, C/ Baza, núm. 14.

Municipio: 18220 Albolote (Granada).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Día/Hora: 22 de marzo de 2018, a las 9:15 horas.

Controversia: Impago de portes.

Expediente: JAT/GR-1018/2017.

Interesado/reclamado: Don Rubén Pérez Ruiz. NIF: 76438590E.

Domicilio: C/ Tulipán, núm. 12, 1.º A.

Municipio: 18110 Las Gabias (Granada).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Día/Hora: 22 de marzo de 2018, a las 9:20 horas.

Controversia: Impago de portes.

Expediente: JAT/GR-1017/2017.

Interesado/reclamado: Als Sport Project Events, S.L. CIF: B-18889642.

Domicilio: Avda. de Sierra Nevada, núm. 93, local 6, Residencial Ruta del Veleta.

Municipio: 18190 Cenes de la Vega (Granada).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Día/Hora: 22 de marzo de 2018, a las 9:30 horas.

Controversia: Impago de portes.

Expediente: JAT/GR-1013/2017.

Interesado/reclamado: Angie, C.B. CIF: E-18661710.

Domicilio: C/ Vílchez, núm. 13.

Municipio: 18600 Motril (Granada).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Día/Hora: 22 de marzo de 2018, a las 9:35 horas.

Controversia: Impago de portes.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y con carácter previo a la preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00135/2017 Matrícula: 4262CTC Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Nif/Cif: B98574452 Domicilio: CALLE POLIGONO DE LA FOIA, 07 Co Postal: 46510 Municipio: QUARTELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 272 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLABLANCA HASTA FAURA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. PRESENTA DISCO DIAGRAMA JORNADA 8-9 DE ENERO 2017 EL CUAL NO HA SIDO COLOCADO EN TACOGRAFO DE FORMA CORRECTA, HABIENDO QUEDADO SU ESTADO DE REGISTRO ILEGIBLE POR SOBREMARCADO SIN PODER DETERMINAR ACTIVIDAD HORARIA, TRABAJO REALIZADA, PRESENTA IGUAL ROTURA DISCO EN PARTE CENTRAL. SE RECOJE ESTE Y REMITE. TRANSPORTA NARANJAS. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: J -01642/2017 Matrícula: 3666HFJ Titular: LOGISTICA GALVEZ MARIN, S.L. Nif/Cif: B14841159 Domicilio: GABRIEL RAMOS BEJARANO, 5 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2017 Vía: N-322 Punto kilométrico: 206 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO HASTA MONTIZON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:48 HORAS DE FECHA 14/06/2017 Y LAS 04:48 HORAS DE FECHA 15/06/2017 DESCANSO REALIZADO 10:34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:10 HORAS DE FECHA 14/06/2017 Y LAS 04:44 HORAS DE FECHA 15/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. - TRANSPORTA MATERIALES CONSTRUCCION. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía en Sevilla, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo, se procederá al cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el art. 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de Expropiación Forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los intereses de demora reseñados en los Anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan, y al amparo del citado artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habrá de presentar en el Registro de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sito en Plaza San Juan de la Cruz núm. 2, 29007 de Málaga, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1.º Solicitud expresa del titular, o titulares, expropiados, de cobro mediante transferencia bancaria.

2.º Fotocopia del DNI, NIE, o Pasaporte. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse copia de la Escritura de Constitución, y de los últimos acuerdos sociales adoptados, presentados ante el Registro Mercantil.

3.º Certificado bancario original, donde conste la titularidad de cada titular expropiado.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan ponerlo de manifiesto.

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL: ÁLORA.

CLAVE: 2-MA-1137. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA A-343, DESDE ENLACE DE ZALEA (A-357) A ÁLORA Y ACCESO A OESTE DE ÁLORA.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
39	Andrés Díaz González. Juan Cristóbal Díaz González. Juana González Millán
40	Francisco Martín Taboada. María Josefa Triguero Casermeiro.
48 y 49	Juan Cristóbal Pérez Mérida. María Ángeles García Escudero. Jesús Estrada Alcántara. Josefa Rubio Jiménez
52	Antonio Postigo Cotta. Inés Contreras Ruiz.

ANEXO II**TÉRMINO MUNICIPAL: ALHAURÍN EL GRANDE**

CLAVE: 2-MA-1625. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-387. TRAMO: ALHAURÍN EL GRANDE - PUERTO DE LOS PESCADORES.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
39	Horst Friederich Karl Benesch.

ANEXO III**TÉRMINO MUNICIPAL: CÁRTAMA**

CLAVE: 1-MA-1129.2. DENOMINACIÓN: DESDOBLAMIENTO DE LA VARIANTE DE CÁRTAMA EN LA A-357. TRAMO: ENLACE DE CÁRTAMA (0) – ENLACE DE CASAPALMA.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
34 - B	José Ruiz Peralta.

ANEXO IV**TÉRMINO MUNICIPAL: CASARABONELA**

CLAVE: 3-MA-1136. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS MA - 403 Y MA - 404. TRAMO: CASARABONELA – ZALEA (A - 357)	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1-A	Amparo Moreno Luque
14 y 19	Rosa María Vera Llosa. Sonia Inmaculada Vera Llosa
32	Antonio Luque Florido

ANEXO V**TÉRMINO MUNICIPAL: COÍN**

CLAVE: 2-MA-1130. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-366. TRAMO: ALOZAINA – VARIANTE DE COÍN.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
180 y 181-A	Antonio Domínguez Villalobos. Ana María Domínguez Villalobos.

CLAVE: 2-MA-1528. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE COÍN EN LA CARRETERA A-404. MÁLAGA.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
4	Miguel Ramos Bandera.
5	Ana Ramos Bandera.
7	Sebastián Ramos Bandera.
11	José Rodríguez Millán.
18	José López Rodríguez. Encarnación López Guzmán.
20	María López Rodríguez. Andrés Villalobos Gonzales.
27	Agrimerma S.L.
29	María Carmen Lomeña Rodríguez.

N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
30	Francisca Becerra Rojas. Ana Becerra Rojas. María Pilar Becerra Rojas.
31 y 32	Antonio Peña Roldán.
40, 42 y 46	Aluminios San Vicente S.L.
45-B, 45-C y 49	Alhaurina Auxiliar de la Construcción S.A.
45-D	Nicolás España Porras. Carmen Rodríguez España.
47	Mateo Fontiveros Gutiérrez.
151	Salvador Martín Sánchez. Isabel Alarcón Gómez

ANEXO VI

TÉRMINO MUNICIPAL: CUEVAS DE SAN MARCOS

CLAVE: 3-MA-1524. DENOMINACIÓN: CORRECCIÓN DE CORRIMIENTO EN LA A-7300 (MA-202) P.K. 5+400.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1	Juan Antonio Gines Repullo.
2	Antonia Rodríguez Roldán.

ANEXO VII

TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE DE PIEDRA

CLAVE: 3-AA-1589. DENOMINACIÓN: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS MA-701, MA-702 y MA-703, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOLLINA, FUENTE DE PIEDRA Y ALAMEDA.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
14, 21 y 24	José Mesa García. Magdalena Arjona Sánchez.
15	Rafael Acuña Alarcón.
16	Antonio Cabello Serrano. Francisco Cabello Serrano. Rosa Cabello Serrano. María Cabello Serrano. Gertrudis Cabello Serrano. Purificación Cabello Serrano. Pedro Cabello Serrano.
22	Rafael del Valle Prieto. Eufemia Montenegro Díaz.
23	Antonio López Palomo. Susana León Morente.
25	Miguel Pérez Galisteo. Carmen Carrión Ruiz.
27	Segunda Díaz Espejo. Antonio Montenegro Rojas.

CLAVE: 3-MA-1647. DENOMINACIÓN: MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA MA-6408 A LA ALTURA DEL PK 3+040.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1	Antonio Montenegro Rojas.
3	ORUJERA INTERPROVINCIAL FUENTE DE PIEDRA SCA.

ANEXO VIII**TÉRMINO MUNICIPAL: GUARO**

CLAVE: 2-MA-1130. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-366. TRAMO: ALOZAINA - VARIANTE NORTE DE COÍN.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
115 y 118	Isabel Sánchez Mancilla.

ANEXO IX**TÉRMINO MUNICIPAL: MIJAS**

CLAVE: 2-MA-1624. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-7053. TRAMO: PUERTO DE LOS PESCADORES - ENTRERRIOS.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
169-A y 170-A	Diego Lozano González.

ANEXO X**TÉRMINO MUNICIPAL: MOLLINA**

CLAVE: 2-AA-1589. DENOMINACIÓN: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS MA-701, MA-702 Y MA-703. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOLLINA, FUENTE DE PIEDRA Y ALAMEDA.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1 y 2	Manuel López Martos. Dolores Velasco Jurado.
8	Antonio Vicente Cejas Borrego. Amelia Borrego Vilches
9	ORUJERA INTERPROVINCIAL DE FUENTE DE PIEDRA S.C.A.

ANEXO XI**TÉRMINO MUNICIPAL: LA RODA DE ANDALUCÍA**

CLAVE: 2-MA-1575. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-365. TRAMO: A-92 (LA RODA DE ANDALUCÍA) – SIERRA DE YEGUAS.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
3	Juan Alés Gallegos.

ANEXO XII**TÉRMINO MUNICIPAL: PERIANA**

CLAVE: 1-AA-2375. DENOMINACIÓN: REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS A-4152 DEL P.K. 0+000 (VENTA LOS MORISCOS – INTERSECCIÓN A - 341) Y A-7204 (VENTA BAJA A-45).	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
20	Consuelo Muñoz Zorrilla.

ANEXO XIII**TÉRMINO MUNICIPAL: TEBA**

CLAVE: 2-MA-1413. DENOMINACIÓN: CONEXIÓN DE LA CARRETERA A-367 (DESDE LA VENTA EL CORDOBÉS) CON LA A-357.	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
6	María Auxiliadora Olmo Gómez. Pablo Ramos Escalante.

CLAVE: 3-MA-1140. DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO OESTE A TEBA. TRAMO: DESDE LA A-382 AL P.K. 19+700 DE LA A-367	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
8,10 y 13	EL LETRADO S.L.
18	Rafael Rodríguez Moreno. Rosario Fontalva Gómez
18-B	María Morales Rodríguez. Diego Morales Rodríguez. Joaquín Morales Rodríguez.
20	Rafael Cristóbal García Calleja.
24	María José García Lora.
31	José Berdugo Escalante. Antonia Romero Palacios.
40-1	Antonio Fontalva Hueso. Concepción Romero Cueto.
40-2	Teodoro Angel García. Isabel Salguero Cansino.
44	Pablo Ramos Escalante.
54	José Vega Herrera. Dolores Angel Morales. Enrique Angel Morales. María Concepción Martín Lora.
61	Antonio Maldonado Lebrón. Concepción Romero López.
62	Manuel Lora Soto.
85	Isabel Núñez Tejero. Ana María Núñez Tejero. María de la Sangre Núñez Tejero. Montserrat Núñez Tejero.
86	Francisco Núñez Tejero.
89 y 92	Montserrat Núñez Tejero.

ANEXO XIV**TÉRMINO MUNICIPAL: LA VIÑUELA**

CLAVE: 7-MA-1598. DENOMINACIÓN: CENTRO DE CONSERVACIÓN MÁLAGA - LA VIÑUELA (SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL ESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA).	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1	María Pérez García.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se publica relación de personas beneficiarias de ayudas a personas inquilinas del Programa de Fomento del Alquiler a los que no ha sido posible notificar actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de actos administrativos relacionados con los actos materiales de pago de las ayudas a personas inquilinas del Programa de Fomento del Alquiler que se tramitan en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con los códigos identificativos de expediente que se señalan.

Al haber sido intentada la notificación en los domicilios que constan en los expedientes, sin haber podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los interesados que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en los centros de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que siguen:

Dirección Provincial de Almería: Calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta.
Dirección Provincial de Cádiz: Calle Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.
Dirección Provincial de Córdoba: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 5.ª planta.
Dirección Provincial de Granada: Calle San Antón, núm. 72, 2.ª planta.
Dirección Provincial de Huelva: Avda. Alemania, núm. 2.
Dirección Provincial de Jaén: Calle Isaac Albeniz, núm. 2.
Dirección Provincial de Málaga: Calle Cerrojo, núm. 38.
Dirección Provincial de Sevilla: Calle San Gregorio, núm. 7.
Servicios Centrales en Sevilla: Calle Pablo Picasso, núm. 6.

A N E X O

ALMERÍA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
04-AI-0015/06	X6046499Y	SILVA PEDRAZA, CAROLINA
04-AI-0854/08	X6683773L	GALARZA, MARCOS JOSE
04-AI-0898/08	75237163T	GOMEZ RUIZ, SILVIA
04-AI-1041/08	X4787523G	USHIÑA CUICHAN, JAIME MARCELO
04-AI-1056/08	X7283114A	TINTEAN, NICULINA ELENA
04-AI-2336/08	27517945D	VEGA MONTROYA, Mª DOLORES
AL-0900006	76661354P	LOPEZ ROMERO, ADRIAN MANUEL
AL-0900014	27116780X	LOPEZ CAPEL, GLORIA
AL-0900112	Y0072335Z	MARIUS CALDARARU, EDUARD
AL-0900122	X3119766T	MANZO ROMERO, JOSUE
AL-0900182	X3793732C	HARCHI, JAOUAD

Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
AL-0900187	X7041288E	EL BAGHOURI, SANAE
AL-0900257	X5778922B	JOCIUS, VIDAS
AL-0900303	76660408M	BAEZ CUEVAS, JOAN MANUEL
AL-0900320	09809804M	GARCIA LEITE, MARIA SORAYA
AL-0900330	X9867188G	RODRIGUES CONSTANTINO, CRISTINA
AL-0900386	X5182839L	HOSSAIN, MANIK
AL-0900435	X4609968D	PEREZ SOTELO, ELISABETH LUISA
AL-0900482	X3862742F	RUS, DIMITRU
AL-0900568	X7688764W	SWORST, NICOLAE MIHAI
AL-0900576	X7013524L	LIMA CALDAS, DANIELA
AL-0900583	X8383739D	LEPSA, IONUT
AL-0900584	X6152680L	EL BAHRY, BADR
AL-0900635	X9727350Y	KOLESHNIKOVA, OLGA
AL-0900766	X9414368P	HARPER, EKATERINA
AL-0900777	X7889119G	ZAKARAS, VIKTORAS
AL-0900782	X2451314C	SOUHAILA, CHACHA
AL-0900791	X8717133H	ZUJEVA, INGA
AL-0900806	X7676094M	FATIL, HITCHAM
AL-0900819	X9203959A	VIOREL DRAGOI, NICOLAE
AL-0900850	75719536V	ORDOÑEZ TORRES, GABY
AL-0900883	X6783605P	GRUIA, DACIAN
AL-0900959	X5908291M	MATUTE ARAGON, GABRIELA PATRICIA
AL-0900982	X7393774X	AZIZAR, TARIK
AL-0901057	X8806667J	TODASCA, LIVIA MARIA
AL-0901058	X9833413Q	MERLO, CARLOS ROQUE EDUARDO
AL-0901075	X8095300J	CIUPERCA, PAULA
AL-0901155	Y0422977K	PORTILLO BERON, BENANCIO
AL-0901254	X6861837V	TITOVA, INNA
AL-0901289	77241319M	ALVAREZ MARTINEZ, MARCELO BLADIMIRO
AL-0901346	23236752J	FERNANDEZ CORRAL, SILVIA
AL-0901362	15426903K	NAVARRO GALDEANO, FRANCISCO
AL-0901398	X3412330G	RUS, MIAHI
AL-0901399	X4874728Q	ARISMENDI VARGAS, LUDI ESTEFANI
AL-0901522	X6901712X	LIBER, LAURA VIOLETA
AL-0901631	X8595893B	TSVETANOVA MILANOVA, VERONIKA
AL-0901634	X4907232K	LOPEZ CASTRO, DEISY MARGARITA
AL-0901638	71101926W	NUÑEZ APARICIO, PEDRO
AL-0901713	X7858004P	COSIAC, GHEORGUE
AL-0901735	X6900400D	UYI OSAWARU, WILSON
AL-0901745	52429862M	REQUENA ROIG, IVAN
AL-0901924	X6327996Y	GHIZLANE, SAIH
AL-0901955	X6103455Z	ALEKSANDROVA, SVETLANA
AL-0901996	27144221N	BAEZA TORTOSA, EMILIANO
AL-0902044	X8793074J	GABOR, DUMITRU
AL-0902111	X5137048K	RIVERA, ELEAZAR ESTEBAN
AL-0902119	X3947776X	PLANIS, EDVARDAS
AL-0902270	X5780098Z	PINEDA MEJIA, EUGENIO ANTONIO
AL-0902288	75255580V	SANCHEZ VARELA, ERICA MARIA
AL-0902304	75216680X	CORTES SANTIAGO, MARIA ENCARNACIÓN
AL-1000029	X9613140Z	RADU, MARCELA
AL-1000154	X5020998Y	GORGAN, ADRIAN DIMITRU
AL-1000191	X8991557Y	IRIARTE, MARIA INES
AL-1000203	77244751X	GARCIA SOMOZA, JORGE
AL-1100360	X7917137C	ALCCA AZURIN, MARGARITA MARIA

CÁDIZ		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
CA-0900026	X3330375K	YAAKOUBI, SALWA
CA-0900078	X5890907D	LIMBER VELIZ, ALEJO
CA-0900216	44044210S	TORMO LEON, ISMAEL
CA-0900299	33988108L	APARICIO PAULINO, ANTONIA
CA-0900541	28323562M	GOMEZ VIDAL, FABIANA
CA-0900669	76085657R	PAEZ ESTUDILLO, MOISES
CA-0900690	X6407583J	RIASCOS PEREZ, MARIA
CA-0900693	75748311L	RODRIGUEZ ALTAMIRANO, JOSE MANUEL
CA-0900750	31729595Z	LIGERO BEATO, ESTEFANIA
CA-0900770	X6364895J	DA SILVA RAMALHO, ANA
CA-0900786	Y0193424P	CONTRERAS MORENO, RICHARD
CA-0900793	X7405686P	ARRA, ALBERT
CA-0900800	32061917D	RAKDANI TAYB, AHMED
CA-0900827	07920909P	SIERRA ALONSO, SAGRARIO
CA-0900871	X9112052G	AIT LAAROUSSE, AICHA
CA-0901048	28752429Z	PALMA GARCIA, MIGUEL ANGEL
CA-0901071	X8573596R	MELENDRES TOMATA, MARINA
CA-0901201	31788128N	ROMAN TORRES, JOSE MARIA
CA-0901205	Y0405919Y	CHAVARRIA MIRANDA, ELIANA
CA-0901375	76648730B	REY CANABARRO, LAURA ESTEFANIA
CA-1000017	31844256C	BARRABINO MATEO, JOSEFA

CÓRDOBA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
14-AI-0172/08	30832016X	CABRERA SANCHEZ,EVA MARIA
CO-0900137	30979307D	RAMIREZ JAEN, MARIA EMILIA
CO-0900146	X3820922R	ALEGRIA PALACIOS, JAIME DALBERTO
CO-0900222	30957183B	CARMONA MEDEIRO, ELENA
CO-0900285	X8028718Q	GAMBOA, LORENA ADRIANA
CO-0900680	31013696J	SUAREZ TOURINO, DANIEL IGNACIO
CO-0900830	45746773A	GORBANO JIMENEZ, ADRIAN

GRANADA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
18-AI-0050/06	X5872442J	GRESELY SALES, CINTHYA
18-AI-0307/08	74689277C	ROLDAN RODRIGUEZ, PILAR
18-AI-0603/07	50616214E	ALVES AVILES, LARISSA DAYCE
18-AI-0690/07	50549180X	TORRES FREIJE, OSCAR
18-AI-0904/08	X7156113P	MINOLA, CAROLINA
18-AI-1047/08	X4341985E	MATHIEU, LUCIEN ABEL
GR-0900069	X5889520W	CARDONA HENAO, ANIBAL DE JESUS
GR-0900101	75241050T	CARMONA HEREDIA, EMTRIO
GR-0900219	24209234D	RAMIREZ GUERRERO, MONTSERRAT
GR-0900319	02846577M	BRAVO RUIZ, FELIPE
GR-0900331	X8096383S	MEISSNER, NICOLE
GR-0900389	50770269T	CARRASCO SOTERES, BEATRIZ
GR-0900473	44757345N	GARCIA LIMORTI, LORETO
GR-0900528	78034156D	GUALDA RODRIGUEZ, INMACULADA LUCIA
GR-0900763	74874546R	BEGHIN FERRO, GRACIELA JULIA
GR-0900914	X9791460S	QUIROGA, GERMAN
GR-0900922	X9000775R	GONZALEZ FLORES, ARIANNYS DEL VALLE
GR-0900938	Y0226079A	ARNEZ SOLIZ, SANDRA
GR-0901010	74691690H	MARTIN GUERRA, SONIA

Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
GR-0901099	75146359T	MARTIN CABAÑAS, SARA
GR-0901147	23573227K	AMADOR CABELLO, MARIA CARMEN JOSEFA
GR-0901168	44296634Z	LOPEZ RODRIGUEZ, DANIEL
GR-0901222	23616098C	SANTIS TEBAN HIDALGO, MARIA DOLORES
GR-0901237	Y0218789G	PONTE, NADINE
GR-0901310	Y0177377S	AWAWDEH, KARAM
GR-0901400	X5071607S	GARCIA ZULUAGA, MARILUZ
GR-0901407	Y0636984J	CASTEDO EGUEZ, MARIZA
GR-0901453	Y0068594E	GUTIERREZ MOSQUERA, JUANA
GR-1000057	44294653B	LOPEZ ALVAREZ, MARINA
GR-1000066	74694533D	NUNEZ CRUZ, SANDRA
GR-1000079	X9851838H	PIPAROLA, DAMIAN PABLO

HUELVA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
21-AI-0172/08	29420096Z	SANTOS GOMEZ, FRANCISCA
HU-0900003	X5679788F	COCA ARIAS, SILVIA
HU-0900041	49063759K	CORONEL NARANJO, CRISTINA
HU-0900239	X4814174K	EZ ZOHARY, RACHIDA
HU-0900263	X8941361L	PINZON TOVAR, ROBERTO CARLOS
HU-0900265	X6819530F	MOUSSA DIENG, ELHADJI
HU-0900308	74829604R	DIAZ PEREZ, VANESA
HU-0900348	X7806908H	ABDELKADER, BRAHIM
HU-0900351	X9037438W	FERARU, ALINA FLORENTINA
HU-0900467	X6129898F	PEREZ DE LA CRUZ, GALICIA ELVIRA
HU-1000006	X4595036G	MARIN MUÑOZ, JULIAN ANDRES
HU-1000007	X2454188L	TAPIAS BARRIOS, NORMA
HU-1000013	X9689868Z	PEREIRA FARIAS, ZACANDRIA
HU-1000052	X7939602W	MOROIANU, FANUTA

JAÉN		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
23-AI-0064/06	75784670S	ARAGON SERRANO, Mª DE LA LUZ
23-AI-0067/08	26236318B	CAPOTORTO PALOMARES, MARISA
23-AI-0068/07	26235533P	MURO FLOR, JOSE FRANCISCO
23-AI-0101/09	X8132268C	MAMANI URQUIZA, MARIA
23-AI-0156/09	77322932Z	OLLER HERRERA, JUAN MANUEL
23-AI-0178/07	X6680059P	LUO, FENGYING
23-AI-0347/08	08632526M	CLAROS CASTRO, ESTEVAN
23-AI-0469/08	15514083P	GARCIA BOLIVAR ,Mª DEL CARMEN
JA-0900038	X8867749F	TAKOUA, AMAL
JA-0900082	X5639474N	BAMMOU, ZAHRA
JA-0900108	37603147X	GARCIA CARAVACA, DOLORES
JA-0900222	26034845H	SERRANO ANGUIA, JOSE LUIS
JA-0900264	X3597860Q	DASSOULI, MAMOUNE
JA-0900303	25874143V	PAREDES MARTINEZ, JOSEFA
JA-0900385	Y0231013S	MUZZICATO, SALVATORE

MÁLAGA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
29-AI-0254/07	48497007N	ROMERO CARRILLO, LORENA
29-AI-0317/06	X3845825H	OVALLE OVALLE, MARIO ALBERTO
29-AI-0324/08	74858081G	VAZQUEZ RUEDA, JUAN JOSE
29-AI-0353/07	75240829D	SIERRA NIETO, JOSE EDUARDO

Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
29-AI-0378/07	33377698Y	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA ISABEL
29-AI-0442/06	X5634451A	FLORES TORRES, MARITZA
29-AI-0695/06	X5669582J	VELAZQUEZ GONZALES, SANTIAGO
29-AI-0743/07	79021363X	GARCIASALO, SARI-ROCIO
29-AI-0797/07	X5415899C	MUSLI, KRASNIQI
29-AI-0810/07	X6647784W	DA SILVA BRIGIDO, ADRIANA
29-AI-0902/08	33357192Q	ZUMAQUERO MONTIEL, JOSE
29-AI-0990/07	79027221A	ROMAN MUÑOZ, REBECA
29-AI-1025/07	77353224S	GONZALEZ VASCO, OLIVIA
29-AI-1052/08	74822776G	CAÑAVERAS GARCIA, PEDRO LORENZO
29-AI-1058/07	X5255105L	MOHAMED ABDELLAHI, SALEH MOHAMED
29-AI-1319/08	25599117W	RAMOS DEL RIO, FERNANDO JOSE
29-AI-1321/08	X6800903X	GÓMEZ DONOSO, WILDA CARMEN
29-AI-1326/08	X8439345R	CASTIGLIONI, VALERIA SILVINA
29-AI-1378/08	77194105X	MILLOR MILLOR, JAIEM EMILIO
29-AI-1470/08	X6737062V	HERNANDEZ MARTINEZ, Mª EUGENIA
MA-0900050	X7213605T	BALLESTERO GARCIA, MATIAS JONATHAN
MA-0900064	46357201B	LOPEZ MAYOL, VICTOR
MA-0900082	X6397512Q	ZAMORA MEJIA, LUZ MARY
MA-0900204	X6683023M	ARRIOLA ZEBALLOS, PAULA MELISA
MA-0900230	26261899Q	PADILLA RODRIGUEZ, ROSALIN
MA-0900231	26263333R	DE LA ROSA MESA, DANIA ANGELITA
MA-0900271	X6870444E	NECULAI CIOBANU, MISU
MA-0900296	X7293264X	GANGEMI PASADORES, MARIA ALEJANDRA
MA-0900366	X8238400F	RODRIGUEZ PEREZ, NELLSON
MA-0900413	X6689460W	TABABARY ROCA, FABIOLA
MA-0900415	45204533B	GOMEZ OLLERO, RAMON
MA-0900486	X9354373C	BAKKALI TAHIRI, AMAL
MA-0900526	17073780Y	TELLEZ MACHUCA, MARIA
MA-0900549	X7142095C	CARO FUENTES, LUDY JOHANNA
MA-0900591	X6763278J	OSITA NWACHUKWU, TONY
MA-0900662	Y0087362E	MAREK PIASECKI, PAWEL
MA-0900701	X2413477H	CLAVIJO MADRID, CLAUDIA MILENA
MA-0900723	X5173519Z	LOPATKO, ANDRIY
MA-0900848	X6216919L	MARTÍNEZ, MARILINA ADRIANA
MA-0900866	X1314742Q	MASLOUHI, KAMAL
MA-0900870	X4968029Y	BOLL, RONNY
MA-0900888	77180186Y	QUINTANO FERNANDEZ, ROSA MARIA
MA-0900928	X5741729D	PEREGINSKY, SERGIY
MA-0900949	X6853044X	HRYHOROV, VOLODYMYR
MA-0900970	74695982D	LAUREN RAMIREZ, ALVARO
MA-0900983	44015819Y	EUGENIA CRISTINA ORTEGA, RUIZ
MA-0901021	X6805416S	VASILEVA DIMITROVA, GABRIELA
MA-0901090	X5183643H	NARVAEZ OCHOA, JOSE HERNAN
MA-0901091	X6399169V	ASTAZA LABRADA, DIANA ANGELICA
MA-0901148	76874207L	DERDOURI DALLAL, BOUCHRA
MA-0901177	X4533576T	CRAVE, ANABELLA LILIANA
MA-0901211	X6286639A	PETROVA KAMENOVA, VANINA
MA-0901257	X8504405V	KAMBUROVA, GALYA YURIEVA
MA-0901278	X6986154L	LAURITZEN, LOUISE CHARLOTTE
MA-0901308	Y0210181K	RODRIGUEZ, ROCIO
MA-0901321	X9760879R	DINIZ ABBADE, KAREN FRANCIELLE
MA-0901325	53928069S	NUCETE ALARCON, MARIA DEL CARMEN
MA-0901427	X3136224J	IVAN VALINOTI, NICOLAS

Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
MA-0901501	X9572253K	MENDOZA LOPEZ, NIDIA ELENA
MA-0901513	X5562276W	MOLINA BARZOLA, MONICA MAYRA
MA-0901572	X6629353V	PETHEY, HALYNA
MA-0901626	X6513987L	TODOROVA TODOROVA, PETYA
MA-0901657	X2780645Z	JOGI, SILJA
MA-0901668	25094128R	LOPEZ GALVEZ, REMEDIOS
MA-0901674	X5872325B	LEYTON BRIONES, GERAL MAURICIO
MA-0901781	09901105L	VARGAS, JUAN MARCELO
MA-0901867	X5886222Q	BALA, ROSY
MA-0901907	Y0341259E	MATTOSCH, FRANK MICHAEL HENRY
MA-0901909	X5818186Z	DVORAK, RICARDO JORGE
MA-0901926	51080609R	RUIZ MARTINEZ, FRANCISCO
MA-0902031	X7476208N	MARTIN CONFORTI, EZEQUIEL
MA-0902063	X5228743S	PEGUERO RODRIGUEZ, MILCIADES
MA-0902101	X7329384C	FREIRE, ALEX
MA-0902102	Y0521661N	FISCHER DE CUBILLA, GLORIA AMADA
MA-0902137	X5114319Q	CUGNATA, NOELIA CELESTE
MA-0902158	50769616Z	BUGIA MOLINA, SEBASTIAN
MA-0902206	X6569275S	SANCHEZ PEREZ, MARIA ALTAGRACIA
MA-0902245	78964634E	GARCIA LOPEZ, MARCOS
MA-0902253	X4878138E	LONDOÑO CARDONA, ARLES
MA-0902278	77180525T	MUNTEANU LENART, AMALIA
MA-0902384	X3505548A	CRISTINA GRADE, ISABEL
MA-0902546	X3449984F	DIETZEL, RUBEN ANGEL
MA-0902661	X8132009Z	DOMINGUEZ QUIROZ, MORAIMA TRINIDAD
MA-0902669	53373948X	RODRIGUEZ SANTIAGO, MIREYA
MA-0902670	X6756684C	MORALES CABAÑAS, CARMEN LETICIA
MA-0902807	74830687A	PISANO REYES, CRISTINA
MA-0902835	X3838772A	BEN ALI, NAOUFAL
MA-0902927	X6689504T	OKPEWHO, SUNDAY
MA-0903028	19828548H	MARINEZ DE LA RICA, MARIA DEL CARMEN
MA-0903030	X6432263Z	CIORTAN, DANIEL
MA-0903077	X3538954J	HARROUCH, SALIHA
MA-0903121	X3355453Y	KHALID EL OUADI, MOHAMED
MA-0903207	X5874618G	CHETOUANI, OUFAR
MA-0903220	10147577T	LOPEZ GARCIA, ERNILA
MA-0903292	45114953Q	ABDESELMAM HAMED, SHEYMAH
MA-0903315	X4011295A	KHADRAOUI, TOURIA
MA-0903330	24578755N	CAMPOS CALLEJON, ENRIQUE
MA-0903332	79038325K	PIREZ PANIZZA, MONICA GIANELLA
MA-0903334	X3192298J	REYES PEÑARANDA, CARMEN CECILIA
MA-0903374	X7647584S	VALAREZO SIERRA, EMILIA EDITH
MA-0903436	X6875513P	IDADA, PRINCE VICTOR
MA-0903442	80231089M	LOPEZ ACAVEDO, OLGA PATRICIA
MA-0903507	53742028K	ARMADA MENDEZ, LUCIA FLORENCIA
MA-1000107	74883545F	LEON RODRIGUEZ, AMALIA
MA-1000143	45307060G	SANCHEZ JRAIFATE, MARIA
MA-1000161	79057760K	JIMENEZ GUZMAN, MARIA CONSUELO
MA-1000168	X8818886L	DEL VALLE DURAN, SOLEDAD
MA-1000188	X4461378E	GARCIA PINEYRO, CLAUDIA MARIANA
MA-1000207	X5220830Z	AMAYA BARRIOS, ARNUL
MA-1000483	74863966R	AGUILAR LOPEZ, JOSE FERMIN
MA-1000679	24772345B	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCA

SEVILLA		
Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
41-AI-0166/06	48881410Q	DE LA LASTRA KOIDL, FRANCISCO JAVIER
41-AI-1088/08	48805124K	ROMERO FERNANDEZ, ENRIQUE
SE-0900032	X7897630M	ESPINOSA HINCAPIE, JUAN CAMILO
SE-0900093	X6689860B	DIMOV DIMOV, KOSTA
SE-0900173	28494838T	RODRIGUEZ MONTERO, MARIANO
SE-0900228	30256795L	RIVERO RODRIGUEZ, ISRAEL
SE-0900251	X8750768G	ZUTA APONTE, CHRISTIAN ERNESTO
SE-0900333	28644373N	VALDERRAMA MACIAS, JOSE
SE-0900387	X7108728A	CASTIBLANCO CELIS, GUSTABO ENRIQUE
SE-0900475	49032362L	MARIN DELGADO, ADELA
SE-0900509	28140082L	ORIOI GARCIA, LUIS
SE-0900546	49028934H	GONZALEZ CAMARGO, FERNANDO
SE-0900630	X8970838X	SAMANIEGO BLAIRES, KAREN MARYLYN
SE-0900682	77811033D	LARCADA SANCHEZ, LUIS
SE-0900816	48863349X	ALVAREZ ESPEJO, MILAGROS
SE-0900859	48879638S	CEBADOR MARTINEZ, JUAN CARLOS
SE-0900919	52265750K	GARCIA BORREGO, MARTA
SE-0900953	X8253616C	BRITO MATEO, FATIMA
SE-0901084	X4952814V	MARQUEZ LUCAS, DANIEL DAVID
SE-0901174	X8849658V	MOR, KHARMA
SE-0901240	28894441R	TUDELA LLORENTE, ANTONIO
SE-0901281	X9140868R	QUISPE PÉREZ, FORTUNATA JULIA
SE-0901322	27302509Z	MATIAS OSCA, DARIO
SE-0901360	52695862X	ALCAIDE MIRANDA, FRANCISCO
SE-0901462	X7648103M	ALVES DA CUNHA, CARLOS ALBERTO
SE-0901463	X7122164F	SAWRON, JOANNA
SE-0901477	71475480J	FERNÁNDEZ FERREIRA, MAYRA CRISTINA
SE-0901630	14328935G	LOPEZ GALLARDO, ELENA
SE-0901642	24250029W	LOPEZ HEREDIA, LUIS
SE-0901656	27658650T	MALLOFRET TORRES, CORAL
SE-0901674	48884366M	DIAZ MARTINEZ, LUIS MIGUEL
SE-0901716	48961811D	RODRIGUEZ SIMON, NOELIA
SE-0901747	X9130713N	DEBORA PLAGIERO, ANALIA
SE-0902172	X9348134Z	DIAZ NAVARRO, EDUARDO
SE-0902177	X6677302B	BOTINA MUÑOZ, MARIA GLADIS
SE-0902191	35073078X	RINCON NAVARRO, MANUEL
SE-0902433	X7597247W	GRAFIN VON WINTZIN, ANNA VALESKA MARGARETE
SE-0902602	52695938V	MAYA AMADOR, LICEA
SE-0902631	X9453382Z	TAPIA GARCIA, PABLO JAIME
SE-0902883	44960319B	PEREZ JIMENEZ, MONSERRAT LOURDES
SE-0902885	X6926541E	MARIANA PETRESCU, GIANINA
SE-0902963	48958389Z	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS DEL GRAN PODER
SE-0902991	X7203377F	CORDOVA GALVEZ, GIANPAUL CRISTOPHER
SE-0903020	X4988187Q	DEROUICH, AHMED
SE-0903024	X7945034Y	SIDI AHMED SALEM SIDI AHMED, EREGUIBI
SE-0903059	X4560314N	DIARRA, ZAN
SE-0903072	53457210N	BAENA GALLARDO, MIGUEL MANUEL
SE-1000057	X3205063J	DUTAN VARELA, JENNY MARLENE
SE-1000215	X8728920Y	EL GARTAQUI, ILHAM
SE-1000255	48815754W	GALVEZ VAZQUEZ, SUSANA
SE-1000408	75874514K	ESCUIN TRIGO, MARIA JANA

Núm. Expediente	NIF/NIE beneficiario	Nombre del beneficiario
SE-1000542	X6077556J	BIMBATTI, LAURA
SE-1100052	X8254274B	ROZAN BRAVO, PEDRO ALEJANDRO

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Gerente, José Alfonso Sánchez Cruz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 139, sita en calle Manolo Caracol 3, 2, 3 (04009 Almería).

Interesado: Don Abdelfattah Bahdaoui y otros, con DNI/NIE X3045035L.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 17.11.2017 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 139, sita en calle Manolo Caracol, 3-2-3 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Contra la propuesta de resolución el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 7 de febrero de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, cuenta 52, sita en C/ Mirambel, núm. 83, Blq. 1 B, Portal 4, 1.º A, 04009 Almería.

Interesado: Matide Espinola Delgado, con DNI 27489430-Z.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 19 de diciembre de 2018 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0972, cuenta 52, sita en calle Mirambel, Blq. 1, Portal 4, 1.º A B, 04009 Almería, fundamentado en lo dispuesto en el art. 15, apartado 2, letra c de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Contra el acuerdo de inicio y pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

Almería, 12 de febrero de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 121, sita en calle Manolo Caracol, 9, 2, 1 (04009 Almería).

Interesado: Don Lekbir Ourinich, con DNI/NIE X-2457826T.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 8.2.2018 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 121, sita en calle Manolo Caracol, 9, 2, 1 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Contra la propuesta de resolución el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 12 de febrero de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 49, sita en Plaza Huelma, núm. 5, bloque 4, 2.º D, anteriormente denominada Plaza Merced Alta, núm. 5, bloque 4, 2.º D, Granada.

Interesado: Mario Triguero Maldonado, con DNI 44.298.916-L.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se ha dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 49, sita en Plaza Huelma, núm. 5, bloque 4, 2.º D, anteriormente denominada Plaza Merced Alta, núm. 5, bloque 4, 2.º D, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos, la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0940	98495	GRANADA	Plaza Huelma, núm. 5 bloque 4, 2.º D	Mario Triguero Maldonado

Granada, 8 de febrero de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sita en C/ Obispo Hurtado, 34, finca 2254, en Arenas del Rey (Granada).

Interesado: Miguel Ángel Moles García, con DNI 38421015K.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda finca núm. 2254, sita en C/ Obispo Hurtado, 34, en Arenas del Rey (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Contra el Pliego de Cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 8 de febrero de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sita en C/ Barrio Granada, 28, finca 6822, en Salar (Granada).

Interesado: Valeriano Ibáñez Ibáñez, con DNI 74600456W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda finca núm. 6822, sita en C/ Barrio Granada, 28, en Salar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 8 de febrero de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: X1510440F-Huber, Bruno.

Expediente: OFCA1994SS0004.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: X6402009M-Yahya Ould Dedda Ould Khatry.

Expediente: OFCA2015SS0017.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: B41471764-Viajes Macarena, S.L.

Expediente: CTC-2018005712.

Acto notificado: Notificación resolución cancelación de oficio.

Titular: 15412913S-Pérez Alcudia, Miguel Ángel.

Expediente: OFCA2014SS0028.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B64627045-PSF Consulting ND Travelling Services, S.L.

Expediente: OFCA2014SS0029.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: 44353175K-Joaquín Carrillo Marín.

Expediente: OFCA2015SS0018.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María Teresa López Aragón.

NIF: 30069594S.

Número de expediente: CO/0357/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución de caducidad de fecha 8.2.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Rafael Soliño Pérez.

NIF/CIF: 77002474S.

Domicilio: Lugar Anunciada, km 46, piso bajo, puerta iz. C.P. 36300 Baiona (Pontevedra).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0002/18.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 15.1/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José David Sánchez Morales.

NIF/CIF.: 74688333L.

Domicilio: C/ Solmantes, núm. 3. C.P. 18151 Ogíjares (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0523/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 22.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Muñoz Rodríguez.

NIF/CIF: 14626762G.

Domicilio: C/ Ladera de Castelar, núm. 15, C.P: 18690, Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador. Expte. GR/0502/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 22.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Doña Catalina Soler Bascón.

NIF/CIF: 30813153F.

Domicilio: C/ Vereda de Málaga, núm. 2, 3.º E, C.P: 14548, Montalbán (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador. Expte. GR/0488/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 8.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: David Sánchez Leal.

NIF: 26803268B

Expediente: MA/0002/18

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Vicente Martín López.

NIF: 53368457Q

Expediente: MA/0003/18

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Daniel Guillermo Díez Jiménez.

NIF: 26814814B.

Expediente: MA/0010/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jesús Daniel Galindo Rodríguez.

NIF: 53694593N.

Expediente: MA/0011/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Cristóbal Díez Aguilar.

NIF: 24820537H.

Expediente: MA/0012/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Julio Tacero Pedraza.

NIF: 53462375W.

Expediente: MA/0029/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Julio Tacero Pedraza.

NIF: 53462375W.

Expediente: MA/0030/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Herrera Pastor.

NIF: 52575865G.

Expediente: MA/0036/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 13 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	RAMÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	28414123S	RESOLUCIÓN	SE/0419/15/SAA
2	MANUEL MARTAGÓN PULIDO	15405216T	RESOLUCIÓN	SE/0007/16/SAA

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, a 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza, Mancha Real y Jimena (Jaén). (PP. 169/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 30.11.2017, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a CR. La Laguna, para el proyecto denominado de «Rehabilitación del Humedal Laguna Grande mediante adaptación, conducción y almacenamiento de aguas», en el término municipal de Baeza, Mancha Real y Jimena (Jaén) (Expte. AAU/JA/0060/15). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 18 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 105/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/029/17/N.

Actividad: Cambio de orientación productiva en explotación avícola en finca «La Nava».

Titular: Eulogio Saavedra García.

Emplazamiento: Polígono 36, parcela 133.

Municipio: Écija (Sevilla).

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 3272/2017).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2010SCA000882CA (6007/2010), cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes El Esparragal.
Destino del agua: Riego, uso doméstico y abrevadero.
Volumen máximo anual: 16.298,98 m³.
Caudal máx. instantáneo: 0,52 l/seg.
Punto de toma: UTM X: 250959-Y: 4046551-HUSO: 30-DATUM: ETRS89.
Término municipal: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Superficie regable: 3,78 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (Antes Carretera N IV, Km. 637), 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), y formular las alegaciones que consideren oportunas, por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro del anuncio se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, «Administración electrónica», «Tablón de anuncios»).

Cádiz, 8 de noviembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.